

**Archivo Municipal  
de**

**TRASIERRA**

*Código de referencia* : ES.06134.AMUT/1.1.01//11.8

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1953 / 1955

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 197 páginas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Trasierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Provincia de Badajoz

Partido de Llerena

Término Municipal de Trasierra

Año 1953

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL AYUNTAMIENTO PLENO

30 MAR 1953



30 MAR 1953



A003869220

30 MAR 1953



30 MAR 1953

B000018328

Este libro comprensivo de doscientos folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno, se ha reintegrado en este día conforme a la vigente Ley del Timbre con una póliza de la clase 4ª número A-003869220; otra de la clase 5ª núm. B-19328 y otra de la clase 7ª núm. F-028078657, correspondiendo 0,50 pta. a cada pliego y 0,50 a esta diligencia de apertura.

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.



Trasierra, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

*H. B. Raquero*

Diligencia de Apertura Este libro compuesto de cien hojas foliadas y selladas con el de esta Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que el Ayuntamiento Pleno celebre concerniente a todos los asuntos de su competencia, comenzando en este día.

Y para que conste, extiende esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Trasierra, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

nº 13º

El Alcalde,

*H. B. Raquero*

El Secretario

*Segundo Ortiz*







Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 30 de Marzo de 1953. =

- Señores asistentes
- Alcalde - Presidente
- D. Manuel Rodríguez Jimenez
- Concejales
- D. Agustín Maldonado Maldonado
- " Manuel Maldonado Maldonado
- " Bernardo Remondo Maldonado
- " Manuel Canaval Espino
- " Dionisio Canaval Progado
- Secretario
- D. Segundo Ortíz Mateos

En la villa de Trasierra y en su Casa Consistencial, siendo las doce horas del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de un infrascripto Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el día dos del corriente mes, que fue aprobada por unanimidad. =

Correspondencia y disposiciones oficiales

Se da cuenta de la correspondencia y disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada ordinaria a la de hoy, quedo enterada la Corporación, acordándose por unanimidad que por las distintas dependencias de los edificios municipales se de cumplimiento a los servicios que les afectan. =

Postes y palomillas a la Compañía Sevillana de Electricidad en años 1949 a 1952

Acto seguido se da cuenta de la tramitación seguida por esta Alcaldía de expediente relativo al cobro del arbitrio municipal sobre postes y palomillas a la Compañía Sevillana de Electricidad por los edificios comprendidos entre 1.949 y 1.952, ambos inclusive, cuyo asunto no fue resuelto por el Pleno en sesión del día dos del corriente mes porque se deseaban datos que son indispensables para fijar la cifra que, en su caso, había de determinar la cuota anual que dicha Compañía satisficiera a este Ayuntamiento en forma de cantidad o anualidad fija.

Vistos los datos aportados por la empresa citada y resultando de la declaración que presenta que los ingresos brutos

obtenidas oscilan entre 10.628'13 y 13.184,63 ptas. anuales, cuyo promedio es de 12.056'0625 ptas. a las que aplicadas el 1'50% daían un importe total a satisfacer por el arbitrio de 180,85 ptas. anuales, o lo que es igual, 159,43 por el año 1949; 178,10 por el 1950; 188,09 por el 1951 y 191,78 por el 1952; cifras estas que representan un incremento total del 24% aproximado, pero con tendencia descendente, esto es, del 10'41% para el año 1949 al 50; del 6,21% para el 1950-51 y del 2'08% para el 1951-52. Visto el informe emitido por el Sr. Secretario - Interventor de esta Corporación, del que resulta que, según comprobaciones llevadas a cabo por dos Agentes de este Municipio, los elementos instalados por la Compañía Sevillana de Electricidad en la vía pública de esta villa, ascienden a: cinco postes de hilo conductor fijados en la vía pública; ciento quince postes de hilo conductor fijados en los fachados; ciento y cuatro voladeras de hilo que cruzan la vía pública y una caseta que posee transformadores; elementos estos que respectivamente están gravados por la Ordenanza fiscal vigente en cuarenta y dos ptas.; cincuenta cts. de postal y veinte ptas.; los que amosan un total de trescientas doce ptas. anuales, cifra esta que supone una diferencia anual de ciento treinta y una ptas. y quince cts., de todo punto inadmisible por los considerables perjuicios económicos que representan al Municipio. Visto asimismo el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y demás diligencias llevadas a cabo en el respectivo expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero. - Rescindir la oferta hecha por la Compañía Sevillana de Electricidad, acerca del convenio propuesto a este Ayuntamiento por la misma en cuanto al pago de arbitrio municipal de postes y palanillas en esta villa de Cádiz años 1949 a 1952, ambos inclusive.

Segundo. - Aprobar la liquidación practicada por el Secretario - Interventor de este Ayuntamiento acerca de expre.

sados arbitrarios y, en su virtud y teniendo en cuenta que por dicha Empresa no se ha presentado la declaración que previamente se le interesó, fijar la misma en trescientos doce pesetas anuales por cada uno de los ejercicios económicos de 1949, 1950, 1951 y 1952 =

Tercero.- Ordenar la notificación a la Empresa interesada, de este acuerdo, en forma reglamentaria, con advertencia de los recursos que pueda interponer contra el mismo, dando a este expediente la tramitación legal que proceda.

Acto continuo es dada cuenta de propuesta razonada derivada a esta Corporación con fecha 28 de febrero último por el Sr. Secretario Interventor de este Ayuntamiento acerca de las modificaciones de los procedimientos de cobro de arbitrios relativos al 20% de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa 5.<sup>a</sup> y 10% de Arbitrio con fin no fiscal sobre Consumos que comprenden los vinos, aguardientes y licores de todas clases y autoriza el artículo 482 de la Ley de Régimen Local vigente y apartado a) del 57 del Reglamento de Haciendas Locales.

En su virtud, y teniendo en cuenta los razones de carácter económico que dicho funcionario expone, cuyo fundamento tiende a mejorar el incremento de recaudación impulsado por el mismo, sin que con la propuesta que hace se infringiera disposición de carácter legal alguno, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Implantar a partir del día uno de abril del corriente año, el procedimiento de cobro a la entrada de la población de los artículos sujetos al pago de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa 5.<sup>a</sup>, que comprenden los vinos, aguardientes y licores de todas clases y autoriza el artículo 482 de la Ley de Régimen Local vigente y apartado a) del 57 del Reglamento de Haciendas Locales.

Segundo.- Para la mayor eficacia en el servicio y menos molestias al contribuyente y sin perjuicio de excluir a los que, ajustándose a los nomos de fiscalización, contabilidad, depósitos, etc., que



Modificaciones en  
cobros Contribución  
Usos y Consumos,  
etc.

de esta Administración reciban los que lo deseen, para lo cual quedan ampliamente facultados los Señores Alcaldes y Secretarios de esta Corporación o sustitutos legales, se establecen como tipos únicos de imposición de estos artículos, para los que en el acto de su introducción no declaren el precio a que han de venderlos al consumidor o no deseen ajustarse a las normas citadas, los que, sin incluir el impuesto sobre vino y la sidra y el débito sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, a continuación se expresan: Vinos comestibles, ochenta y cinco (85) pts. de renta el litro; aguardientes comestibles, una peseta y ochenta pts. (1.80) el litro; vinos finos y generosos, una peseta y sesenta pts. (1.60) el litro. =

Tercero. - Para el acceso de estas especies se fijan como únicos puntos de acceso a la localidad, los siguientes: Por carretera de Meru, entrada a calle Sagunto Antonio Fernández. Por camino del Cementerio, entrada a calle Remente Miranda. Los entradados de artículos gravados por sitios distintos a los expresados y en horas no comprendidas entre la salida y puesta del sol, si momentáneamente no se avisa, al menos con seis horas de anticipación, y la circulación de los mismos por el término o casco urbano de la población en direcciones distintas a las señaladas, se considerarán como actos de infracción o defraudación a todos los efectos legales. =

Cuarto. - Que se exponga al público en el Boletín Oficial de la provincia y en los sitios de costumbre de la localidad y también de anuncios de este Ayuntamiento, un extracto del presente acuerdo para general conocimiento de este vecindario y contribuyentes interesados y demás efectos legales procedentes.

A continuación y, por virtud de la propuesta de Secretaría anterior citada, es dada cuenta de los gestiones llevadas a cabo por este Ayuntamiento y los industriales de la localidad sujetos al pago del impuesto de Consumos de lujo, arbitrio con fin no fiscal del 10% sobre Consumos, impuesto de 0,05 pts. sobre

Comunidades de Meru y  
Consumos, etc. con  
industrial de esta  
localidad

vinos cedidos por el Estado, arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas y bailes públicos.

Vistas las actas de propuestas de comientas levantadas en esta Alcaldía y los solicitantes D. Juan León Truener, D. Simón Rodríguez Maldonado, D. Isidro Truener Bermúdez, D. Margarita Truener Millán, D. Manuel Fera Sánchez y D. Antonio Pablo Torres, con fechas 16, 21 y 23 del corriente mes, que respectivamente obligan a los mismos a satisfacer los costos anuales de dos mil, cinco mil, cinco mil, mil, mil y dos mil pesetas por los epígrafes del artículo 479 de la Ley de Régimen Local vigente - apéndice - y con la distribución que en los respectivos actos individuales se expresan, vistas así mismo los informes que al respecto se han emitido por el Secretario-Intendente y Comisión Informativa de Hacienda, en sentido favorable, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus asistentes, acuerda:

Primero. - Apurar dichos comientas con efectos desde primero de abril del corriente año, fijando los cifras de los mismos, ya aceptados por los interesados, en las cantidades siguientes y anuales:

Don Juan León Truener = dos mil pesetas.

Don Simón Rodríguez Maldonado = cinco mil pesetas.

Don Isidro Truener Bermúdez = cinco mil pesetas.

Dña Margarita Truener Millán = mil pesetas.

Don Manuel Fera Sánchez = mil pesetas.

Don Antonio Pablo Torres = dos mil pesetas.

cuyos comientas que se formalizarán individualmente y con absoluta independencia unas de otras, serán regidas por las disposiciones de los respectivos Decretos fiscales reguladores de los aranceles y preceptos atinentes de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y del Reglamento de Haciendas Locales.

Segundo. - Que los citados cantidades han de hacerse efectivas, por cada uno de los interesados, por dobladas

partes, ingresando éstas en la Recaudación de Arbitrios de este Ayuntamiento por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días del mes a que correspondiera el pago, en penido de cobranza voluntaria y que si no las satisfacen dentro de referidos plazos, les serán exigidas por la vía de apremio y trámites del vigente Estatuto de Recaudación con los contingentes recaudos legales.

Tercero.- Que en virtud de sus remuneraciones en cuanto al tiempo de duración del comitente de cada uno, este Ayuntamiento se reserva la facultad de renovar o renovar dentro del primer año de su vigencia, con sólo avisarles con un trimestre, como mínimo, de antelación al vencimiento.

Cuarto.- Requeridos para que en el intransferible plazo de diez días contados desde el siguiente al del recibo de la justificación de lo acordado, ingresen en la Tesorería Municipal el importe de una mensualidad de la cantidad total por que han sido concertados, en concepto de fianza a disposición de la Presidencia de esta Corporación, para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme determina el apartado g) del artículo 708 de la expresada Ley de Régimen Local.

Quinto.- Que el oficio mediante el cual por esta Secretaría se notifique lo anterior a los interesados, que se recobren por duplicado para que devuelvan uno autógrafo con sus firmas tendrá la calidad de contrato formalizado para la consignación del comitente establecido y con él quedará automáticamente renovados cualquier otro comitente o compromiso que por alguno de estos conceptos tengan contraídos con este Ayuntamiento, renovación ésta que surtirá efectos contados a partir del día uno de abril del comitente ant.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de viaje efectuado a Badajoz por él y el Sr. Secretario de la Corporación, con fechas 17 al 20 del comitente mes, el cual ha

Viaje a Madaya  
de Alcalde y  
Secretario

realizados a petición verbal de algunos de los señores Concejales y para gestionar ante los distintos organismos de la Capital la pronta construcción del edificio apushado y destinado a Casa para vivienda del médico y Centro Primario de Higiene Rural de esta villa; para gestionar la concesión de una subvención que, a la vez que mitigue el permanente paro obrero de la localidad permita ayudar a este municipio para la reparación de la calle Eteniente, vivienda de esta villa, que se encuentra en estado intransitable; para gestionar la construcción de un edificio para Cuartel de la Guardia Civil en esta villa y concesión de un puesto para la misma.

El Sr. Alcalde da cuenta de los satisfactorios resultados obtenidos en los gestiones expresadas y el Ayuntamiento Pleno, que ha quedado debidamente informado y conforme, acuerda por unanimidad de sus asistentes:

Gestiones construc.  
ción Cuartel Gua-  
rdia Civil

Primero. - Autorizar a dicho Sr. Presidente o sustituto legal para que continúe gestionando ante los organismos competentes la construcción del edificio para Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, de cuyos resultados dará cuenta en la fecha que considere oportuna.

Proyecto presupuesto  
de obras en calle  
Ete. Miranda

Segundo. - Designar a D. José Santos Pérez, en su calidad de Maestro Alarabí, por no existir técnicos de esta clase en esta villa, para que se encargue de redactar el proyecto que comprenda a los gastos que deban hacerse en la reparación de la calle Ete. Miranda de esta villa, el cual habrá de enviarse a la Junta Provincial de Pares Obreros solicitando la subvención correspondiente, de cuyos resultados también se dará cuenta a este Pleno en fecha oportuna.

Tercero. - Aprobar y autorizar el pago de los gastos justificados en el viaje citado por los Sres. Alcalde y Secretario, cuya suma total de setecientos noventa y siete pesetas y sesenta céntimos (797'60) se satisfará con cargo al Cap. 2.º art. 1.º apartado 3.º del vigente Presupuesto Municipal ordinario de gastos.

Liquidaciones  
alludas a Ro-  
man Millán  
Rodríguez y Juan  
Lesán Triguero

Acto seguido se presta aprobación a las liquidaciones  
practicadas por Secretaría acerca de los declaraciones de obtulos de  
bebidas, comprendidas a los meses comprendidos entre septiem-  
bre de 1.952 y enero de 1.953, presentadas por D. Roman Millán  
Rodríguez que ascienden a 307'40 pta. y 46'80 pta. res-  
pectivamente; así como a la presentada por D. Juan Lesán  
Triguero que por el mes de enero del corriente año ascien-  
de a 192'00 pta.; en virtud de lo cual se ordena el ingreso  
de los importes citados en la forma dispuesta por el Estatuto  
de Recaudación y Ley de Régimen Local vigente.

Autonomía al  
Alcalde para  
conceder licencias  
obras, etc.

Acto continuo y a propuesta de la presidencia, se acuerda por  
unanimidad autorizar a la misma o a quien legalmente  
le sustituya, para que, a partir de esta fecha y de acuerdo  
con el Secretario de la Corporación y Comisión Reformativa co-  
rrespondiente, conceda las autorizaciones para concesiones de li-  
cencias de obras, apruebe liquidaciones de declaraciones financas de  
rentas de artículos sujetos a impuestos municipales y similares,  
devoluciones de fianzas y en general todo cuanto sea objeto de  
nuestro trámite y no pueda comprometer a los intereses del Mu-  
nicipio bien común y no afecte a enajenaciones de parcelas  
de la vía pública. Todo ello, en cuanto a lo que no tenga ex-  
presamente atribuido, sin perjuicio de dar cuenta periódica-  
mente al Pleno.

Consejería eps-  
ción restringi-  
da para Guardia  
Municipal

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia, se da a cono-  
cer expediente que se instruye acerca de la consejería que a te-  
nor de lo dispuesto en la 2ª disposición transitoria del Reforamen-  
to de Funcionarios de Administración Local e Instrucción de la di-  
rección General de Administración Local de 7 de julio último y dis-  
posiciones complementarias, debe acordarse para cubrir la vacante de  
la misma plaza de Guardia Municipal existente en el Ayuntamiento  
de esta villa.

En virtud de lo cual y existiendo fundamentos que se pue-  
den considerar en su favor a ello, se acuerda por unanimidad  
autorizar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya pa-

ra que anuncie la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de guardia municipal dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas y demás emolumentos legales correspondientes, para lo cual habrán de observarse las siguientes bases:

Primera. - Se proveerá mediante oposición restringida entre los empleados de este Ayuntamiento que en 30 de junio de 1.956 llenen, cuando menos, cinco años de servicios prestados al mismo, ya sean interinos, eventuales o temporales y tengan reunidos años cumplidos. Los aspirantes habrán de acreditar buena conducta, adhesión al movimiento pro-ria presentación de certificados expedidos al efecto por la Jefatura local del movimiento del lugar de su residencia, carencia de antecedentes penales y no padecer defectos físicos que le impida el normal ejercicio de sus funciones, para lo cual acompañarán a la instancia que habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que apareciera publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento legitimada y legalizada para los nacidos en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Cáceres. Declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que enumera el art. 36 del Reglamento. - Certificación de buena conducta expedida por el alcalde del lugar de su residencia. - Certificación de antecedentes penales. - Certificación facultativa acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defectos físicos que le impida el desempeño del cargo. - Certificación acreditativa de los servicios que tenga prestados a este Ayuntamiento como empleado del mismo, interino, temporario o eventual y clase de empleo obtenido.

Segunda. - Los ejercicios que se celebrarán transcurridos tres meses contados a partir del día en que este edicto apareciera inserto en el Boletín Oficial de la provincia, serán de dos, con-

sistiendo el primero en escribir al dictado y en efectuar una operacion de los cuatro signos aritmeticos, y el segundo, oral, en el conocimiento de las obligaciones del cargo, mediante los puntos que el Tribunal señale, el cual se constituirá conforme a los dispuesto en el Capitulo III del Reglamento de Promocionarios citados y en la forma que oportunamente se acuerde por esta Corporacion.

La calificacion que habrá de darse será la de "Apto" o "No Apto" y sólo cubirá plaza el que con la primera calificacion de los citados reúna mejores condiciones a juicio del Tribunal.

Tercera. - Los derechos de examen serán de quince pesos para cada aspirante y el pago de los mismos se acreditará uniéndose a la instancia respectiva la carta de pago que acredite haber ingresado en Caja el importe correspondiente.

La fecha de celebracion de exámenes se anunciará oportunamente en el folio de avisos de este Ayuntamiento e individualmente se comunicará la misma a cada uno de los aspirantes.

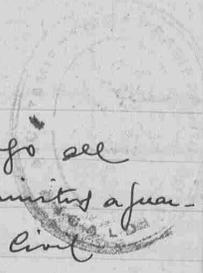
Los proyectos, peticiones y demás trámites legales se llevarán a efecto conforme a los dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Promocionarios y disposiciones concordantes.

Acto seguido y con el informe favorable emitido verbalmente en este acto por el Secretario que reproduce, se acuerda por unanimidad

Pago a D. Américo López de alquiler un año.  
 D. Américo López  
 el importe del alquiler de un inmueble facilitado el día veintinueve del corriente mes al funcionario municipal D. Antonio López Heróles, para trasladarse al cortijo "La Mata" de este término municipal en servicio relacionado con la cumplimiento de sacrificios del censo para matanzas familiares del año actual, cuyo pago habrá de formalizarse con cargo al Cap. 2º artº 1º partida 31 del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Asimismo se acuerda prestar aprobacion, por virtud del informe favorable emitido por Secretario y dictamen de la Comision Informativa de Hacienda, a la duplicada relacion que con los respectivos vales presenta, de suministros facilitados a los fueros

Pago del  
suministro a fuer-  
de civil



de la fiancía civil concentrada en esta villa durante los años de los  
años 1949 a 1952, que se expresan en la misma, cuyo pago importan-  
te en trescientos diez y siete p[er]os. y sesenta y cinco ds., se autoriza  
con cargo al Cap: 1: art: 4: partida 5 del vigente presupuesto  
municipal ordinario de gastos, a cuyo efecto, queda reconocido el cré-  
dito correspondiente y se ordena el suplemento necesario con cargo  
al superavit que amuje la liquidación del año anterior, por lo  
trámite del oportuno expediente.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Alcal-  
de levanta la misma a las cuatro horas y diez minutos,  
entendiéndose para constancia la presente acta que será  
sometida a su aprobación en la primera que se celebre, de  
lo que certifico. - H. B. Rasquin

Agustín Malabrado  
Manuel Malabrado

Bernardo Remando

Dionisio Comarcal

Manuel Comarcal

Seguros [Signature]

*Atenciones* La proyo yo, el Secretario, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para hacer constar que la sesión ordinaria que en 1.ª ó 2.ª convocatoria correspondiente a los días 15 y 17 del actual mes, no ha podido celebrarse porque el funcionario que prescribe se ausentó a Badajoz, por orden de la Alcaldía y regresó después de haber pasado la hora de la celebración de la 1.ª, más, como por el Secretario accidental no se hizo la propuesta de formación del orden del día de asuntos a tratar y el tiempo que mediaba hasta la de la 2.ª se consideraba insuficiente para la celebración de asuntos pendientes, ha sido suspendida por orden de la Alcaldía hasta que por la misma se disponga lo que más convenga. -

Frasiera, 17 de abril de 1953

N.º 130  
El Alcalde,  
*H. Rodríguez Jimenez*

El Secretario  
*L. Aguado Pérez Matos*

Sesión extraordinaria celebrada en 1.ª convocatoria el día 29 de abril de 1953.

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Manuel Rodríguez Jimenez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Bernardo Hermoso Maldonado

" Dionisio Canasol Bragado

Secretario

D. L. Aguado Pérez Matos

En la villa de Frasiera y su Casa Comunal, siendo las diez y ocho horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el insubstituto Secretario. No asiste el Concejal Sr. Canasol Espino por encontrarse ausente de la localidad y manifestar el Sr. Presidente que para ello obtuvo la correspondiente licencia del mismo.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde decla-  
 ración y apu- ró abierta públicamente la sesión y de su orden y, el Secretario, di lectu-  
 ción de la sesión na al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de marzo  
 anterior último que fué aprobada por unanimidad.

Consejo de la Corporación y disposiciones oficiales  
 dadas cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los  
 boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada extraordinaria  
 a la de hoy, quedó enterada la Corporación, acordándose por una-  
 nidad que por quien correspondiera se cumplieran los servicios  
 que les afecten.

Vista y examinada con detenimiento la memoria del Sr. Secretario  
 Interventor que motiva el respectivo expediente y el dictamen favorable  
 emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Hacienda, el  
 Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que cons-  
 tituyen el quorum exigido por la ley de Régimen local, acuerdan:

Primeros.- Aceptar, hacer suya y, en consecuencia, aprobar la propuesta  
 de suplementos y habilitaciones de créditos formulada por el Sr. Secretario  
 Interventor en el vigente presupuesto municipal ordinario, que ha sido  
 leída, para reforzar las consignaciones que resultan insuficientes para  
 hacer frente a las obligaciones de carácter forzoso que con urgencia ha de  
 cumplir la Corporación dentro del marco de su competencia y a virtud  
 de los compromisos contraídos, y por valor de once mil setecientos treinta  
 y siete pesetas y sesenta y cuatro céntimos (11.737'64), de las que, solo  
 mil ciento ocho pesetas y noventa y ocho céntimos (8.108'98) se trans-  
 fiere con cargo al superávit que por igual suma resultó de la  
 liquidación del presupuesto refundido de 1.953, y la cifra restante  
 que asciende a tres mil seiscientos veintidos pesetas y seis  
 céntimos (3.628'66), por medio de transferencias de aquellos capítulos,  
 artículos y partidas de que pueden deducirse las cantidades respectivas.

Segundo.- Exponer al público este acuerdo y el expediente de su ra-  
 zón, por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclama-  
 ciones, y

Tercero.- Que transcurrido dicho periodo de información pública, se de  
 al citado expediente la tramitación legal que proceda, conforme al artículo  
 664 de la vigente ley de Régimen local.

Acto continuo es dada cuenta de las circulares de 31 de marzo y 7 del actual mes publicadas por la Dirección General de Administración Local en los Boletines Oficiales del Estado de los días 4 y 12 del mes de la fecha, cuales ordenan la remisión de las plantillas de los municipios con curso inferior a 8.000 habitantes de desahos, antes del día 30 del corriente mes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Funcionarios, orden de dicha Dirección de 29 de enero último y circulares antes citadas.

Vistas con detenimiento las expresadas disposiciones y concordantes en la materia, así como la propuesta formulada por el Secretario de esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

plantilla del personal

Primer.- Ratificar en todas sus partes el acuerdo tomado por esta Corporación con fecha 25 de octubre de 1.952, por el que se efectuó con carácter provisional la clasificación de la plantilla de personal de este municipio y, en su virtud confirmar la misma a todos los efectos legales, quedando definitivamente fijada en la siguiente forma:

Personal en 30 de Junio de 1952

Número de Funcionarios y su Denominación	Carácter	Sueldo de cada uno sin incluir los quinquenios	Observaciones
Un Secretario	En propiedad	7.500 <sup>00</sup>	
Un Oficial de Secretaría	id.	5.730 <sup>00</sup>	
Un Recaudador	id.	4.000 <sup>00</sup>	
Un Guardia Municipal	Interino	4.320 <sup>00</sup>	Con más de cinco años de servicios

Plantilla que se aprueba

Número de cargos y plazas	Sueldo base	Observaciones
Grupo A) Administrativos		
Un Secretario	13.750 <sup>00</sup>	
Un Auxiliar	7.000 <sup>00</sup>	
Grupo C) Servicios especiales asimilados a subalternos		
Un Recaudador de exacciones	5.000 <sup>00</sup>	A extinguir
Un Guardia municipal	5.000 <sup>00</sup>	

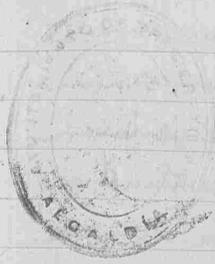
Segundo.- Aprobar todos los extremos leídos constar en la expresada propuesta formulada por el Secretario, recomendando a los funcionarios que en la misma constan los emblemas y caracteres que se citan.-

Tercero.- Que seguidamente se remita a la Sección Provincial de Administración Local de Badajoz, los cinco expedientes que en los Círculos de la Dirección General se ordenan, todos ellos de acuerdo con lo aprobado en este acto y con los citados proyectos y demás extremos formulados por Secretario, a los efectos que también se ordenan en los Círculos citados, Reglamentos de Funcionarios y demás disposiciones legales apuntados.

Cada cuenta de expediente instruida por la Alcaldía acerca de carta que con fecha seis de los corrientes lleva a la misma Don Manuel Barrena fragera, propietario de "La Minera Extremena", en la cual da a conocer que este Ayuntamiento es deudor a dicho Sr. fragera por la suma total de dos mil por material de setecientos treinta y cinco pesetas y veintinueve céntimos, cuya cifra corresponde a material de escritos suministrado a estas oficinas durante los años 1950 a 1952, ambos inclusive, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda reconocer un crédito a favor de D. Manuel Barrena fragera, vecino de Badajoz, importe en dos mil setecientos treinta y cinco pesetas y veintinueve céntimos, importe del material de escritos suministrados a las oficinas de este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 1952, cifra ésta cuyo pago se autoriza con cargo al Cap. 1.º art. 4.º part. 5.º del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, con el informe favorable de Secretario y Comisión de Hacienda.

Acto seguido se da cuenta, por íntegra lectura, de expediente instruido por esta Alcaldía y presupuesto de gastos presentado por Don Fernando Navarro, vecino de Badajoz, para la reparación de la máquina de escribir de las oficinas de este Ayuntamiento, cuyo proyecto detalla todos cuantos desperfectos tiene expresada máquina.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista de cuantos datos se levan



Credito a Ma-  
nuel Barrena  
por material de  
escritos

Reparación de  
la máquina  
de escribir

hacia constar en el expresado expediente y de las gestiones llevadas a cabo por la Alcaldía, previo informe favorable del Secretario. Sr. Ferrer y dictamen, también favorable, de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda por unanimidad autorizar a Don Fernando Navarro para que pida a la reparación y limpieza de la máquina de escribir de este Ayuntamiento por el precio de sesenta y cinco reales, cincuenta y cinco céntimos, a cuyo efecto se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente, o sustituto legal, para que, una vez que haya sido reparada, satisfaga el importe autorizado al Sr. Navarro, así como todos los gastos de facturas, recibos, y accesorios que se originen, todos ellos con cargo al Cap.º 6.º art. 1.º, partida 4.ª del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Vista la instancia presentada por el Procurador de acciones municipales de este Ayuntamiento, D. Bartolomé Fernández Rodríguez, en la que solicita que a tenor de lo dispuesto en el R. D. de 16 de Anticipo reintegro de 1929 se le conceda un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, para atender a los gastos de curación de su enfermedad que padece, según acredita con el certificado médico que presenta. Vista el expediente instruido al efecto por la Alcaldía, la Real Orden de 26 de diciembre de 1929 y disposiciones concordantes en la materia, así como el informe favorable del Secretario de esta Corporación y dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes acuerda, con acuerdo a expresado Don Bartolomé Fernández Rodríguez el importe total correspondiente a dos mensualidades de su haber, como anticipo reintegrable, ascendente a la suma de mil ochocientos y treinta y tres céntimos, cuyo pago se efectuará con cargo al Cap.º 1.º art. 3.º, partida 4 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, cifa ota que reintegrará en Caja por catorceavos partes a partir de la fecha en que haya sido pagada la mensualidad de mayo del año actual, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos legales citados.

Seguidamente se da cuenta del viaje efectuado a Badajoz, del 13 al 15 del mes de la fecha, por el Secretario de esta Corporación

Viaje a Madrid - por del Secretario



D. Segundos Dñes Mateos, por virtud de oficio n.º 184 del día 8, de julio, a esta Alcaldía por el Equipo n.º 26 del Documento Nacional de Identidad, quien requiera a dichos funcionarios para hacer entrega de la correspondiente documentación que afecta a esta localidad para dicho servicio, así como para dar instrucciones sobre la confección del mismo. Visto el escrito citado y otros justificativos de gastos que presenta, se acuerda por unanimidad darse por enterado de cuentas se manifiesta y autorizar el pago de los gastos de locomoción y dietas originados por dicho Sr. Secretario con cargo al Cap.º 2.º art.º 1.º partida 31, imputados en la suma total de trescientos noventa y ocho ptas. y 80 cts. Asimismo se autoriza el pago de ciento veintinueve ptas. con carácter de reintegrables y con cargo al Cap.º 1.º art.º 4.º y partida especialmente habilitada en acuerdo de ley, para los gastos de Documento Nacional de Identidad, importe de la satisfecho a la Caja de dicho Equipo n.º 26 por adquisición de los impresos y papeles que ha precisado para el servicio en esta villa.

gastos presentada por D. Primitivo Rivero León que asciende a la suma de setenta y siete pesetas y ochenta cts. y corresponde a los señores de la Guardia Civil.

Acto seguido se da cuenta y presta aprobación a relación de gastos presentada por D. Primitivo Rivero León que asciende a la suma de setenta y siete pesetas y ochenta cts. y corresponde a los señores de la Guardia Civil, que permanecieron en esta localidad durante los días cuatro, cinco y seis del mes actual, con motivo de las fiestas de la Pasqua de Resurrección de N.º Sr. Jesucristo. En su virtud y a la vista de los informes favorables emitidos por Secretaría y Comisión Informativa de Hacienda, se acuerda por unanimidad autorizar su pago con cargo al Cap.º 1.º art.º 10.º partida 15.º del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Cuenta 1.º tr - de Benito Velasco

Seguidamente se da cuenta de la liquidación presentada por el Excmo. Sr. Administrador de Badajoz D. Benito Velasco Otero, correspondiente al 1.º trimestre del año actual, por la cual acredita unos ingresos totales de 14.494.60 ptas. y unos gastos de 14.359.35 ptas., resultando un saldo a n.º de 135.25 ptas., cuya liquidación es aprobada por unanimidad, así como los justificantes que la acreditan, e igualmente la de la Cuenta Especial de la Alcaldía para Benito Otero cuyo saldo a nuestro favor es de

683'26 ptas. que abran en su poder.

Se da cuenta del padrim de rodapi y anastre formado por Secretaría para el año actual, que consta de veintiseis contribuyentes, superando con don Rufino Rodriguez Maldonado y terminado con don Manuel Basolin de Vilarique el tiempo, el cual importa la suma total de mil doscientos dos pesetas y cincuenta céntimos. Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y del Secretario de esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda prestar su aprobación al padrim de rodapi y anastre de veintiseis por sus municipios para el año actual y por la cifra expresada, ordenando se exponga al público por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, y una vez que ello se haya efectuado, se de cuenta de su resultado a los debidos efectos.

De continuación se da cuenta de haberse formado el padrim de aprobación del desagüe de canales en la vía pública para el año actual, que consta de doscientos noventa y un contribuyentes, superando con don Julián de ca - mos Jimenez Bermudez y terminado con don Manuel Claver Mayoral de 1.953 ral, el cual importa la suma total de dos mil setecientos cuarenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos. Visto el informe favorable de Secretaría y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, prestar su aprobación a dicho padrim por el importe expresado, ordenando se exponga al público por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, y una vez que ello se haya efectuado, se de cuenta de su resultado a los debidos efectos.

Seguidamente se da cuenta de haberse formado con el informe favorable de Secretaría y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el padrim de postes, palomillos, cajas de alumbrado, etc. para el año actual, que consta de un solo contribuyente y lo es la Compañía Sevillana de Electricidad, cuyo padrim ascende a la cifra total de trescientos doce pesetas. El Ayuntamiento Pleno, que ha sido de expresado padrim, acuerda por unanimidad prestar su aprobación a expresado documento, ordenando se exponga al público por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones y

una vez que se haya efectuado, se de cuenta de su resultado a los debidos efectos.

lapo animal  
daninos

Acto continuo se acuerda por unanimidad y a propuesta de la Presidencia, autorizar el pago de seis pesetas con cargo al Capitulo 1.º art. 4.º y.º partida 35, al vecino Felix Canasol Alemanar, como premio por haber dado muerte a dos animales daninos.

Aclaracion.- Habiendose cometido error al transcribir el acta de la sesion extraordinaria correspondiente al dia 30 de marzo ultimo, su relacion con el nombramiento del Tribunal, que lea de tener parte en la ejecucion restringida a Guardia Municipal de esta villa, queda aclarada y rectificada la misma en el sentido de que dicho Tribunal sera constituido conforme al art. 260 del Reglamento de Funcionarios de Administracion Local y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 del mismo a estos efectos.

Otra aclaracion.- Habiendose cometido error por omision en el ultimo de los acuerdos que constan en la sesion de 30 de marzo ultimo, se aclara por el presente habiendo constado que el importe de trescientos diez y siete pesetas y sesenta y cinco ctas. que lea de satisfacer con cargo al Capitulo 1.º art. 4.º y.º partida 5, corresponde a D.ª Margarita Jimenez Millan, quien es la que lea presentada la relacion que en dichos acuerdos se expresa. =

Y no siendo otro el objeto de esta sesion, el Sr. Presidente levanta la misma a las veinte horas y treinta minutos, extendiendose para constancia la presente acta que sera sometida a su aprobacion en la primera que se celebre, de lo que certifico. =

Al Rodriguez

Agustin Mallonada

Donisio Carrascal

Agustin Mallonada  
J. Hernandez

Agustin Mallonada

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 16 de mayo de 1953

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

- Manuel Maldonado Maldonado

- Manuel Carrascal Espino

- Dionisio Carrascal Bragado

Secretario

don Segundo Ojeda Matos

En la villa de Erasmo y su Casa comunal, siendo las diez y ocho horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Rodríguez Jiménez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascripto Secretario. No asiste el concejal Sr. Fernando, por encontrarse ausente y manifiesta el Sr. Presidente que para ello obtiene la correspondiente licencia del mismo.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y, de su orden y por el Secretario, se dió lectura al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril último que fue aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada extraordinaria a la de hoy, quedo enterada la Corporación, acordándose, por unanimidad que por quien correspondiere se cumplimenten los servicios que les afectan.

Visto el expediente que por la Alcaldía - Presidencia se instruye con carácter de urgencia, e informes favorables emitidos en este sentido por la Comisión Informativa de Hacienda y Secretario - Interventor de este Ayuntamiento, acerca de la subasta de rastros de la Chelosa Boyal "Carabela" de este término que es de la propiedad de este Ayuntamiento. Visto asimismo el pliego de condiciones que por expresada Comisión Informativa de Hacienda se ha redactado con fecha trece de los corrientes, en el que también consta el informe favorable del Secretario - Interventor, cuyo pliego consta de treinta cláusulas conlativas y contadas a partir del número uno, de los que 17 son de carácter general, 12 de carácter particular o especial y una disposición adicional. Que su redacción se ha llevado a cabo de acuerdo con lo

Subasta rastros - "Carabela" de Chelosa Boyal - Visto asimismo el pliego de condiciones que por expresada Comisión Informativa de Hacienda se ha redactado con fecha trece de los corrientes, en el que también consta el informe favorable del Secretario - Interventor, cuyo pliego consta de treinta cláusulas conlativas y contadas a partir del número uno, de los que 17 son de carácter general, 12 de carácter particular o especial y una disposición adicional. Que su redacción se ha llevado a cabo de acuerdo con lo

previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobados por decreto de 9 de enero de 1953 y disposiciones concordantes y complementarias. Que el tipo mínimo de subasta que se ha fijado es de cinco mil pesetas; que su celebración ha de llevarse a cabo en el plazo excepcional de diez días hábiles; que se exigen como garantías del contrato el 20 por ciento del tipo mínimo fijado, en carácter de provisional y el 5 por ciento de la cantidad total por que se adjudique, como definitiva; que las proposiciones han de presentarse en sobre cerrado; que la apertura de pliegos ha de tener lugar a las trece horas del día correspondiente, ante el Sr. Alcalde-Presidente o Consejo en quien delegue; que la cifra total por que el remate se adjudique ha de inscribirse en Caja dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha en que se comuniquen la adjudicación definitiva, y todos cuantos otros constan en expresados pliegos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero. - Aceptar, hacer suyo, y, en consecuencia, aprobar íntegramente el pliego de condiciones que con fecha trece de los corrientes ha sido redactado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, cual es el que ha de servir de base para el desarrollo de la subasta de vestidos de la delicia Royal "Torreola" que ha de celebrarse este Ayuntamiento para el año actual.

Segundo. - Disponer que inmediatamente después de ser tomado este acuerdo y con el carácter de urgencia que en dichos pliegos y expediente respectivo se hace constar, se haga pública la celebración de la correspondiente subasta, enviando un edicto al B.O. de la provincia y colocados otros en la vitrina de este Ayuntamiento y sitios públicos de la localidad, para que en el plazo excepcional de diez días hábiles se puedan presentar entre las doce y catorce horas de cada uno de ellos cuantos sobres cerrados tengan por conveniente los interesados legítimos.

Tercero. - Que una vez celebrada la subasta que se autoriza, se de cuenta inmediata a la Corporación para proceder en forma re-

flouentaria. -

Acuerdos. - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente o sustituto legal, para que en todos cuantos no este previsto en el citado pliego de condiciones y en el presente acuerdo no consta, resuelva cuantos considere necesarios en beneficio de este Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que a los interesados legitimos puedan corresponder y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia, todo ello con sujeción a lo que en definitiva esta Corporación acuerde.

A continuación se da cuenta de cuenta n.º 109 de 21 de abril último que a esta Alcaldía dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de Badajoz, por el cual requiere a esta

Corporación para que a la mayor brevedad se manifieste a dicha Superior Ordenación Urbana si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Municipal de Badajoz publicada por dicha Comisión en el Boletín Oficial de la provincia n.º 290 del día 24 de diciembre de 1952, cual consiste en conseguir en el Presupuesto

Rectificados este acuerdo en sesión de 11 agosto 1953 municipal ordinario de gastos para 1953 una cantidad igual a la que corresponde a un tres por mil del presupuesto ordinario de ingresos de 1952, en concepto de apuntamiento de expresada Comisión y con destino a coadyuvar a los gastos que origina la oficina Técnica de la misma.

Visto el expediente que al efecto se ha instruido por esta Alcaldía y resultados del mismo que no se ha llevado a efecto el cumplimiento de este servicio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda subsanar esta omisión y con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Secretario Interventor que suena, ordena que con cargo al Cap. 1.º art. 4.º partida 5.ª del vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos, se satisfaga a la Comisión Superior de Ordenación Urbana de Badajoz la cantidad de doscientas cincuenta y tres pesetas y setenta y cinco cts. (253'75), importe éste que corresponde al 3 por mil de los 84.585'75 ptas. que como presupuesto de ingresos figura en el del año 1952 en este municipio. Asimismo ordena que de este acuerdo se de cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión, a los efectos oportunos.

A continuación se da cuenta por el Sr. Alcalde - Presidente, del proyecto de empedrado y reparación de la calle Cemento Miran-

Proyecto empadron-  
do calle Etc. Mu-  
randa.

da de esta villa) que con fecha trece de los corrientes ha redactado el maestro de obras don José Santos Peier, a quien por acuerdo de este Pleno se le encargó para ello con fecha treinta de meso último, proyecto este que no ha podido incluirse en el orden del día de esta sesión por haberlo presentado con fecha posterior a la de la convocatoria. Como el asunto de que se trata no permite su aplazamiento por la índole del servicio, el Ayuntamiento Pleno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artº 297 de la Ley de Régimen Local vigente, acuerda por unanimidad declarar de urgencia este asunto y, en su virtud, entra a conocer del mismo, aceptando haciendo suyo y aprobando íntegramente el proyecto de empadronado y reparación de la calle Ferriente Miranda de esta villa, para llevar a cabo en saneamiento y posible tránsito, por la suma total de setenta y un mil quinientos pesetas (71.500,00), autorizando al Sr. Alcalde. Presidente, o quien legalmente le sustituya, para que en nombre de esta Corporación dre un ejemplar del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Ordenación Econó- mica-Social y solicite de dicha Superior Autoridad, una subven- ción que permita atender a los gastos de la reparación expresada.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez y nueve horas, extendiéndose, para constancia la presente acta, que será sometida a su aprobación en la primera que se celebre, de lo que yo, el Secretario, certifico =

Alcaldes

Manuel Alderete Argenteo Maldonado

Manuel Carreras

Donisio Carreras

Segundo Ortiz

Sesión ordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día uno de junio de 1.953.

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jimenez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Bernardo Maldonado Maldonado

Secretario

D. Seguros Ote's Mateos

En la villa de Trasierra y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día uno de junio de mil novecientos cincuenta y tres, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario. No asisten los concejales Sres. Camarero Ezquias y Camarero Brogades, por encontrarse ausentes de la localidad y manifestar el Sr. Presidente que para ello obtuvieron la correspondiente licencia del mismo.

Lectura y aprobación de la Sesión anterior

Después de la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y/o, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión extraordinaria anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Concejal de Hacienda y aprobación de los presupuestos oficiales

Leída cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos, quedó enterada la Corporación, acordándose por unanimidad que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que les afectan.

Aportación a las fiestas de San Antonio

Visto el expediente instruido por la Alcaldía acerca de petición verbal que a la misma hace el Sr. Dona Párras de esta villa, con relación a la aportación que tradicionalmente suscita este Ayuntamiento todos los años para contribuir a los gastos que realice la Hermandad de San Antonio de Badajoz, cuyas fiestas han de tener lugar durante los días 15 al 18 del mes actual. Visto asimismo el informe favorable emitido por el Sr. Secretario-Intendente y demás trámites llevados a cabo a tal fin, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda contribuir a dicha Hermandad con la suma total de doscientos cincuenta pesetas, autorizándose en pago con cargo al Cap.º 13.º art. 3.º apartado 8.º del vigente presupuesto ordinario de gastos.

A continuación son presentadas las cuentas de caudales de aportación, correspondientes al primer trimestre del año actual, las cuales

han sido formadas conforme a lo ordenado por la ley y Reglamentos correspondientes. Visto el informe favorable emitido por el Secretario - Intendente, cual hace constar que se encuentran, tanto en ingresos como en gastos, en sus libros de contabilidad, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes y una vez que los del 1953 han examinado en la forma más conveniente, acuerda por unanimidad prestar aprobación a los mismos que son del tenor siguiente: Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1952, incorporada al actual ejercicio: once mil quinientos doce pesetas y ochenta y cuatro céntimos (11.512'84); ingresos habidos durante el trimestre de la cuenta: veintiseis mil novecientos cuarenta y nueve pesetas, y setenta y nueve céntimos (26.949'79); pagos efectuados durante el mismo: veintiseis mil seiscientos treinta y seis pesetas y noventa y ocho céntimos (26.636'98); existencia en Caja el 31 de marzo que se incorpora al trimestre siguiente: once mil ochocientos veintinueve pesetas y sesenta y cinco céntimos (11.825'65). =

No siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levanta la misma a las veinte horas, extendiéndole para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera que se celebre, de lo que fo. el Secretario, certifica. =

*H. B. Rodríguez*  
*Manuel Maldonado*  
*Agustín Maldonado*  
*B. Fernando*

*Segundo Díaz*

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 17 de junio de 1953.

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Manuel Canaval Espino

" Dionisio Canaval Bragado

Secretario

D. Segundo Ortiz Mateos

En la villa de Fresena y su casa Comunal, siendo las diez y ocho horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mí el infrascrito Secretario.

No asiste el Concejil Sr. Hernando, por encontrarse ausente y manifestar el Sr. Presidente que para ello obtuvo la correspondiente licencia del mismo.

Aprobación de la sesión anterior

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y, de su orden y, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión ordinaria anterior que fué aprobada por unanimidad.

Compendio y disposiciones oficiales

Hada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada ordinaria a la de hoy, quedo enterada la Corporación acordándose por unanimidad que por quien correspondiera se cumplieren los servicios que les afecten.

Subasta martín de la finca Boyal "Zanuela"

Hada cuenta por la Presidencia del resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de los aprovechamientos de las fincas de la finca Boyal "Zanuela", de este término municipal, cuya propiedad corresponde a este municipio, acto éste que por virtud de acuerdos tomados por esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo del corriente año fué anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número 118 de fecha 27 del mismo mes, concediendo el plazo excepcional de diez días que para la presentación de plicas autoriza el

artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuya apertura se efectuó públicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, asistido del Secretario que suscribe, a las trece horas del día diez del corriente mes de junio, del que resultó que sólo se presentaron dos pliegos que fueron admitidos, correspondiendo al primero a don Manuel Valencia montano, vecino de Barahona, quien ofreció la suma total de cinco mil ciento cincuenta y una pesetas y el segundo a D. Manuel Ortiz Chacón, vecino de Matena, quien ofreció la de Once mil ciento once pesetas, por lo que el Sr. Alcalde adjudicó provisionalmente el remate y en el mismo acto, al último de los expresados por la cantidad citada.

Resultando: Que invitado los señores concurrentes en dicho acto a que formularan cuantas reclamaciones tuvieran por convenientes los intereses legítimos y advertidos del orden que les asista a exponer por escrito ante la Corporación, dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de tan repetido acto, respecto a los preliminares y desarrollo del mismo, capacidad jurídica de los optantes y adjudicación definitiva, han transcurrido los mismos sin que se hayan suscitado de clase alguna.-

Resultando: Que en el respectivo expediente consta unida una declaración jurada por la que el Sr. Ortiz Chacón se afirma no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación vigente, contra cuya declaración ninguno de los señores que asistieron a este acto manifiestan oposición de clase alguna.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios que para el mismo se exigen.-

Visto el artículo 4º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sus disposiciones concordantes

en la materia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Hacer suya y, en su consecuencia, declarar válido el acto de apertura de pliegos celebrado el día diez del corriente mes de junio bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia del Secretario de esta Corporación D. Segundo Ortíz Mateos y, en su virtud, aceptar la adjudicación provisional efectuada declarándola definitiva en favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, quien lo es el vecino de Herrera D. Manuel Ortíz Chacón que ofreció la suma total de once mil ciento once pesetas por los procedimientos de rastro de la Dehesa Real "Carucela" de este término y propiedad de este Ayuntamiento para la temporada del año actual que comienza el día 1º de julio y termina el día 30 de septiembre de 1.953.

Segundo.- Devolver la garantía provisional que al efecto ha prestado a este municipio el licitador D. Manuel Valencia Montalvo, continuándose depositada la del adjudicatario expresado.

Tercero.- Requerir al adjudicatario D. Manuel Ortíz Chacón para que en el improrrogable plazo de cinco días hábiles presente en esta Secretaría municipal el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva que asciende a la suma total de quinientos cincuenta y cinco pesetas, e ingrese en esta Caja municipal o en la cuenta corriente que a nombre de este Ayuntamiento figura en la Sucursal del Banco Español del Crédito de Herrera, la suma total de once mil ciento once pesetas, que es la que ha ofrecido por el remate, y por la que definitivamente se le ha adjudicado. Todo ello de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 15ª y 17ª del correspondiente pliego de condiciones.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para que en la forma y forma que mejor con-

renza y de acuerdo con el pliego de condiciones que lo autoriza y Reglamentos de Contratación vigente, formalice con el adjudicatario el contrato correspondiente, previo cumplimiento de los preceptos del Capítulo IV de dichos Reglamentos y sus concordantes en esta materia.

Se da cuenta del resultado obtenido en la exposición al público por plazo de quince días hábiles, de los padrones de rodaje y anastre de vehículos por vías municipales; de demeraje de cables en la vía pública y de postes, palomillas, etc., en la vía pública, todos correspondientes al año 1953, cuyo anuncio se insertó en el Boletín Oficial de la provincia número 110 de 18 de mayo del corriente año, y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

1.º 953  
Primeros. - Prostar aprobación definitiva a los padrones citados por las mismas cantidades y contribuciones que constan en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de abril del corriente año.

Segundos. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que a partir del día de mañana, inclusive, proceda a disponer el cobro de los citados padrones, en periodos voluntarios, cuyo plazo terminará el día quince de agosto próximo sin más avisos.

Se da cuenta del expediente instruido con motivo de suplementos y habilitaciones de créditos en el vigente presupuesto municipal ordinario correspondiente al actual ejercicio, por la cantidad de once mil setecientos treinta y siete pesetas y sesenta y cuatro céntimos (11.737'64), que se mita con el superávit resultante de la liquidación del presupuesto del pasado año 1952, ascendente a ochos mil ciento ochos pesetas y noventa y ocho céntimos (8.108'98), y el resto de tres mil seiscientos veintidós pesetas y sesenta y seis céntimos (3.622'66), mediante transparencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas de dichos presupuestos, cuyos ítems se destinan a reemplazar las consignaciones de aquellos partidos que se mencionan en la Memoria del Sr. Secretario-Interventor que lo origina, para atender al cumplimiento de obligaciones

de carácter forzoso e inaplazable que vienen a cargo de la Corporación, cuyo expediente fue aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria con carácter extraordinario el día veintinueve de abril pasado; y

Resultando: Que durante el plazo de quince días hábiles en que permaneció expuesto al público el acuerdo relativo a dichas modificaciones de créditos, en unión del respectivo expediente, no se formularon en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del Presupuesto de referencia no dejan indolentes los servicios a que están afectas ni contra que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda verse perjudicado al Ayuntamiento ni a los intereses generales del Municipio;

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el artículo 66 y de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que son las cinco sextas partes de los que legalmente constituye esta Corporación, acuerda:

Declarar firme el adoptado con relación al particular en la referida sesión plenaria de veintinueve de abril del corriente año, y en consecuencia, aprobar definitivamente los menudas suplementos y habilitaciones de créditos, con cargo al superavit de la liquidación del presupuesto de 1952, y mediante transpunto, en la forma y por las cantidades antes expresadas, siendo el detalle explicativo de las modificaciones a que el expediente se refiere, el siguiente:

Capº	Artº	Partº	Consignación anterior Pesetas	Aumentos por Suplementos Pesetas	Bajas por transferencias Pesetas	Total que suman o quedan Pesetas
1º	3º	4º	400,00	650,00		1.050,00
"	4º	5º	1.500,00	3.600,00		5.100,00
"	"	Hab.	"	600,00		600,00
"	"	"	"	200,00		200,00
"	"	"	"	100,00		100,00
"	8º	12	200,00	60,00		260,00
"	"	14	300,00	400,00		700,00
"	10º	15	400,00	100,00		500,00
2º	1º	31	1.000,00	1.300,00		2.300,00
4º	"	34	125,00	232,80		357,80
5º	"	Hab.	"	200,00		200,00
5º	2º	"	"	250,00		250,00
6º	1º	47	15.847,82	1.499,90		17.347,72
"	"	49	350,00	600,00		950,00
"	"	50	3.500,00	1.300,00		4.800,00
"	"	51	300,00	300,00		600,00
"	"	52	300,00	100,00		400,00
17º	Hes	82	1.000,00	112,30		1.112,30
"	"	83	700,00	104,90		804,90
19º	"	24	741,91	0,01		741,92
"	"	29	38,01	26,41		64,42
"	"	40	710,00	1,32		711,32
Superavit	1952---		8.108,98		8.108,98	
1º	11º	22	2.000,00		658,03	1.341,97
"	"	26	35,00		15,00	20,00
6º	1º	38	1.458,50		387,59	1.070,91
"	"	39	899,91		562,17	337,74
"	"	41	1.650,00		550,00	1.100,00
"	"	46	430,00		430,00	"
7º	9º	60	1.210,00		250,00	960,00
Suma y sigue			---	11.737,64	10.961,77	

Capº	Artº	Partº	Consignación anterior Pesetas	Aumentos por suplementos Pesetas	Bajas por transferencias Pesetas	Total que suman o quedan Pesetas
	Suma	anterior	-----	11.737'64	10.961,47	
19º	Nco.	3	646'93		66'03	580'90
"	"	5	1.099'79		580.00	519'79
"	"	9	1.028'42		54'56	973'86
"	"	10	70'92		28'83	42.09
"	"	39	1.020.00		43.65	976.35
"	"	50	200.00		2.80	197'20
	Suma	total	-----	11.737'64	11.737'64	

Fue lo asimismo acordado por unanimidad se llenen a efecto en contabilidad las modificaciones introducidas y se ejecuten las operaciones pertinentes en la forma que reglamentariamente correspondiera.

Por la Presidencia se da cuenta de expediente instruido acerca del blanqueo de las fachadas de los edificios de este Ayuntamiento, cuales comprenden los de esta Casa Consistorial y viviendas que el mismo posee. El Sr. Alcalde hace constar que, como en años anteriores y en atención a que este pueblo celebra como fiestas principales las que conmemora en honor de San Antonio de Padua, dispuso por medio de bandos la obligación de que todo el vecindario blanquease las fachadas de sus respectivas viviendas; con el mismo motivo también dispuso que los edificios municipales fuesen objeto del cumplimiento de esta orden, y para ello adjudicó estos trabajos al maestro de Obras de esta villa D. José Santos Perez por el precio total de doscientas sesenta y cinco pesetas, previo informe favorable del Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, que ha conocido del expediente de blanqueo, limpieza, reparación y conservación de los edificios municipales, por unanimidad de sus asistentes, expresa su aprobación a los gastos de blanqueo efectuados por el Sr. Alcalde y autoriza su pago con cargo al Capº 11º artº 1º, partida 18 del vigente presupuesto municipal adicional de gastos.

Asimismo acuerda por unanimidad autorizar a dicho Sr. Alcalde para que dentro del actual ejercicio y en los federos que considere más oportunos, continúe disponiendo el blanqueo y limpieza de los distintos edificios que correspondan a la propiedad del municipio con inclusión de los del grupo escolar, así como que ordene la reparación de los pequeños desperfectos que contengan, reconidos de tejados, etc; todos ellos con cargo a las consignaciones especialmente habilitadas para este servicio y siempre que su importe no exceda de los límites legalmente autorizados, y una vez que dichos trabajos se hayan llevado a cabo, dará cuenta de su resultado a este Ayuntamiento, para su aprobación oportuna, si procede.

Cada cuenta de expediente instruido por esta Alcaldía, cual ha motivado un exento n.º 934 de 10 del corriente mes de junio que a la misma dirige el delegado Provincial del Frente de Juventudes de F. E. T. de las JONS de Badajoz, solicitando el pago de la cantidad que este Ayuntamiento tiene proyectada para el Frente de Juventudes en sus diversos conceptos. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda disponer que con cargo al Cap.º 10.º art.º 7.º, partida 77, del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, se autorice al pago de ciertos cincuenta pesetas, encargadas al Sr. Alcalde-Presidente para que cuando lo permitan las circunstancias económicas del municipio se lleve a efecto el mismo. Todo ello de acuerdo con el informe favorable emitido al efecto por el Secretario-Interventor y dictamen, también favorable, de la Comisión Informativa de Hacienda de este municipio =

A continuación se acuerda por unanimidad autorizar el pago de las cantidades que a continuación se expresan, previo informe favorable del Secretario-Interventor de este municipio:

Al depositario setenta y cinco pesetas con cargo al Cap.º 6.º, art.º 1.º, partida 49 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, importe de una bandera nacional adquirida por orden del Sr. Alcalde para estos edificios municipales. =

Pago de aportación a la Deleg. Prov. del Frente de Juventudes de Badajoz

Facturas y pagos



Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 11 de agosto de 1953.

- Señores asistentes
- Alcalde-Presidente
- D. Manuel Rodríguez Jimenez
- Concejales
- D. Agustín Maldonado Maldonado
- Manuel Maldonado Maldonado
- Bernardo Hernando Maldonado
- Manuel Carrascal Espino
- Lionisio Carrascal Bragado
- Secretario
- D. Segundas Orta Matos

En la villa de Frasneda y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mí el infrascrito Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión extraordinaria anterior que fué aprobada por unanimidad.

Aprobación de la sesión anterior

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la parada extraordinaria, a la de hoy, quedo enterada la Corporación, acordándose por unanimidad que por quien correspondiera se cumplieran los servicios que les afecten.

Correspondencia y disposiciones oficiales.

Recetas de medicamentos de 1952 a favor de D. Miguel Elías Rivero,

Dada cuenta de las recetas de medicamentos presentadas por el Farmacéutico de Frasneda D. Miguel Elías Rivero, las cuales concuerdan al epíctico de mil novecientos cincuenta y dos y, debidamente relacionados ascienden a la suma total de mil cuatrocientos veinticuatro pesetas y un céntimo (1.424'01) y visto el informe favorable del Secretario-Interventor, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda prestar aprobación a los mismos y autorizar el pago de la citada cifra con cargo al Cap: 19.º Art. Vec. partida 28. del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Acto continuo es dada cuenta de los actos celebrados el día 18 de julio último, con motivo del aniversario del Alcabamento Nacional, los cuales han consistido en la celebración de una misa

Actos celebrados  
el 18 de Julio  
y pago de sus  
gastos.

de Roquien y un responso. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda darse por enterado de cuanto en el expediente respectivo se hace constar y con el informe favorable del Secretario-Intendente, autoriza el pago de las quince pesetas invertidas en dichos actos, así como de cualquiera otra que con motivo de los mismos se hayan efectuado, todo ello con cargo al crédito que está reconocido a favor de la Jefatura Local del municipio de esta villa en el Cap. 1.º art. 4.º partida 5 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Actos celebrados  
el día de Santa  
Marta y pago  
de sus gastos.

A continuación y con la venia del Sr. Presidente, el E.º de Alcabala D. Agustín Maldonado, da cuenta de los actos religiosos celebrados el día 29 de Julio último, con motivo de las fiestas de Santa Marta, que tradicionalmente es costumbre llevar a cabo por cuenta de este Ayuntamiento. Hace constar asimismo, que habiéndose coincidido dichos actos con el fallecimiento de D.ª Sofemia Rodríguez, hermana del Sr. Alcalde, el Concejal que informa, previo acuerdo tomado oportunamente con varios señores de los que a este acto asisten, dispuso que sólo se celebrase la misa cantada y correspondiente sermón, suspendiéndose la procesión de la imagen de la Patrona, Santa Marta, y la banda de salvas y cohetes que es costumbre, por coincidir dichos actos con la precisa hora en que el sepelio de la expresada finada había de ser conducido a la inhumación, y a la vez, para extenuar la condolencia de este Organismo ante la pérdida de una joven que tenía captado las simpatías de todo el vecindario, y hacer presente al Sr. Alcalde el profundo sentimiento que esta Corporación tiene ante tan irreparable desgracia.

Los señores del Pleno que han oído el informe emitido por el E.º de Alcabala expresado, acuerda por unanimidad darse por enterado de cuanto hace constar y, en su virtud, hacer suyo y aprobar las decisiones adoptadas en este sentido por el mismo, haciéndose extensiva la condolencia que siente por la pérdida de D.ª Sofemia Rodríguez, y dando su más sentido pésame al Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez como prueba de las simpatías de que la misma gozaba y en premio al afecto que hacia expresado Sr. Rodríguez tiene esta Corporación,

a la que tan dignamente preside.

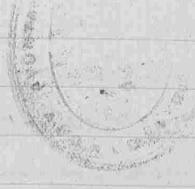
El Sr. Alcalde agradece profundamente las deferencias que se le guardan y acuerdos que en este acto se han tomado por los señores reunidos, haciéndos resaltar mas insignificante es ante todos los que de forma tan edificante han cumplido con la magna y ejemplar Obra de misericordia de "Consolar al triste".

A continuación se acuerda por unanimidad y con el informe favorable del Secretario-Interventor, autorizar el pago de los gastos originados con motivo de la celebración de los actos citados de las fiestas de Santa Marta y accesorios que resultan, todos ellos con cargo al Cap: 13: art. 3: partida 81 del vigente presupuesto de gastos.

Seguidamente se da cuenta de viaje efectuado a Itevea por el Sr. Alcalde D. Agustín Maldonado, con motivo de la celebración de una sesión en dicha Ciudad por los Alcaldes del Partido que tuvo lugar el día tres de julio último, relacionada con las atenciones de la Administración de Justicia del Partido, cuya citación a esta Alcaldía formuló la de Itevea con atto. esmito n.º 1437 del 27 de junio anterior del que en este acto se da cuenta.

Los señores asistentes que han conocido del expresado esmito e informe omitido, acuerdan por unanimidad darse por enterados y con el dictamen favorable del Secretario-Interventor, autorizar el pago de los gastos de locomoción y dieta reglamentaria, con cargo al Cap: 2: art. 1: partida 31 del presupuesto de gastos vigente.

Acto continuo se hace saber por el Sr. Presidente, que con motivo de la reciente incorporación a su cargo en Itevea del Capitán de la Guardia civil de la Compañía cuya cabecera reside en dicha Ciudad, Sr. Galán, dispuso que en nombre de esta Corporación se posesionere a efectuar al mismo una visita de cortesía, cual tuvo lugar el día seis de julio último, para lo que se pensó una Comisión Compuesta por el Alcalde-Presidente y el Concejel D. Agustín Maldonado, asistentes del Secretario D. Segundo Ortíz, de cuya visita se han obtenido inmejorables impresiones. La Corporación se da por enterada de ello y aceptando y haciendo suya la decisión adoptada por el Sr. Alcalde, acuerda por unanimidad, con el informe favorable del Secre.



Viaje a Itevea de D. Agustín Maldonado

Visita de cortesía al Capitán de la Guardia civil de Itevea.

taís que refrenda, autorizar el pago de los dictos representativos con cargo al Cap.º 2º art.º 1º partida 31 del presupuesto de gastos.

**Aprobación de los plantillos de este personal por el Gobierno Civil**  
 Dada cuenta por íntegra lectura de escrito de la Sección Provincial de Administración Local, del Gobierno Civil de Badajoz, n.º 1110 de 30 de junio último, por el que se hace saber a esta Alcaldía que han sido visados por dicho Gobierno Civil y se le presta aprobación a los plantillos y estados formulados por este Ayuntamiento, cuyo estado E) o Plantilla de Transición se remitió al B. D. de la provincia, para su inserción, remitiendo un ejemplar a estos dependencias para su archivo; el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda darse por enterado del contenido de dicho escrito, prestando su conformidad.

**Cuenta del 2º trimestre de Benito Velasco.**  
 Seguidamente se da cuenta de la liquidación presentada por el Agente Administrativo en Badajoz, Don Benito Velasco Acero, correspondiente al 2º trimestre del año actual, por la cual acredita unos ingresos totales de 12,504'32 ptas. y unos pagos de 13,351'42 ptas. resultando un saldo a favor de ptas. 847'10, cuya liquidación es aprobada por unanimidad, así como los justificantes que la acreditan.-

**Acuerdo sobre pago de consignaciones al Frente de Juramentados de Veraus.**  
 Acto continuo es dada cuenta de escrito n.º 1988 del Negociado 2º que con fecha 17 de junio último dirige a esta Alcaldía el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por el que interesa se satisfaga a la Delegación Provincial del Frente de Juramentados el importe de las consignaciones que figuran en los presupuestos de gastos, para subvencionar los Campamentos de Veranos del Frente de Juramentados para Cam. las de 300'00 ptas. del año 1.951 y 300'00 del año 1.952. Los señores del Pleno, a la vista del informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y dictamen del Secretario-Interventor que refrenda, acuerda por unanimidad que con cargo a las consignaciones que figuran en los respectivos presupuestos se satisfagan para el Frente de Juramentados-Campamentos de Veranos, las cantidades que por acuerdo de esta Comisión se han acreditado oportunamente, si de ellos resultan consignaciones pendientes en los años que se expresan y figuran sin pagar en las relaciones respectivas de acreedores, todo ello conforme a los informes que en el respectivo expediente se han emi-

Modificación del  
acuerdo de 16 de  
mayo último, sobre  
pago de consignas -  
ción a la Comisión  
Superior Urbana  
de Madrid.

tido por la Comisión y Secretarías-Interventor expresados.  
Dada cuenta de error cometido en la sesión celebrada por  
este Ayuntamiento con fecha 16 de mayo del corriente año, relativo  
a la aportación que el mismo debe satisfacer a la Comisión Superior  
de Ordenación Urbana de la Provincia de Badajoz, se acuerda por una  
minoridad rectificar la misma en el sentido de que la cifra que  
conviene satisfacer es la equivalente al 2 por 1.000 del presupuesto  
de ingresos del año 1952, y no la del 3 por 1.000 como se auto-  
rizaba, por lo que con cargo al Cap. 1.º art. 4.º part. 5.º del presu-  
puesto de gastos del actual ejercicio son ciento sesenta y nueve pe-  
setas y diez y siete cts. (169'17) los que concyren y no 253'75 ptes.  
como se autorizaban.

Otro continuo es dada cuenta, por íntegra lectura, de un escrito  
dando consignas, que a los señores Alcalde y Concejales de esta villa  
dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con motivo del  
aniversario del glorioso Abramiento Nacional, cuyo documento ha  
redactado dicha superior Autoridad para conocimiento de todos  
los miembros de esta Corporación Municipal, previa lectura del  
mismo en la primera sesión que celebre.

Acuerdo sobre  
consignas dadas  
por el Excmo. Sr.  
Gobernador Civil  
de la provincia,

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que de este  
acto se refleje en acta habiendo realizado tal cual ordena y se  
hagan constar en la misma los acuerdos, ruegos y demás su-  
gerencias de los señores concejales, el Sr. Presidente así lo mani-  
fiesta y solicita de todos expresen estos extremos en cuanto a  
los distintos aspectos que en las consignas que acaban de darse  
a conocer se indican.

De su virtud y una vez que la Corporación hace constar  
haber quedado informada de las consignas citadas, tras amplia  
deliberación al efecto y convenientemente asesorados por el Secreta-  
rio que repiende de cuenta por cada uno de los propuestos,  
acuerda:

Clar a conocer al Excmo. Sr. Gobernador Civil, el deseo de  
que se atiendan los reiterados ruegos que por este Municipio  
se hacen acerca de la ayuda económica solicitada para la

reparación de la calle Cemento (mirando) de esta villa, que de todos puntos le es imposible efectuar con sus propios medios y su tránsito es de vital importancia por la situación que ocupa en la localidad.

Que asimismo se le de a conocer que a corto plazo sólo hay una solución posible para mitigar el paro y entar en parte que muchos de sus vecinos pasen por el terrible trance de las grandes necesidades que en muchos épocas del año sufren: la ayuda económica de los Organismos superiores. Este municipio sólo cuenta con un término estéril y más de sus  $\frac{5}{6}$  partes están en poder de hacendados forasteros, por lo que, la población, en su mayoría de la clase humilde, para atender al sustento necesario, precisa recurrir a la emigración temporal a otros pueblos. La venta de la jara en pueblos limítrofes es la principal fuente de su riqueza. Muchos son los obras que este municipio ha realizado con el esfuerzo de sus vecinos y con sus propios medios, entre los que pueden citarse: un grupo de aulas construido para dos escuelas de enseñanza primaria, dos viviendas para sus maestros, sus Casas Comunitarias, la pavimentación de muchos de sus calles por medio del empedrado y otras muchas; y actualmente ya hizo el pago de  $\frac{1}{3}$  de la cantidad que le concierne para la construcción de un Centro de Higiene Rural y Casa-Vivienda para Médicos. Hoy se somete a la aprobación de este Pleno una Ordenanza con fines fiscales, por la que se intenta rebajar y embalar todos los fachados de todos los edificios de la población. Esta obra costará muchos años, y el esfuerzo que para sus vecinos supone, dados las condiciones en que sus edificios se encuentran, es tan importante como el mayor que haya realizado en cualquier otro servicio ya especificado. Ya es mucho el tiempo que hace que pretende construir un edificio destinado a Cuartel para la Guardia civil, tan necesaria en esta villa, pero los inconvenientes y dificultades con que tropiezo y la falta de ayuda económica de los Organismos a quienes se les solicita, no le permiten conseguirlo. El teléfono es de tan vital importancia que si la ayuda económica sus-

tiere, este vecindario no dudaría un momento en sacrificar su mayor riqueza para conseguirla. Otro proyecto que siempre ha sido honda y constante preocupación del municipio es el alcantarillado de un trazo de un arroyo que cruce al pueblo; este trazo de arroyo, con sus aguas pantanosas en verano, es un inevitable semillero de larva palúdica, con producción numerosísima de insectos de esta clase. Sin ayuda económica no hay posibilidad de conseguir la realización de este proyecto.

A largo plazo no hay más solución posible que la parcelación de fincas rústicas de los fundos que en poder de grandes hacendados forasteros tiene el término.

Sin estos medios y con las restricciones que a las Haciendas municipales ha impuesto la nueva Ley de Régimen Local, el problema social que el económico origina, es inevitable en un pueblo de la provincia de Badajoz donde la producción de cereales es deficitaria y su principal fuente de riqueza está en la obtención de la jara que diariamente es consumida en los paradores o colonias particulares de los pueblos limítrofes.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, cual fuera una propuesta formulada por el Secretario-Interventor de este municipio, por la que solicita la nueva confección y modificación de veintidós Ordenanzas Fiscales, cuales son los que han de regular los ingresos ordinarios que deberá percibir este municipio a partir del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Creación de 28  
Ordenanzas Fis-  
cales a partir  
de 1.º de enero  
de 1954

Resultando: Que por decreto de la Alcaldía-Primería de fecha veinte de julio del corriente año pasó el expediente referido a la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, para que por la misma se procediese a la confección de dichos Ordenanzas Fiscales, cuales según consta en diligencia del día seis del corriente mes de agosto fueron devueltas a esta Secretaría Municipal, una vez que se ha llevado a efecto la redacción y confección de las mismas.

Resultando: Que por el Secretario-Interventor se emite con fecha ocho del actual informe favorable acerca de las mismas,

haciendo constar que en ellas no encuentra infracciones ni ex-  
traneidades de carácter legal alguno, estando todas ajustadas a  
los preceptos legales vigentes y a las peculiares características de la  
población, curso de la misma, capacidad económica de las per-  
sonas a quienes pueden afectar, naturaleza y finalidad de los  
servicios y costo general de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asisten-  
tes que son los que legalmente constituyen en totalidad y, por  
tanto, el quórum requerido por el artículo 691 de la Ley de  
Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, acuerda:

Primero: Anular en todas sus partes y con efectos del día uno  
de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, todas las Orde-  
nanzas Fiscales que han regido hasta el día treinta y uno de  
diciembre del corriente año, reguladoras de los arbitrios municipales  
siguientes: diez por ciento sobre Consumiciones en bares, etc.; Casa del  
Sellos municipal; Concesión de Placas, patentes, etc.; Vor Pública; Ins-  
pección y Reconocimiento Sanitarios de reses, carnes, pescados, etc.; Li-  
cencias para Construcciones y Obras; Cementos municipal; Abasa-  
güe de canales en la vía pública; Ocupación de la vía pública con  
escombros; Postes y Palomillos; Licencias para industrias callejeras y  
ambulantes; Rotaje y anastre de vehículos por vías municipales; Con-  
tribución de Usos y Consumos de la Tarifa 5<sup>a</sup>; Impuestos sobre el vino,  
sidras y Alcaholes; Recargo municipal sobre la Contribución Industrial  
y de Comercio; Recargo sobre el Consumo de Gas y Electricidad; Con-  
sumo de bebidas espirituosas y alcaholes; Consumo de Carnes frescas y  
saladas, volatería y cara menor, mariscos y pescados finos; y  
Protección Personal y de Transportes.

Segundo: Establecer, a partir del día primero de enero del año mil nove-  
cientos cincuenta y cuatro, con vigencia durante el mismo y años sucesivos, hasta  
que por esta Corporación se tome acuerdo en contrario, los exacciones municipa-  
les siguientes: Arbitrio con fin no fiscal sobre las Consumiciones; Otro con fin no  
fiscal sobre los premios radicantes en este término municipal; Otro con fin no fiscal  
sobre revocos, limpiera y decoro de fachadas en la vía pública; Arbitrio sobre  
beneficios por consecuencia de las obras, instalaciones o servicios del Ayuntamiento;

Sellos municipal; derechos sobre concesión de placas, patentes y otros análogos; Por Pública; Inspección y Recoseimiento Sanitarios de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público; Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial; Licencias para construcciones y obras; Licencias de apertura de establecimientos; Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales; Delineación de canales en la vía pública; Ocupación de la vía pública con escombros; Instalación de vallas, puntales, aspillas y andamios en la vía pública; Postes, palomillos, cajas de amarrar, etc.; Ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos, etc.; Licencias para industrias callejeras y ambulantes; Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales; Contribución de Usos y Consumos de los conceptos de la Tarifa Cuinta cedida por el Estado; Impuesto sobre vinos, chacois y sidras; Recargo del 15% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio; Recargo sobre el Consumo de Gas y Electricidad; Recargo sobre la Contribución de Utilidades; Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas; arbitrios sobre el consumo de carnes, volatería y cara menor; arbitrios sobre el consumo de pescados y mariscos frescos; y Prestación Personal y de Transportes.

Tercero.- Aprobar en todas sus partes las Ordenanzas redactadas por la Comisión Informativa de Hacienda y dictaminadas favorablemente por el Secretario-Interventor de este municipio, tal y como aparecen redactadas, cuales son las que corresponden a las exacciones establecidas por el número anterior del presente acuerdo, cuyos documentos empesarán a regir el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y tendrán vigencia mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario o acuerde su modificación.-

Cuarto.- Establecer con carácter general y sin perjuicio de que se lleven a efecto las disposiciones de las respectivas ordenanzas fiscales aprobadas, las normas siguientes:

a) Todo expediente de obra o servicio que, al ponerse en vigor las Ordenanzas que se aprueban se encuentre pendiente, se incorporará a los preceptos de la misma y sus deudas fiscales serán las que al resolverse

Dichos expedientes se encuentren en vigor.

b) Si alguna obra o servicio de carácter particular o general se encuentra en plena ejecución o tramitación sin haber obtenido sus dueños o representantes legales las correspondientes licencias o permisos, automáticamente se incorporarán a estas Ordenanzas, pero no incurrirán en multas o sanciones los respectivos interesados hasta después de que hayan transcurrido cuando menos diez días después de haber sido notificados en forma reglamentaria o por medio de edictos en la localidad.

c) Si algún padrón que sea aprobado por este Ayuntamiento y expuesto al público en forma reglamentaria, tiene vigencia por periodos superiores a un año, los contribuyentes o personas a quienes afecten pueden en todo momento dar a conocer, en su caso, por escrito, a este Ayuntamiento, la alteración sufrida en la base tributaria correspondiente o el error que ha cometido al fijarla y la Administración se obliga a practicar las rectificaciones necesarias en su caso. Estas alteraciones o rectificaciones serán costeadas por cuenta del solicitante cuando para ello sea necesario personal ajeno a esta Administración Municipal. -

d) Siempre que sea posible y la propia Ley de Régimen Local no lo prohíba, se establecerán comités gremiales o individuales con Organismos, entidades o particulares, tomando como base la recaudación de años anteriores.

e) Por regla general, queda atribuida al Alcalde-Presidente, con informe favorable del Secretario-Intendente, la facultad de desarrollar estas Ordenanzas Fiscales en todo cuanto expresamente no lo esté por las mismas, o por disposición legal, al Ayuntamiento, quedándole asimismo atribuida la facultad de proceder a la tramitación de expedientes sumarios y concisos para la devolución de fianzas o depósitos cuando el objeto o finalidad de los mismos haya terminado. -

Cuarto. - Que el presente acuerdo, en unión de las Ordenanzas reguladoras de los arbitrios que en los mismos se expresan, se expongan al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto

en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local vigente y, que una vez transcurrido que sea dada feina de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 695 de mencionada Ley, se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia, copia autorizada del respectivo expediente, con un ejemplar de las repetidas Ordenanzas y Tarifas acompañadas de los reclamos que puedan presentarse, debidamente informados o de certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y sanción, si procede.

Dados cuenta resal-  
tado convocatoria  
plaza guardia mu-  
nicipal.

A continuación se da cuenta del resultado obtenido en el anuncio de convocatoria restringida para cubrir la vacante que existe en la guardia municipal de esta villa, cuyo acuerdo fue tomado por esta Corporación en sesión del día 30 de mayo del corriente año, y de cuya convocatoria resulta que sólo ha solicitado la misma el que hay en la guardia municipal interino D. Antonio López Herrero. La Corporación se da por enterada y por unanimidad acuerda dejar este asunto pendiente hasta otra sesión.

Dados cuenta de  
no haberse posesio-  
nado el Agente Eje-  
cutivo D. José del-  
gado Ortega.

Seguidamente se da cuenta de que hasta el día de la fecha no ha tomado posesión de su cargo el agente ejecutivo D. José delgado Ortega que con fecha dos de mayo del corriente año fue nombrado por este Ayuntamiento. Lo que el Sr. Presidente hace contar a los oportunos efectos. Los señores del Pleno que han concurrido de cuantos se hace contar, acuerdan por unanimidad dejar pendiente este asunto hasta otra sesión.

Designación de fun-  
cionarios de Hacienda  
para confección  
nistras para 1954

Acto seguido se da cuenta de carta que en estas oficinas ha tenido entrada con fecha cuatro de los corrientes y dirigen a los Sres. Alcaldes y Secretarios de este Ayuntamiento los funcionarios de la Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de Badajoz, D. E. Martín Labé, Jefe del Negociado de Rústica y D. J. Molina San, Jefe del Negociado de Urbana, en la cual hacen constar que se ofrecen para confeccionar los padrones de Rústica y Urbana de este término, para el año 1.954, percibiendo en concepto de honorarios la suma de 1'25 pta. por cada contribuyente.

Rectificado este acuer-  
do en sesión de 30 de  
noviembre de 1.953

Los señores del Pleno, una vez que declaran haber quedado debidamente informados de la repetida carta, e informados convenientemente del dictamen emitido por el Secretario Intermunicipal de este Ayuntamiento

acuerdan por unanimidad aceptar el ofrecimiento que se hace, por cuanto a la confección de los documentos de la Contabilidad Rústica del año 1954 se refiere, y en su virtud autorizar a D. E. Martín Fabé para que se encargue de estos trabajos; más como dichos documentos comprende el término mancomunado de Reino, Casas de Reino y Frasesa, este último sólo se obliga al pago de una tercera parte del importe total a que dichos trabajos ascienda, cual será satisfecho con cargo al Cap.º 1.º, art.º 7.º partida 6.º del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, tan pronto como debidamente confeccionados y legalizados sean entregados a estas oficinas o, al agente Administrador del Ayuntamiento en Badajoz, en quien se podrá delegar, si la Alcaldía lo considerara necesario.

Visto el expediente que por la Alcaldía - Presidencia se instruye, e informes favorables emitidos en este sentido por la Comisión Reformativa de Hacienda y Secretario-Interventor de esta Corporación, acerca de la subasta de los aparceramientos de lucidos y pastos de la dehesa Real "Carucela" de este término que es de la propiedad de este Ayuntamiento. Visto asimismo el pliego de condiciones que por expresada Comisión Reformativa de Hacienda se ha redactado con fecha siete de los corrientes, en el que también consta el informe favorable del Secretario-Interventor, cuyo pliego se compone de treinta cláusulas, conlativas y contadas a partir del número uno, de las que diez y seis son de carácter general, tres de carácter particular o especial y una disposición adicional. Que su redacción se ha llevado a cabo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por decreto de 9 de enero de 1953 y disposiciones concordantes y complementarias. Que el tipo mínimo de subasta que se ha fijado es de diez y seis mil pesetas, que su celebración ha de llevarse a cabo conforme a dichos Reglamentos de Contratación, debiéndose proceder a la apertura de pliegos el día treinta de septiembre próximo, haciéndose uso, en caso necesario, de la excepción que concede el artículo 19 del Reglamento citado; que como garantía del contrato se exigen el 3'25 por 100 del tipo mínimo fijado, esto es, quinientas pesetas en concepto de garantía provisional y el seis por ciento del importe total a que ascienda la subasta, en concepto de garantía definitiva; que los presupuestos han de presentarse en sobres cerrados;

Aprobación  
pliego de condi-  
ciones subasta  
lucidos y pastos  
dehesa Real  
Carucela para  
años 1953-54

que por expresada Comisión Reformativa de Hacienda se ha redactado con fecha siete de los corrientes, en el que también consta el informe favorable del Secretario-Interventor, cuyo pliego se compone de treinta cláusulas, conlativas y contadas a partir del número uno, de las que diez y seis son de carácter general, tres de carácter particular o especial y una disposición adicional. Que su redacción se ha llevado a cabo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por decreto de 9 de enero de 1953 y disposiciones concordantes y complementarias. Que el tipo mínimo de subasta que se ha fijado es de diez y seis mil pesetas, que su celebración ha de llevarse a cabo conforme a dichos Reglamentos de Contratación, debiéndose proceder a la apertura de pliegos el día treinta de septiembre próximo, haciéndose uso, en caso necesario, de la excepción que concede el artículo 19 del Reglamento citado; que como garantía del contrato se exigen el 3'25 por 100 del tipo mínimo fijado, esto es, quinientas pesetas en concepto de garantía provisional y el seis por ciento del importe total a que ascienda la subasta, en concepto de garantía definitiva; que los presupuestos han de presentarse en sobres cerrados;

que la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del expresado día treinta de septiembre, ante el Sr. Alcalde-Presidente, al que le asistirá el Secretario de la Corporación; que la cifra total de adjudicación definitiva tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de dicha adjudicación, debidamente comunicada al interesado; que el Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar la fianca, cuyo acuerdo podrá tomar antes del día 31 de mayo del año próximo; que por tal motivo se le concede al adjudicatario el derecho a reservarse un tercio de la total adjudicación, para que en caso de retirarse la fianca se le reduzca en dicha suma en concepto de indemnización, cantidad esta que ingresará antes del día cinco de abril de 1954, si para la fecha antes citada el Ayuntamiento no acuerda retirar, y todas cuantas otras constaren en expresados pliegos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.— Aceptar, hacer suyo, y en consecuencia, aprobar íntegramente el pliego de condiciones que con fecha siete de los corrientes ha sido redactado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, cual es el que ha de servir de base para el desarrollo de la subasta de los procedimientos de licitación y partes de la Salina Real "Canuela" que ha de celebrar este Ayuntamiento para el año actual.

Segundo.— Disponer que dichos pliegos de condiciones y el expediente que al menos se contrae, sean expuestos al público en el Boletín Oficial de la provincia y sitios públicos de esta localidad, por término de ocho días hábiles, así como en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Tercero.— Que si transcurrido dicho plazo de información pública se ha producido alguna reclamación en contra del mismo, se de inmediata cuenta a este Ayuntamiento Pleno para proceder en consecuencia.

Cuarto.— Si transcurrido el plazo de exposición al público no se ha producido reclamación de clase alguna, se haga constar

por medio de diligencia certificada en el correspondiente expediente, por el Secretario de la Corporación y seguidamente se proceda a hacer pública la celebración de la correspondiente subasta, enviándose un edicto al Boletín Oficial de la provincia y colocados otros en la vitrina de este Ayuntamiento y sitios públicos de la localidad, para que desde el siguiente día al de la publicación en el Boletín expresado, hasta el 29 de septiembre, ambos inclusive, y horas que comprendan desde los diez a los catorce de cada uno de los correspondientes días hábiles, se presenten cuantos sobres cerrados tengan por conveniente los interesados legítimos.

Quinto. - Que una vez celebrada la subasta que se autoriza, se de cuenta inmediata a la Corporación para proceder en forma reglamentaria.

Sexto. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o sustituto legal, para que en todos cuantos no esté previsto en el citado pliego de condiciones y en el presente acuerdo no conste, se resuelva cuanto considere necesario en beneficio de este Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que a los interesados legítimos puedan corresponder y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia; todo ello sin perjuicio de lo que en definitiva esta Corporación acordare.

Facturas y  
Pagos

Y por último se acuerda por unanimidad prestar aprobación a los pagos ordenados por el Sr. Alcalde-Presidente, previo informe favorable del Secretario-Intendente, que a continuación se expresan:

Al de pronto, noventa y dos pesetas y 20 cts. con cargo al Cap. 6.º art. 1.º partida 49 del vigente presupuesto, importe de 77'30 y 15'00 pta. respectivamente, satisfechos a D.ª Salud Mauder Cabared y a D.ª Manuela León Jiménez, importe de adquisición de ferretería y confección con los mismos de una bandera de Palauze para este Ayuntamiento.

Al mismo, ciento diez pesetas, con cargo al Cap. 6.º art. 1.º part. 31, importe satisfecho a D. Felix Martín, vecino de Lleuna, por alquiler de su automóvil para trasladar a esta villa a una pareja de la Guardia Civil del Puerto de Lleuna, cual fue requerida por el Sr.

Alcalde con escrito n° 350 de 17 de Julio último, para proceder a la detención del vecino de esta Rafael Maldonado Martín, por desacato a su Autoridad.

A D. Francisco Flores León, setenta y siete pesos y 80 cts. con cargo al Cap.º 1º art.º 10, partida 15ª, rúbrica de alfareros y suministros facilitados a la Guardia civil que durante los días de las fiestas de Semana Santa del día actual permaneció en esta villa a requerimiento de la Alcaldía.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levantó la misma a las veinte horas, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la primera sesión que se celebre, de lo que yo, el Secretario, certifico = Sobre raspado = efectuado = vale = Certifico =

H. Rodríguez Agustín Maldonado

Manuel Maldonado Bernardo Hernando

Dionisio Carrasco Manuel Carrasco

Agustín Ochoa

Urgencia: Yo pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no ha tenido lugar, porque de los antecedentes obrantes en estas oficinas a mi cargo no hay asuntos de que tratar. Certifico =

Crasiana, 31 de agosto de 1953

El Secretario

N-782  
El Alcalde,

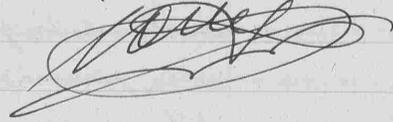
H. Rodríguez

Agustín Ochoa

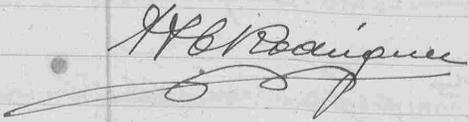
Eligencias de prongo yo, el Secretario, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 237 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no se ha podido celebrar por falta de concurrencia del número legal de Concejales exigidos por la Ley, habiéndolo hecho únicamente el Sr. Alcalde y el Concejale D. Agustín Maldonado, no habiendo asistido los otros señores por distintas causas que debidamente han justificado ante el Sr. Alcalde.

Trasierra, 15 de octubre de 1953

El Secretario



N.º 13º  
El Alcalde,



Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria el día 17 de octubre de 1953

Señores asistentes

Alcalde. Presidente

D. Manuel Rodríguez Jimenez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Benigno Ramos Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Dionisio Canasol Bragado

Secretario

D. Segundo Artés Mateos

En la villa de Trasierra, en su Casa Comunal, siendo los día y horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, previa citación en legal forma, se ha reunido por segunda convocatoria, el Ayuntamiento Pleno en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario. No asiste el Concejale D. Canasol Espino por encontrarse ausente de la localidad y manifestar al Sr. Presidente que para ellos obtiene la correspondiente licencia del mismo.

Según la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la sesión ordinaria anterior,

que fué aprobada por unanimidad.

Concepcion y  
disposiciones ofi-  
ciales

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos, quedo enterada la Corporacion, acordandose por unanimidad que por quien correspondiera se cumplieran los servicios que les afecten.

Aprobacion de los  
ordenamientos fisca-  
les por el delegado  
de Hacienda.

Acto continuo es dada cuenta de escrito n.º 1523 que con fecha 30 de septiembre del corriente año dirige a esta Alcadia el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Seccion Provincial de Administracion Local, por el que hace constar que no contienen los defectos ni extralimitaciones legales que conegir los reintendos orcauneros fiscales notados por este Ayuntamiento Pleno en sesion ordinaria del dia once de agosto del corriente año, cuales son los que han de ponerse en rigor a partir del dia uno de enero de 1954, ha dispuesto autorizar la ejecucion de los mismos tal y como aparecen redactados. Los señores del Pleno que han conecido del expresado escrito, acuerdan por unanimidad quedar patentes del contenido del mismo y autorizar la ejecucion de los reintendos orcauneros en la forma que al efecto correspondiera.

Dada cuenta re-  
sultado subasta  
terrenos y pastos  
dehesa Boyal y  
adjudicacion defi-  
nitivamente la  
misma.

Dada cuenta por la presidencia del resultado de la subasta celebrada para la adjudicacion de los aprovechamientos de terrenos y pastos de la dehesa Boyal "Carreda" de este término municipal, cuya propiedad corresponde a este municipio, acto este que por virtud del acuerdo tomado por esta Corporacion en sesion ordinaria de fecha once de agosto del corriente año fué anunciado en el Boletin oficial de la provincia numero 201 de nueve de septiembre, ultimo, coneciendo el plero que al efecto autorizara el respectivo pliego de condiciones (cupo) para la presentacion de plicas, cuya apertura se efectuó publicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, asistido del Secretario que suscribo, a las trece horas del dia treinta de septiembre expresado, del que resultó que sólo se presentó una que fué admitida, correspondiendo a don Manuel Valencia Montalvo, vecino de Berlanga, quien ofreció la suma total de diez y seis mil ciento once pesetas, por lo que el Sr. Alcalde adjudicó provisoriamente el remate y en el mismo acto, al expresado pastor, por la cantidad citada.

Resultando: Que unidos los señores concurrentes a dicho acto a que formularon cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente los que se considerasen interesados legítimos y admitidos del derecho que les asista a expresar por escrito ante la Corporación, dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de referido acto, respecto a los preliminares y desarrollos del mismo, capacidad jurídica del optante y adjudicación definitiva, han transcurrido los mismos sin que se hayan suscitado de clase alguna.

Resultando: Que en el respectivo expediente consta unida una declaración jurada por la que el Sr. Valencia Montalvo afirma no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación vigente, contra cuya declaración, ninguno de los señores que asisten a este acto manifiestan oposición de clase alguna.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios que para el mismo se exigen.

Visto el artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de 1.953 y sus disposiciones concordantes en la materia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

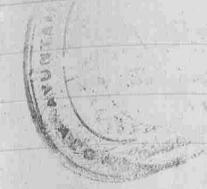
Primero. - Hacer suyo y, en su consecuencia, declarar válidos el acto de apertura de pliegos celebrado el día treinta de septiembre último, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Rodríguez Jiménez, con asistencia del Secretario de esta Corporación Don Segundo Ortiz Mateos y en su virtud, aceptar la adjudicación provisional efectuada, declarándola definitiva en favor del autor de la única proposición presentada y admitida, quien lo es el vecino de Berlanga Don Manuel Valencia Montalvo que ofreció la suma total de diez y seis mil ciento once pesetas por los procedimientos de las huertas y pastos de la Dehesa Real "Corruela" de este término y propiedad de este Ayuntamiento, para el año agrícola 1.953-54, que comienza el día 1º de octubre de 1.953 y termina el día 30 de septiembre de 1.954. -

Segundo.— Prequeir a expresados adjudicatarios D. Manuel Valencia Montalvo, para que en el intransferible plazo de cinco dias hábiles presente en esta Secretaría Municipal el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva que asciende a la suma total de novecientos sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos, e ingrese en igual plazo en esta Caja Municipal o en la cuenta corriente que a nombre de este Ayuntamiento figura en Sucursal del Banco Español de Crédito de Huelva, la suma total de diez y seis mil ciento once pesetas, que es la que ha ofrecido por el remate y por la que definitivamente se le ha adjudicado, o la de diez mil setecientos cuarenta pesetas y sesenta y siete cént., si así que desea hacer uso de la facultad que tiene de reservarse un tercio del total por que se le adjudica, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimo-novena del respectivo pliego de condiciones. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la cláusula citada y en los quinice y diez y siete de expresados pliegos de condiciones.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, para que en la forma y forma que mejor convenga y de acuerdo con el pliego de condiciones que lo autoriza y Reglamento de Contratación vigente, formalice con el adjudicatario el contrato correspondiente, previo cumplimiento de los preceptos del Capítulo IV de dichos Reglamentos y sus concordantes en esta materia.

Acto seguido es dada cuenta de la liquidación correspondiente al tercer trimestre del año actual presentada por el Jefe Administrativo de este Ayuntamiento en Badajoz, Don Benito Velasco Acero, por la que acredita un saldo a su favor, procedente del trimestre anterior, de 847'10 ptas., unos ingresos de 10.237'64 ptas. y unos pagos de 9.811'50 ptas., resultando para el 4.º trimestre actual un saldo a favor del ayuntamiento de 420'96 pesetas, todo ello de acuerdo con los presupuestos ordinarios correspondientes.

Visto el informe favorable del Secretario-Interventor que al efecto se ha emitido, se acuerda por unanimidad prestar aprobación a dicha liquidación, así como a los justificantes que la



aprobación en  
la 3.ª trimestre  
de Benito Velasco

acreditan, autorizando, la formalización contable correspondiente a las distintas operaciones que de ella se deriven.

**Aprobación** Asimismo se acuerda por unanimidad prestar aprobación a la  
**cuenta Décima** cuenta que en el mismo documento presenta dicho agente, por las  
**para obra pre-** operaciones realizadas con cargo a la Décima para prevención de  
**sentada por Beni-** Para Obros, anejando ésta un saldo a favor de este Ayuntamiento  
**to Velasco.** de 931<sup>72</sup> pesos.-

**Actos celebrados** El Sr. Alcalde informa de los actos celebrados por virtud de orden te-  
**en conmemora-** légráfica recibida del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con motivo  
**ción 1.º octubre** de la conmemoración de la exaltación a la Jefatura del Estado del Excmo.  
**y pago de los** Sr. D. Francisco Franco Bahamonde, actos estos que consistieron en la cele-  
**medidas.** bración de una misa recada y un Edicium, en acción de gracias, a los que  
 asistieron esta Corporación, Autoridades y Jeraquias del municipio y gran  
 cantidad de vecindario, habiéndose realizado a continuación una recepción  
 que con la mayor sencillez y solemnidad posible, tuvo lugar en estas Ca-  
 sas Consistoriales. Dichos actos tuvieron lugar el día dos del actual mes de  
 octubre, no habiéndose podido celebrar los mismos el día 1.º, como estaba or-  
 denado, por haberse encontrado ausente de la localidad el Cua Pánoo de  
 esta villa, según comunicación que al efecto dirigió a esta Alcaldía.

Los señores del Pleus acuerdan por unanimidad dar por enterados  
 de cuanto se hace constar y con el informe favorable del Secretario-Inten-  
 ventor autorizan el pago de los gastos realizados con este motivo, con cargo  
 al Cap.º 13.º art.º 3.º partida 81 del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Por la presidencia se emite amplio informe acerca de los destro-  
 ros acaecidos en esta localidad y su término, con motivo de la horrible  
 tormenta que sobre la misma descargó hacia las 12 horas del día 12  
 del mes actual, y asimismo da a conocer, por lectura íntegra, los me-  
**clauso cuenta** didos adoptados para evitar la pérdida de vidas humanas que estimo-  
**destruccion tor-** ron en gran peligro en los momentos de la mayor crecida de las aguas que  
**menta del día** por el arroyo "Perales" cruzaron el pueblo, y las que posteriormente  
**12 octubre y** hubo de tomar para que la incomunicación de los dos conos en que  
**medidas** el vecindario se dividió quedase sabrada con la máxima rapidez  
**adoptadas** posible. Hace constar el Sr. Alcalde, que tan pronto como se nor-  
 malidad del vecindario fue restablecida, procedió a ordenar la inda-

gación de los daños que por tal fenómeno se causaron y, de los informes que se le han emitidos, resulta, por cuanto a servicios públicos se refiere, que los mismos han consistido en el hundimiento parcial de los dos grandes puentes que existen en el casco de la población, siendo uno de ellos el que da acceso al camino que nos pone en comunicación con los inmediatos pueblos de Llerena y Casas de Reina, y el otro, el que divide a la Clara de Falange, Iglesia parroquial, calle Fuente Miranda, fuentes públicas y abrevaderos de caballerías, con el resto de la población. Dichos puentes no han sido totalmente destruidos, pero al estado de inseguridad en que han quedado, hacen prácticamente imposible la circulación cubana por los mismos. En la propia Clara de Falange, frente a la Iglesia Parroquial, ha caído un torrente de agua de tal magnitud que ha profundizado metros y medio, aproximadamente, en una extensión de unos quince metros de longitud, por un metro de ancho, con lo que han quedado prácticamente incommunicadas unas cuantas viviendas. La fuente llamada al "Cañuelo", que tan concurrencia es por ser la más apta bacteriológica y químicamente para el consumo de sus aguas, ha quedado sepultada por arenas, piedras y escombros de todas clases, a una profundidad de unos cuatro metros. Los pilares y fuentes públicas de la Clara de Falange quedaron totalmente sepultados y repletos de escombros, con piedras de enormes tamaños que fueron arrastrados por la corriente, cuales procedían de edificaciones demolidas en la propia localidad. En la esquina por la que se entra a la calle Fuente Miranda, se formó una muralla de arenas, piedras y escombros de tal tamaño, que dicha calle quedó incommunicada a la circulación cubana, hasta que se pudo proceder a la retirada de los enormes escombros que allí se depositaron. La alcantarilla de los distintos caminos vecinales o carreteras del término han quedado completamente levantadas e imposibles de continuar aptas para la circulación. Por algunos sitios se han producido grandes montañas de arenas y las cunetas han quedado totalmente cegadas. El caudal de agua recibido, en plena calle y con paso constante, se calcula que alcanzó a una extensión de cuarenta metros de anchura por siete metros de altura, de forma

que cada metro de volumen en toda la extensión citada, alcanza a unos 140.000 litros de corriente constante, caudal este que se sostiene con esta disminución una hora próximamente, habiendo casas a las que le alcanzó el agua a más de 2'50 metros de altura.

Los daños causados a propiedades particulares han consistido en la destrucción parcial de muros o cines viviendas inmediatas al arroyo "Perales" y desaparición casi total de las paredes de los corrales inmediatos a dicho arroyo en una extensión aproximada de cuarenta metros de longitud. Estos daños llevan consigo la pérdida de utilidad de caberos de ganado porcino y aves de corral, dos propiedades rústicas de particulares que han quedado estériles a la producción en todo el término son minúsculas y muy principalmente algunos huertos inmediatos al arroyo desbordado.

Los daños causados, por cuanto a los servicios públicos de refugio, ascienden a unos treinta mil pesetas y los de particulares son muy superiores a los cien mil pesetas.

Agrega el Sr. Alcalde que es de urgente necesidad proceder a la reparación de los puentes y calles que han sido afectados por la corriente de agua, así como al descombro de los fuentes públicos y arreglo o reparación más necesaria de los caminos vecinales, para lo cual pone a disposición del Pleo todos cuantos antecedentes, datos y recursos posee para que acuerde en consecuencia.

Por el Secretario-Interventor se hace constar que ha examinado con todo detenimiento las consignaciones que se fijan en los distintos conceptos del presupuesto de gastos vigente y entre ellas ha encontrado la existencia de una partida que figura bajo el Cap. 8.º art. 5.º, partida 64 que se destina a subvenir gastos de calamidades públicas, pero sólo asciende a trescientos pesetas que fueran invertidos al efectuar los servicios de las primeras medidas tomadas por la Alcaldía para reanudar la normalización del vecindario. Como los daños causados ascienden a unos treinta mil pesetas, cantidad ésta que supone un tercio aproximado del presupuesto ordinario de gastos que por sus escasos ingresos sólo permite atender a obligaciones de carácter forzoso, no encuentra de pronto for-

mula alguna que le permita aconsejar a la Corporación en un mes de legal de obtener recursos para atender a tales gastos, ya que su pequeño patrimonio lo tiene hipotecado y el superávit de la liquidación del ejercicio anterior ha sido destinado a atender compromisos anteriormente contraídos.

En vista de lo cual y ante la imposibilidad de realizar gastos con cargo al presupuesto ordinario vigente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Quedar enterados de la información omitida por el Sr. Presidente acerca de los daños sufridos por la tormenta que sobre esta villa y su término ha descargado el día 12 del actual mes hacia las 12 horas del día.

Segundo.- Prestar aprobación a las medidas adoptadas por el Sr. Alcalde en los primeros momentos que siguieron a la misma hasta la reanudación de la normalidad del recaudario, autorizando el pago de los gastos que haya efectuados con cargo al Cap.º 8.º art.º 1.º apartado 6.º del presupuesto de gastos.

Tercero.- Autorizar al propio Sr. Alcalde para que, con el informe favorable del Secretario Intendente y sin que queseu cesar de dichos los servicios municipales en la forma y cuantía ordenada por las disposiciones vigentes, continúe realizando los servicios de reparaciones más necesarios hasta el límite que la Hacienda Municipal le permita, a cuyo efecto se autoriza la suplementación o habilitación de créditos que sean posibles.

Cuarto.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial y Gobierno Civil de la provincia la concesión de alguna ayuda económica que nos permita continuar con la realización de tales trabajos.

Quinto.- Solicitar asimismo de la Excma. Diputación, envíe personal competente para que gestione la reparación de los caminos vecinales de este término que han quedado completamente destruidos.

Dada cuenta de expediente instruido acerca de la reorganización de la Junta Pericial del Catastro de esta villa que

Constitución  
nueva Junta  
Pericial del  
Catastro

conforme a lo ordenado en el artículo 15 de la ley de 26 de septiembre de 1941 debe constituirse en cada localidad y demás disposiciones complementarias y supletorias en esta materia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes y tenientes en cuenta la circular del Presidente de la Excm. Diputación Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 235 de 15 de diciembre de 1941 y propuestas de los organismos correspondientes, acuerda:

Primero.- Designar para el desempeño de los cargos que han de integrar la Junta Pericial del Catastro, a los señores siguientes:

Alcalde y Jefe Local de Falange.- D. Manuel Rodríguez Jimenez, como presidente y en representación de la Excelentísima Diputación Provincial, designados por la misma en la circular expresada, respectivamente.  
Contribuyentes agricultores.- D. Bernardo Hernandez Maldonado y Don Manuel Maldonado Jimenez.

Contribuyentes ganaderos.- Don Agustín Maldonado Maldonado,  
Propietario de explotaciones forestales.- Don Celestín Maldonado Maldonado.-

Representante de la Organización Sindical de Falange Española Tradicionalista y de los J.O.N.S., D. Eduardo Torres Jimenez, designado por la misma.-

Médico Titular de esta villa, D. Francisco Ramón Carcedo.  
Inspector Municipal Veterinario, D. Fidel Rodríguez Carrasco.  
Secretario, el del Ayuntamiento, D. Segundo Arce Matea.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, Presidente o sustituto legal, para que proceda a comunicar estos nombramientos a los designados, por medio de sus cargos en la forma reglamentaria y comunicándoles el cese a los que anteriormente constituyeron dicha Junta conforme a los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones de 17 de noviembre y 25 de diciembre de 1941, cuando proceda.-

Acto seguido es dada cuenta y de presta aprobación a la relación de recibos presentados por D. Saturnino Jimenez Rodriguez, correspondiente a suministros facilitados a este Ayuntamiento para atender a los gastos originados por concentraciones de fierros de la Guardia Civil hechas durante los años 1951 y 1952, cuya relación expresada asien-

Facturas y pagos

de a la suma total de ciento setenta y cinco pesetas (175'00), y como para la misma no existe consignación específica en presupuesto, visto el informe favorable del Secretario-Interventor y Comisión Informativa de Hacienda, se acuerda por unanimidad reconocer un crédito en favor del mismo y autorizar su pago con cargo al Capítulo 1.º art. 4.º partida 5 del presupuesto vigente.

Y por último se acuerda por unanimidad autorizar el pago de doscientos trece pds. y cincuenta ds. (213'50) a favor del Sr. Miguel García Manduján, de Herrera, con cargo al Cap.º 6.º art. 1.º partida 49 del vigente presupuesto de gastos, importe de una cuota métrica de diez metros suministrados a este Ayuntamiento para el servicio del mismo.

Tras de haberse oído el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levanta la misma a las veinte horas, extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación en la próxima sesión que se celebre, de lo que yo, el Secretario, certifico =  
Entre parentesis (cuyo no vale = sobre rasgado: "Excelentísima Diputación Provincial, designados por la misma en la ciudad expresada, respectivamente." Vale = Certifico =

H. B. Rodríguez

Dionisio Comasca

Bernardo Fernando

José Martín Malblanco

Manuel Malblanco

Segundo Ordoñez

Sesión ordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día 30 de noviembre de 1953

Señores asistentes

Alcalde. D. Manuel Rodríguez Jimenez

D. Manuel Rodríguez Jimenez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Benigno Benigno Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Manuel Canascal Espinos

" Dionisio Canascal Bragado

Secretario

D. Segundo Ortiz Mateos

En la villa de Trasierra y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascripto Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos, quedó autorizada la Corporación, acordándose (por unanimidad) que por quien correspondiera se cumplieran los servicios que les afecten.

Acto seguido es dada cuenta de visita (hecha a esta villa) con fecha 22 del pasado mes de octubre por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Pamplona, D. Enrique delgado Jover, así como de los actos oficiales que con tal motivo se celebraron, como ya conocen los señores concurrentes. Con tal motivo el Sr. Alcalde, agrega, dispuso la donación de ciento cincuenta pesetas con que se creó una suscripción pública que se abrió en este vecindario para atender a los gastos que se originaron. Los señores del Pleno que ya conocen de los actos y gastos expresados, acuerdan por unanimidad prestar su aprobación y autorizar el pago de la indicada suma, con cargo al Cap. 13<sup>o</sup> art. 3<sup>o</sup> partida 81 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Seguidamente y a propuesta del Secretario de esta Corporación, se acuerda (por unanimidad) considerar ratificados el acuerdo tomado por la misma con fecha 11 de agosto del corriente

Rectificación de 11 de agosto últimos sobre pago de honorarios a funcionarios Hacienda en causas confección documentos rústicos para 1.954

Ante, en el sentido de que los honorarios que han de satisfacerse a los funcionarios de Hacienda que se designaron para la confección de los documentos estratarios de la Contribución rústica de este término para el año 1.954, habrán de ser satisfechos con cargo al Cap. 1.º art. 11.º y partidas especialmente habilitadas para estos gastos en el próximo presupuesto municipal ordinario que para el ejercicio 1.954 se vote, en vez del Cap. 1.º art. 7.º partida 6.ª de 1.953 como consta acordado.

Acto continuo es dada cuenta de expediente instruido por pago efectuado al Instituto Nacional de Previsión, relativo al Seguro de Invalidez que se adeudaba por el correspondiente a la Auxiliar de esta Secretaría D. Carmen Ballester, importante en 270'35 ptas., que comprende desde

Pago seguro Invalidez de Carmen Ballester al Instituto Nacional de Previsión

1.º de julio al 31 de diciembre de 1.952. El Ayuntamiento blanco que ha conocido del indicado expediente y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y del Secretario-Interventor, acuerda por unanimidad prestar aprobación a este pago, y como no existe consignación para ello, se autoriza la habilitación del crédito correspondiente con cargo al Cap. 9.º art. 3.º del vigente Presupuesto ordinario de gastos.

Acto seguido es dada cuenta del expediente que se ha instruido por la Alcaldía acerca de la ayuda que por este Ayuntamiento debe prestarse a la Jefatura Local del Movimiento de esta villa. Examinado en cuenta las consideraciones que se hacen constar y el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, se acuerda por unanimidad acceder a las solicitudes y, en su virtud, ampliar en mil quinientos pesetas el crédito concedido a la Jefatura Local del Movimiento de esta villa con fecha trece de febrero del corriente año, cifrándose su importe con cargo al Cap. 1.º art. 4.º part. 5.ª del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, crédito éste que quedará sin efecto en la cantidad que al finalizar el presente ejercicio no haya sido comprometida.

Ampliación en la cantidad de 1.500 ptas. del crédito concedido a la Jefatura Local del Movimiento

Quedan de manifiesto los cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, a los fines de su examen, censura y aprobación, en su caso, rendidos por los cuentadantes D. Manuel Rodríguez Jiménez como Alcalde-Encamador de Pagos; D. Manuel Maldonado Maldonado.

uados como depositarios y D. Segundo Otey Mateos, como Secretaris-Interventor, por cose del Secretaris-Interventor accidental que durante la vigencia de los mismos actos y que lo fue D<sup>o</sup> Carmen Pablos Basir, y, el Secretaris, de orden de la presidencia, di lectura al expediente instruido para llevar a cabo el referido examen y censura de dichas cuentas, así como también a los demás detalles correspondientes a las mismas).

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 478 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las cuentas de fondos o caudales y las de valores auxiliares e independientes de presupuestos, rendidas por el Sr. depositario, pasaron a informe del Sr. Secretaris-Interventor que lo emitió en sentido favorable a su aprobación y que las dos cuentas citadas y también la general de Presupuestos y de Administración del Patrimonio, rendidas por el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo dispuesto en el art. 473 de dicha Ley, fueron sometidas a examen y estudio de la Comisión de Hacienda, que en sesión de diez de agosto último emitió dictamen acordando por unanimidad proponer a la Corporación le prestase aprobación por halladas debidamente rendidas y justificadas con los documentos acompañados que se reputan legítimos, y por no encontrar en las mismas nada digno de enmienda o corrección;

Aprobación de  
las cuentas mu-  
nicipales del  
año 1.952

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el número 2 del artículo 473 de la citada Ley de Régimen Local, las cuentas municipales de que se trata, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda fueron expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo reglamentario de quince días hábiles, previo anuncio, mediante edictos fijados en la vitrina-táblas de los de su clase de este Ayuntamiento, uno de cuyos ejemplares apareció inserto en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 22 de agosto del corriente año, señalados con el número 186, sin que durante dicho plazo ni en los otros días siguientes, también hábiles, se presentaran en su contra reclamaciones, reparos ni observaciones de clase alguna. =

Resultando que una vez expirado el indicado periodo de

información pública, las referidas cuentas municipales, fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comisión de Hacienda, la cual, en sesión de 20 de octubre pasado emitió nuevo y definitivo dictamen proponiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobación.

Resultando que los documentos que integran las cuentas municipales de que se trata están conformes con los formularios mandados observar por las disposiciones legales actualmente en vigor sobre la materia,

Resultando que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales;

Resultando que la existencia en Caja que figura como presupuesto del año 1951 es de doce mil ciento ochenta y tres pesetas y treinta y cuatro céntimos (12.183'34); que los ingresos realizados en el ejercicio de ~~esta~~ cuenta ascienden a noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesetas y seis céntimos (92.483'16), formando un total de cargo de veinte y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas y cincuenta céntimos (104.666'50), y siendo de noventa y tres mil ciento cincuenta y tres pesetas y sesenta y seis céntimos (93.153'66) los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja de once mil quinientos doce pesetas y ochenta y cuatro céntimos (11.510'84) en fin del año para el ejercicio siguiente de mil novecientos cincuenta y tres =

Resultando que la relación de deudores en treinta y uno de diciembre del mil novecientos cincuenta y dos asciende a treinta y ocho mil cuatrocientos seis pesetas y treinta y un céntimos (38.406'31) y la de acreedores en dicha fecha anota cuarenta y un mil ochocientos diez pesetas y seis y siete céntimos (41.810'17), existe un superávit de ocho mil ciento ocho pesetas y noventa y ocho céntimos (8.108'98).

Considerando: 1.º Que las cuentas municipales de que se trata no contienen errores numéricos ni se encuentran en ellas cosa alguna digna de enmienda o corrección. -

2.º - Que la de presupuestos está de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

3<sup>o</sup> - Que durante el periodo de exposicion al público de las mismas por tiempo reglamentario señalado en el n.º 2.º del artículo 173 de la Ley de Régimen Local vigente, no se han formulado en su contra reclamaciones, observaciones ni reparos de clase alguna.

4<sup>o</sup> - Que tanto el informe del Secretario-Intendente a que se hace referencia, como los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda indicados, son favorables a la aprobación de tales cuentas, proponiendo que el Ayuntamiento debe prestarla; visto lo dispuesto en la Sección III del Capítulo XIV de la repetida Ley, el Ayuntamiento pleno por unanimidad de los señores asistentes, que integran la totalidad del número legal de los que lo constituyen, acuerda prestar su aprobación a las indicadas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, con las cantidades de cargo y data anteriormente consignadas. Que esta aprobación se haga pública por medio de edictos y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos cuentadantes.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Régimen Local mencionada, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que respecta a las cuentas de Administración del Patrimonio y conforme al artículo 178, también son definitivas las cuentas de caudales y de valores auxiliares e independientes de presupuesto, teniendo carácter meramente provisional las concernientes a la cuenta general de presupuesto, la cual corresponde ser aprobada definitivamente al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento.

Visto el expediente instruido por esta Alcaldía-Presidencia, cual queabera un escrito de pedera diez y ocho de los convenientes que a la misma ha dirigido la del Ayuntamiento de Reina, instando de se le remita un escrito que habrá de suscribir el Secretario propietario de esta Corporación, D. Segundo Ortíz Mateos, en el que haga constar que acepta la propuesta que a favor del mismo se hace por la Corporación de dicho Ayuntamiento de Reina para que, conforme a lo dispuesto en el número 4<sup>o</sup> del artículo 202 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, desarrollados por la Circu-

por de la Dirección General de la misma, desempeñe aquella Secretaría por acumulación con esta, por haber quedado la misma recientemente vacante, por traslado de su titular, así como que se le remita una certificación literal del acuerdo que este Ayuntamiento adopte, haciendo constar que conviene en que se lleve a efecto tal propuesta, autorizando, por tanto, a expresados Sr. Ortiz para que simultáneamente el desempeño de dicha Secretaría, con el de la que en propiedad ejerce.

Autoirradiando al Secretario de este Ayuntamiento D. Segundo Ortiz Martínez para que se encargue de llevar la Secretaría del Ayuntamiento de Reina) por acumulación de plaza.

Resultando: Que en el informe emitido por el propio Secretario de esta Corporación, se hace constar que la Circular publicada por la Dirección General de Administración Local de fecha 17 de enero de 1953, que desarrolla el núm. 4.º del artículo 102 del vigente Reglamento de Fomento de la misma, autoriza a los Municipios para que concuerden en los acumulaciones de plazas vacantes de esta clase, cuyos nombramientos corresponden a los funcionarios civiles.

Resultando: Que el Secretario de esta plaza es el que resulta ser más indicado para el desempeño de tal cometido, por su proximidad a la de la que se solicita, por ser más joven y apto el funcionario afecto a la misma y por reunir todas las condiciones exigidas por la indicada Circular. Que como dice el propio funcionario, los servicios de este municipio no quedan desatendidos ni se perjudican sus intereses por la prestación de aquéllos, ya que con los medios de comunicación con que cuenta, atiende bien, fácil y rápidamente a ambos pueblos. Que el mismo manifiesta en este acto aceptar la propuesta que se le hace y comprometerse a la prestación de este servicio.

Considerando: Que lejos de perjudicar los beneficios económicos que a este funcionario puedan reportar el desempeño de la plaza para que se le solicita, quien, además de tenerse merecidos por su gran aptitud para el ejercicio de sus funciones y eficacia en sus múltiples cometidos, está agobiado por la gran familia que sostiene, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Consentir y autorizar al Secretario propietario de esta Secretaria, D. Segundo Ortiz Mateos, para que, a partir de la fecha que el Ayuntamiento de Reina lo precise, o el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en su caso, lo designe, ejecute las funciones que como tal Secretario le correspondan en dichos pueblos, pudiendo simultanear sus servicios en ambos Secretarías en la forma que mejor tenga por conveniente y más beneficioso resulte para el servicio y los intereses municipales.

Facultar al Sr. Alcalde Presidente o sustituto legal, para que de acuerdo con dichos funcionarios, modifique, si lo considera conveniente e indispensable, los horarios de oficinas que legalmente tenga establecidos y, en su caso, reduzca, si a ello hubiere lugar, la jornada legal establecida por esta Corporación, en el mínimo posible y hasta que por los señores Alcalde y Secretario lo consideren conveniente o la Corporación fundadamente lo requiera.

Que se obtenga certificación de este acuerdo en la parte que le afecte y se remita al Ayuntamiento de Reina, a la mayor urgencia, a los efectos oportunos.

Acto continuo, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y teniendo en cuenta las diferentes condiciones y circunstancias en que se desenvuelve la vida económica de las familias humildes de la localidad así como los distintos trabajos que en el término municipal se realizan en cada una de las épocas del año, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, acordó fijar en diez y nueve pesetas el importe medio del jornal de un bracero en esta villa, a efectos de quintas y deudas legales procedentes; para el año 1.954 y sucesivos, hasta que por disposición superior o acuerdo del Ayuntamiento se modifique o disponga su anulación. Este acuerdo no anula ni modifica los que ya tenga adoptados este Ayuntamiento fijando tarifas en cuantías fijas que actualmente se encuentran en vigor a efectos de prestación personal y de transporte, o similares, que, en todos casos, habrán de ser objeto de tramitación especial e independiente, si tales acuerdos existen o con posterioridad al presente se adoptan.

Jornal medio de un bracero en la localidad para 1954 y años sucesivos. =

Vista y examinada con detenimiento la memoria del Secretario-Interventor que motiva el respectivo expediente y el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que constituyeron el quorum exigido por la Ley de Régimen Local, acuerda:

Suplementos y  
habilitaciones de  
créditos con cargo  
al presupuesto de  
1.953, de canti-  
dad de pes.  
7.706,74.

Primero.- Aceptar, hacer suya y, en consecuencia, aprobar la propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos formulada por el Sr. Secretario-Interventor en el vigente presupuesto municipal ordinario, que ha sido leído, para reforzar las consignaciones que resultan insuficientes para hacer frente a las obligaciones de carácter forzoso que con urgencia ha de cumplir la Corporación dentro del marco de su competencia y a virtud de los compromisos contraídos y por valor de siete mil setecientos seis pesetas y setenta y cuatro céntimos (7.706,74), las cuales se transfieren en su totalidad de aquellos capítulos, artículos y partidas de que pueden detrarse, las cantidades respectivas. =

Segundo.- Exponer al público este acuerdo y el expediente de su razón por plazos de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Tercero.- Que transcurridos dichos plazos de información pública, se de al citado expediente la tramitación legal que proceda, conforme al artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Seguidamente y teniendo en cuenta los instrucciones y normas dictados recientemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del movimiento, acerca de la Campaña Pro-Haridad que en estos días se inicia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes y con el informe favorable del Secretario-Interventor, acuerda encabalar la relación de deudas suscribiéndolas con un devoluto de cien pesetas que se satisficieren con cargo al Capítulo 8º artículo 4º, partida 63 del vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos.

Acto seguido se da cuenta de una relación presentada por don Francisco Hierro León, correspondiente a las varias facilidades para alojamiento de los fueros de la Justicia civil que han per-

noctadas en esta villa) en el año actual, durante los días que se  
 Pago a Francisco expresan en dicha relación y en los vales que como justificantes se  
 Mores león de unen a la misma y ascenden a la suma total de docientos treinta  
 Alojamiento a la pesetas. Vista el informe favorable emitido por el secretario interino  
 la Guardia Civil. tor, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda  
 prestar aprobación a la relación que se expresa y vales citados y, en  
 su virtud, autorizar el pago de este gasto con cargo al Cap.º 1º  
 artículo 10º partida 15 del vigente presupuesto municipal ordi-  
 nario de gastos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente le-  
 vante la sesión a las diez y nueve horas y quince minutos, se-  
 tendose para constancia la presente acta que será sometida a  
 su aprobación en la primera que se celebre, de lo que certifico =

H. C. Rosique  
 Diomiro Carrascal  
 Manuel Carrasco  
 Segundo Ortiz  
 Bernardo Yemondo-  
 Esteban Maldonado  
 Manuel Maldonado

Sesion extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 31 de diciembre de 1.953.

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jimenez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Bernardo Hernandez Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Manuel Canasal Espino

" Dionisio Canasal Bragado

Secretario

D. Eduardo Ortiz Matos

En la villa de Frasiera y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria al Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia de los señores concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Trada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedando enterada la Corporación, acordándose por unanimidad que por quien correspondiera se cumplieren los servicios que les afecten.

Visto escrito que eleva a esta Alcaldía y motivo el expediente instruido al efecto, con fecha 27 de noviembre último, el Industrial y vecino de esta villa Juan León Jimenez, por el que solicita la rescisión del contrato establecido con este Ayuntamiento, por haber cesado en el ejercicio de la industria de bebidas que poseía. Visto asimismo el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor y los preceptos que rigen en esta materia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Acceder a la rescisión del contrato de bebidas, por los conceptos del arbitrio del 10% us fiscal sobre consumiciones, 20% sobre Uros y Consumos, arbitrios de bebidas espirituosas y alcohólicas y el impuesto de rinas cedidas por el Estado, que este Ayuntamiento tiene establecido con el mismo, rescisión esta que surtirá efectos a partir del día 1º de diciembre del corriente año.

Rescisión consentida del Industrial Juan León Jimenez.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que prosiga a la ejecu-  
cion de la fianza depositada, si procede, y se continúe la tramitación legal co-  
rrespondiente.

Cada cuenta por la Presidencia de la comisionada recibida de  
la Excmo. Diputacion Provincial se ordena a la necesidad de formar un nuevo  
plan de caminos vecinales para la provincia e invitando a esta Corporacion a  
exponer las necesidades de comunicaciones en este término municipal, a fin de  
aprovechar los nuevos créditos que se gestionan del Estado para la construccion  
de vías de esta clase. Expone que a su juicio seria de gran conveniencia la cons-  
trucccion de un camino vecinal que enlaza desde la salida del pueblo por  
Barra de Falange (Fuente Miranda) al camino vecinal de Erasierra-Caras  
de Reina que para por las inmediaciones de la localidad, cuyo tozo se calcula  
habrá de ser de unos Ochocientos metros aproximadamente. Con este en-  
lace se conseguiria mejorar las comunicaciones de esta villa por medio de expri-  
sados caminos vecinal que precisamente tambien nos pone en comunicacion  
con el Cementerio municipal que hoy es poco menos que inaccesible.

Acuerdo peticion  
camino vecinal  
de esta a cruz  
del de Casas de Reina  
por calle Fk. mi-  
randa.

Después de un cambio de impresiones de todos los señores, se acuerda  
por unanimidad:

Primero.- Atender el requerimiento de la Excmo. Diputacion Provincial y  
en sesion extraor- dirigir escrito a la misma solicitando la inclusion en el nuevo plan de ca-  
minos de quince minas vecinales del que uniria este pueblo con el expresado camino veci-  
de febrero de 1.954 nal de Erasierra-Caras de Reina).

se modifica este Segundo.- Pedir a la Excmo. Diputacion gestione la subvencion oportu-  
Acuerdo en el senti- na para esta construccion con cargo a los créditos que el Estado concede, sub-  
do de que es una vencion que deberá alcanzar el máximo de las concedidas en estos casos,  
camino rural y según decreto de 4 de julio de 1.945.

no un camino ve- Tercero.- Solicitar el anticipo máximo conforme al artículo 12 del Re-  
cinal lo que se soli- glamento de caminos vecinales y disposiciones complementarias, que se compro-  
meta este Ayuntamiento a reintegrar en veinte anualidades, a razón del  
esta, con lo cual cinco por ciento del citado anticipo en cada una de ellas.

queda subvencio- Acto continuo y teniendo en cuenta la orden del Ministerio de la  
el error aqui come- Gobernacion de 18 del corriente mes de diciembre que se publica en el B.O. del  
tido. Calle E. nº 354 del día 20, por la que se extienden los beneficios de los dos pagos  
extraordinarios anuales a los Clases Pasivos de Administracion Local, se acuerda

Pagos extraordinarios a  
clases Pasivos de la  
Admin. Local

da por unanimidad autorizar los créditos necesarios con cargo al presupuesto municipal ordinario de gastos que haya de votarse para el próximo ejercicio de 1954, para satisfacer las cantidades a que este Ayuntamiento está obligado, con destino a los pagos extraordinarios de las Clases Pasivas de este Municipio.

Aprobación definitiva de varios  
Suplementos de  
créditos.

Como cuenta del expediente instruido con motivo de suplementos y habilitaciones de créditos en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos correspondiente al actual ejercicio por la cantidad total de siete mil setecientos seis pesetas y setenta y cuatro céntimos (7.706'44) que se nutre mediante transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas de dicho presupuesto y que se destinan a reforzar las consignaciones de aquellos artículos que se mencionan en la memoria del Sr. Secretario-Interventor que lo origina, necesarios para atender obligaciones y cumplir servicios de carácter forzoso que vienen a cargo de la Corporación, cuyo expediente fué aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria con carácter ordinario el día treinta de noviembre pasado, y

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles en que permanecerá expuesto al público el acuerdo relativo a dichos modificaciones de créditos, en virtud del respectivo expediente, no se formularon en su contra reclamaciones ni observaciones de clase alguna.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indudados los servicios a que están afectos ni cuenta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento ni a los intereses generales del Municipio.

Considerando que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el artículo 664 de la vigente Ley del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen el quórum exigido por la ley para

de asuntos, acuerdo:

Declarar firme el aceptado con relación al particular en la referida sesión plenaria de treinta del noniembre pasado y en consecuencia, aprobar definitivamente los mencionados suplementos de crédito, mediante transferencias, en la forma y por la cantidad antes expresada, cuyos detalles explicativos de las modificaciones a que el expediente se refiere, es el siguiente:

Capº	Artº	Partº	Consignación Anterior		Aumentos por Suplementos		Bajas por Suplementos		Total que suman o quedan	
			Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
1º	ve.	5	5.100	00	1.315	02			6.315	02
1º	7º	8	4.000	00	480	93			4.480	93
1º	8º	10	120	00	120	00			240	00
1º	8º	14	700	00	1.365	43			2.065	43
1º	10º	15	500	00	200	00			700	00
3º	1º	Hab.	"		120	00			120	00
4º	8º	Hab.	"		262	50			262	50
6º	1º	38	1.070	91	235	00			1.305	91
6º	1º	39	337	74	675	00			1.012	74
6º	1º	40	1.650	00	275	00			1.925	00
6º	1º	47	17.347	72	252	10			17.599	82
6º	1º	49	950	00	455	15			1.405	15
6º	2º	54	150	00	1	48			151	48
7º	3º	56	200	00	150	00			350	00
7º	9º	60	960	00	260	00			1.220	00
8º	1º	61	37	50	6	50			44	00
9º	3º	Hab.	"		270	35			270	35
19º	Hco.	Hab.	"		289	12			289	12
19º	Hco.	4	58	10	934	90			993	00
19º	Hco.	29	64	42	138	26			202	68
4º	1º	33	3.950	00			500	00	3.450	00
6º	1º	41	1.100	00			400	00	700	00
Suma y sigue			-	-	7.706	74	900	00	-	-



oficinas, en el cual se encuentran el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del actual, por el que se desarrolla la Ley de Bases del día tres que modifica la de igual clase de 17 de Julio de 1945 y de los artículos de la de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950. Hace asimismo constar que dicho Decreto contiene preceptos de gran inte-

Establecimiento ahi-  
tos municipales  
del 17'20 por 100 so-  
bre riqueza urbana  
y del 8'96 por 100  
sobre riqueza rús-  
tica y pecuaria  
por el 1.954

res para el desenvolvimiento de las Haciendas Locales, cuya redacción por los mismos no debe aplicarse por la índole de ellas, a las que son muy especialmente los que constan en los artículos 20 y 27 que autorizan a los Ayuntamientos a establecer un aditum sobre la riqueza urbana, con tipos máximos de imposición de un 17'20 por 100 sobre el líquido imponible y otro sobre la riqueza rústica y pecuaria, con tipos máximos de imposición de un 8'96 por 100 sobre el líquido imponible. Aunque no consta en el orden del día de la Sesión que se está celebrando, el Ayuntamiento Pleno, tomando en consideración los manifestaciones hechas por la presidencia y visto el informe favorable que en este acto emite el Secretario-Interventor que responde, hace uso de la facultad que le confiere el artículo 297 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y declarando por unanimidad de sufragio la resolución de este asunto, entra en conocimiento del mismo y después de quedar enterado del contenido, por íntegra lectura del Decreto supradicho, acuerda:

Primero.- Establecer el aditum municipal sobre la riqueza urbana del término, a partir del día uno de enero del próximo año 1.954, aplicando un recargo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la misma.

Segundo.- Establecer asimismo el aditum municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria del término, a partir del día uno de enero del próximo año 1.954, aplicando un recargo del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la misma.

Tercero.- Dada la influencia de la confusión de estos documentos y las peculiaridades características de este término que está mancomunado con los pueblos de Reina y Casas de Reina, y teniendo en cuenta la 4.ª de las disposiciones transitorias del Decreto que ha motivado esta resolución, se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que con el consentimiento aserado del propio Secretario de

esta Corporación, disponga la asignación de personal, en la forma que  
 sea oportuna, para la formación de tales documentos, quedando autorizada  
 para que efectúe el pago de los gastos que de ello resulten, en cargo al Cap.  
 5.º art. 1.º y partidas que expresivamente se habilita para esta clase de  
 atenciones en el presupuesto municipal ordinario de gastos que haya en  
 vigor para el ejercicio de 1.954.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Alcalde  
 levantó la misma a las veinte horas, extendiéndole para cons-  
 tancia la presente acta, que será sometida a su aprobación en  
 la primera que se celebre, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

H. Rodríguez Manuel Carrasc  
 Agustín Maldonado Pascualo Heruando  
 Manuel Maldonado Dionisio Carrascal  
 Segundo Ochoa

Diligencia

La proyo yo, el Secretario, en cumplimiento y a los efectos  
 prevenidos en el art.º 237 del Reglamento de Organización, Fun-  
 cionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,  
 para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente  
 al día de hoy no se ha celebrado por no haber asuntos de  
 que tratar, o, los pendientes que existan no son de urgencia  
 para su celebración.

Zaragoza, 15 de enero de 1.954

El Secretario

V.º B.º  
 El Alcalde  
 H. Rodríguez

[Firma]

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día 15 de febrero de 1954

Señores asistentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Manuel Rodríguez Jiménez  
 Concejales  
 D. Agustín Maldonado Maldonado  
 " Bernardo Hermas Maldonado  
 " Manuel Maldonado Maldonado  
 " Manuel Carrascal Espino  
 " Dionisio Carrascal Brogades  
 Secretaris  
 D. Segundo Ortiz Mateos

En la villa de Fresiema y su Casa Consistencial, siendo las veinte horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez, con asistencia de los Señores Concejales expresados en el margen y de mí el infrascrito Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad).

Conferencia de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedando acordada la Conferencia por unanimidad que por quien correspondiere se cumplimenten los servicios que les afectan.

Ampliación del Padrón Familiar de Polvos  
 Seguidamente y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad cumplir el acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de febrero de 1953, relativo a la formación del Padrón de Familias polvos de la localidad, para que sea confeccionado para el año 1954 y siguiente, designándose asimismo que por el Sr. Alcalde se proceda a la renovación de los vocales que por circunstancias especiales hayan de ser sustituidos.

Acto seguido se acuerda por unanimidad nombrar a D. Bernardo Hermas Maldonado, Concejale de este Ayuntamiento para el desempeño de los funciones de Síndico previstas en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Recompensas del Ejército, para el año 1954 y siguiente, hasta tanto el Ayuntamiento

lo modifique o anule. Asimismo se acuerda nombrar a D. Bernabé Hernández Malcomado tallador de los muros del actual y Estudios a Menor - reemplazo de 1.954 y agregados que hayan de ser clasificados el día 31 del actual mes, a cuyo efecto se le ratifica una gratificación de veinticinco pesetas con cargo al Cap. 1.º de los Hermanos y Médicos a D. Juan Vallones, para quien art. 11.º y particula que expresamente se le habilita para gastos de viajes en el actual presupuesto ordinario de gastos.

A continuación se designa a D. Juan Vallones Domínguez, Médico de A. P. D. de esta villa que ha de encargarse de la medición topográfica y recenseamiento de los muros de 1.954 que han de clasificarse el día 31 del actual mes y agregados al mismo.

Acto seguido y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad ratificar el de la sesión de este Pleno del día de 31 de dic. 1953 en el sentido de que se ca- mino rural y no ve- cinal lo que se pide a la Excma. Dip. Prov.

Acto seguido y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad ratificar el de la sesión de este Pleno del día de 31 de dic. 1953, en el sentido de que lo que se solicita de la Excma. Diputación provincial es la construcción de un camino rural por la calle E.ª Miranda y no un camino vecinal como en otro momento se corrigiera.

Por la presidencia se da cuenta de expediente que se ins- truye acerca de la rotación de la finca Real "Carabela" que corresponde a la propiedad de este Municipio. Hace constar que en los informes emitidos oportunamente por las Comisiones Reformativas de Hacienda y Fomento de este Ayuntamiento, se propone la rotación de esta finca por el procedimiento de "puja a la llana", fundamentando esta propuesta en que el rendimiento de los ingresos es mucho mayor que si se utilizara cualquiera otro; que la finca se encuentra en perfectas condiciones de producción agrícola y no sufrirá perjuicios de clase alguna; que se fomenta la producción nacional agrícola. También se propone que la finca sea dividida en recintos lotes, que el tipo de subasta sea de veinte mil pesetas; que sólo se de acceso a esta subasta a los que sean vecinos de la localidad y que, si quedan lotes desiertos, se permita subastar a los forasteros en segunda o tercera subasta. Que sólo se exceptuen del acuerdo a subastar a los recintos que constituyan

la mesa del acto de la misma, esto es, el Alcalde y Secretario que actúen en el momento de subastar. Igualmente se propone que este acto se celebre antes del día veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. -

El Secretario que suscribe, con funciones de tal y como Inter-ventor de este Ayuntamiento, hace constar que cree que la Corporación no debe adoptar este acuerdo en la forma que se propone por las Comisiones expresadas, fundamentándose en que se comete una ilegalidad que ostina puede llegar a la comisión de un delito de los que se comprenden en el artículo 539 del vigente Código Penal, ya que al oponerse clara y terminantemente al vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a la forma de contratación que los señores de las expresadas Comisiones indican, puede suponerse la pretensión de un alejamiento de posturas o la existencia de alguna promesa de dación en la que pudiesen estar confundidos los propios componentes de esta Corporación, por lo que aconseja que dicho acuerdo no se adopte en términos que se opongan a la legislación vigente, manifestando expresamente que por su parte se opone en absoluto a ello y confirma todos los extremos que se hacen constar en el informe que al efecto ha emitido en este expediente con fecha seis del corriente mes de febrero. -

Los señores del pleno que detenidamente han escuchado las manifestaciones del Sr. Presidente, han conocido del expediente que se instruye e informes respectivos de las Comisiones de Hacienda y Fomento y del Sr. Secretario Interventor, después de haber deliberado ampliamente acerca de este asunto, por unanimidad de todos sus asistentes acuerdan:

Primero. - Aceptar, hacer suyo y, en consecuencia, aprobar íntegramente el pliego de condiciones que con fecha diez del corriente mes de febrero ha sido redactado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, cual es el que ha de servir de base para el desarrollo de la subasta de la rotación de la dehesa Royal "Carmela" de este Municipio y

que consta de diez y nueve cláusulas.

Segundo. - No atender la advertencia de ilegalidad que hace constar el Sr. Secretario-Interventor, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento sólo y exclusivamente aspira a que los negocios del municipio sean supeiores y ello cree conseguidos con este procedimiento que es el más conocido en la localidad y de más pugna para los postores hacendados por pujas a la llana.

Tercero. - Que el tipo de subasta sea el de veinte mil pesetas, que la finca se divida en veintiséis lotes, para lo cual, el Sr. Alcalde queda autorizado para designar dos concejales que se encarguen de trazar los linderos o colocar los mojones, siendo sus gastos con cargo a los adjudicatarios que resulten. Que queden autorizados todos los concejales y funcionarios del municipio para tomar parte en la subasta, excepto el que actúe en la mesa como Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario de la misma, que en la primera subasta sólo se le access a tomar parte en ella a los vecinos de esta localidad y si algún lote quedara desierto, se autorice para ellos a los forasteros que lo desean.

Cuarto. - Que el pliego de condiciones y el expediente que al mismo se contrada, sean expuestos al público en el Boletín Oficial de la provincia y sitios públicos de esta localidad por término de ocho días hábiles, así como en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, a efecto de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación vigente.

Quinto. - Que si transcurrido dicho plazo de información pública se ha producido alguna reclamación en contra del mismo, se de inmediata cuenta a este Ayuntamiento. Plazo para proceder en consecuencia.

Sexto. - Si transcurrido el plazo de exposición al público no se ha producido reclamación de clase alguna, se haga constar por medio de diligencia certificada en el

concomitante expediente, por el Secretario de la Corporación y seguidamente se proceda a hacer pública la celebración de la subasta, enviando un edicto al Boletín Oficial de la provincia y colocados otros en la vitrina de este Ayuntamiento y sitios públicos de la localidad, haciendo constar que tendrá lugar el día veinticinco de marzo de 1954 a las doce horas de su mañana, cuyo acto tendrá dos horas de duración.

Séptimo.- Que una vez celebrada la subasta se acuerde a la Corporación para proceder en consecuencia.

Octavo.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente o sustituto legal, para que en todos cuantos no esté previstos en el citado pliego de condiciones y en el presente acuerdo no conste se resuelva cuantos considerase necesarios en beneficio de este Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que a los interesados legítimos puedan corresponder y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia; todo ello sin perjuicio de lo que en definitiva pueda acordar esta Corporación.

Actos seguidos y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad nombrar a D<sup>ña</sup> Pilar Blanca para que se encargue de la limpieza de los distintos dependencias del grupo escolar de esta villa, a cuyo efecto se le gratificará con la suma anual de cien pesetas a partir del año actual, con cargo al Cap<sup>o</sup> 10<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> y partida especialmente habilitada para este fin, con cuya cantidad habrá de atender a los gastos de los efectos de limpieza que necesite, sin que por parte de este Ayuntamiento exista ni pueda resultar obligación ni compromiso alguno que no sea el que aquí se acuerda.

Por la presidencia se da cuenta de escrito n<sup>o</sup> 47 de 19 de enero del corriente año que a esta Alcaldía ha dirigido el Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando se le envíe proyecto simple a la Junta Provincial de Ordenación Económica Social de los datos más necesarios para el anexo de los datos materiales con-

Voubramiento  
a favor de Pilar  
Blanca para  
encargada de  
limpieza escuela  
Nacional

lados en esta localidad el día 12 de octubre de 1953, así como medidas que deban adoptarse para evitarlos.

El Sr. Alcalde, anticipándose a los acuerdos que este Ayuntamiento adopte y para evitar pérdida de tiempo en el cumplimiento de este servicio, presenta tres proyectos de obras que son los que considero más importantes, los cuales han sido revisados por el maestro de obras D. José Santos Páez, para envío a Junta Provincial de Ordenación Económica Social. Los otros redactados por el maestro de obras D. José Santos Páez, cuyos proyectos son: 1º - Empedrado y reparación de la calle Pu. Ordenación Económica Social. (Ejército Niñaneta) que asciende a la suma total de setenta y un mil quinientas pesetas (71.500) = 2º - Alcantillados del cauce que comprende el arroyo Perales, desde la entrada a la salida del pueblo, por un importe total de un millón setecientos mil pesetas (1.700.000) = 3º - Construcción de dos fuentes en el Arroyo Perales, una en la salida del pueblo y otra en la Plaza de Palauze, por un importe total de sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesetas (68.875).

Los Señores del Pleno que han conocido con minuciosa lectura de los tres proyectos redactados, acuerdan por unanimidad prestar aprobación a los mismos, comprometiéndose al pago del cincuenta por ciento de los gastos a que asciendan las obras del primero de los proyectos indicados, de forma que dicho pago debe efectuarse con cargo al Cap. 11º art. 3º del presupuesto, hasta la cantidad que en su día pueda concederse por la Junta Provincial de Ordenación Económica Social, o con cargo a los fondos que oportunamente determine. Asimismo autoriza y faculta al Sr. Alcalde para que envíe los proyectos citados al Organismo correspondiente y de la tramitación legal que proceda.

Acto seguido se sometió a conocimiento de la Corporación para examen, estudio y aprobación, en su caso, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro que, conforme al artículo 653 de la vigente Ley de Régimen

Presupuesto Ordinarios de Ingresos y Gastos de 1.954

Vocal de 16 de diciembre de 1.950 y al Reglamento de Hacienda Locales de 4 de agosto de 1.952, formó con fecha diez y siete de enero del corriente año el Sr. Alcalde-Presidente, asistido del Secretario autorizando, tomando como base el anteproyecto general confeccionado por éste y las certificaciones y documentos a que hace referencia el mencionado precepto, así como los demás antecedentes purpúras del caso existentes en las oficinas municipales.

Presupuesto Ordinarios de Ingresos y Gastos de 1.954

Quinto de manifiesto dichos proyectos de presupuestos ordinarios al que para el efecto se acompañan los certificados y documentos aludidos y cuantos otros se establecen en el indicado precepto y Reglamento expresados, en unión de los bases para su ejecución que determina el artículo 652 de la ley referida, de orden de la Presidencia, el Secretario que suscribe dió lectura íntegra a cada uno de los conceptos y partidas de los capitales y artículos que integran, tanto el estado de ingresos como el de gastos, e igualmente a los documentos acompañados antes referidos, quedando perfectamente enterados los señores asistentes que a continuación llevaron a cabo un detenido estudio de las relaciones respectivas, y

Resultando que todos ellos se encuentran conforme, en armonía con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, las dotaciones de los gastos, así como en consonancia con las características de esta villa y su término municipal y capacidad contributiva de sus habitantes, los recursos y exacciones utilizados para hacer frente a aquéllas, habiendo sido fijados los créditos de los primeros y las consignaciones de los rendimientos de los segundos, en las cifras que la experiencia obtenida del desarrollo de la ley económica vigente de este Ayuntamiento, aconseja establecer.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, cuyo número constituye más del quórum requerido por el artículo 654 de la mencionada ley, acuerda:

Primero.- Aprobar el mencionado proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1.954 tal y como aparece redactado en el documento de su nombre formado por el Sr. Alcalde-Presidente, fijando el montante de los ingresos en la

cantidad de ciento trece mil ochocientos sesce pesetas y setenta y siete céntimos (113.812'77) y los gastos en la misma suma, se detallan la distribución de los ingresos y gastos referidos en las cantidades que por capitulos se expresan a continuación:

Capit:	Concepto	Consignación Pesetas	
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1º	Obligaciones Generales	24.514	58
2º	Representación municipal	2.000	00
3º	Vigilancia y seguridad	200	00
4º	Policia urbana y rural	4.000	00
5º	Recaudación	4.500	00
6º	Personal y material de oficiales	55.187	90
7º	Salubridad e higiene	2.845	58
8º	Beneficencia	3.411	00
9º	Asistencia social	5.135	00
10º	Instrucción pública	1.055	81
11º	Obras públicas	4.400	00
13º	Fomento de los intereses comunales	2.612	90
17º	Agrupación forzosa del municipio	350	00
18º	Ultramarinos	600	00
Total general de gastos -----		113.812	77

<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1º	Rentas	10.515	20
2º	Aprovechamientos de bienes comunales	25.000	00
5º	Orentuales y extraordinarios	2.042	47
6º	Abitivos con fines no fiscales	3.200	00
8º	Herencias y tasas	8.460	00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	9.695	39
10º	Imposición municipal	54.599	71
11º	Multas	300	00
Total general de ingresos -----		113.812	77

## Resumen

Importan los gastos por todos conceptos - - - - -	113.812'77
Importan los ingresos por todos conceptos - - - - -	113.812'77
<u>Diferencia - - - - -</u>	<u>IGUAL</u>

Segundo.- Que dicho presupuesto ordinario, en la forma que acaba de aprobarse, se exponga al público a efectos de examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la vigente Ley del Régimen Local, por plazo de quince días hábiles y que, una vez transcurridos dichos períodos de información pública, se de al citado documento la ulterior tramitación legal procedente.

A continuación, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no puede utilizar otras exacciones que las citadas como ingresos en su presupuesto ordinario para el año mil novecientos cincuenta y cuatro que acaba de aprobarse, ya que no es posible utilizar ninguna de las demás que autoriza la vigente Ley del Régimen Local, porque en este término municipal, dada sus peculiares características por estar situado en un marcado tipo rural, eminentemente agrícola y ganadero, no existe base impositiva para la mayoría de ellas y otras, de implantarse, darían nulo o exiguo rendimiento y desproporcionado con el coste de la recaudación, por unanimidad se acordó facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que solicite del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia se atribuya a esta Corporación para prescribir en su referido presupuesto ordinario del presente ejercicio, de las exacciones municipales no citadas en el mismo y que son las siguientes: guardería rural; inspección de casas de baños; servicios de laboratorio municipal; desinfección a domicilio; servicios de mataderos y mercados; recogida de basuras de los domicilios particulares; servicios de alcantarillado; colocación de tuberías, libros, etc.; servicios de extinción de incendios; cementerios municipales; conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres; estancias en hospitales municipales; estancias en establecimientos municipales; visitas a museos y exposiciones; anuarios e instalaciones del municipio; suministros

Fros de plantas y semillas de viveros municipales; ensacados de vías  
 públicas; sacos de arenas y otros materiales; licencias para balnea-  
 rios; concesiones para cisternas y aljibes; licencias para construir  
 poros de nieve; ocupación del subsuelo de la vía pública; aper-  
 turas de calicata o canchales en la vía pública; entrada de carna-  
 jes en los edificios particulares; rejas de pisos en la vía pública;  
 tribunas, toldos u otras instalaciones; mesas de los cafés, botille-  
 rías, etc.; colocación de sillas y tribunas en la vía pública; quios-  
 cos en la vía pública; verbenas y fiestas callejeras, etc.; parada  
 y situado en la vía pública de carruajes; colocación de viaductos;  
 en la vía pública; licencias para recojidas de basuras, etc.; esca-  
 parates, muestros y anuncios; recargos sobre minas; casinos y círculos  
 de recreo; carruajes y caballerías de lujo; pompas fúnebres; Casinos  
 y círculos de recreo; arbitrios sobre solares sin edificar; arbitrios  
 sobre incrementos de valor de los terrenos y trasteros en espectáculos  
 públicos.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, cual en-  
 cabera una propuesta formulada por el Secretario-Interventor  
 de este Municipio, por la que solicita la nueva confección  
 Aprobación nue- y modificación de cinco ordenanzas fiscales, cuales son las que  
 vos Ordenanzas han de regular los ingresos ordinarios que deberá percibir este  
 Fiscales y Ann- Municipio con efectos del día primero de enero del corriente  
 laición de otras año, como consecuencia de las modificaciones introducidas  
 por la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1.953 y decreto de  
 18 del mismo mes y año que da lugar a lo desanalla.  
 Resultando: Que por decreto de la Alcaldía- Presidencia  
 de fecha treinta de diciembre de 1.953, pasó el expediente refri-  
 do a la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayunta-  
 miento para que por la misma se procediera a la confección  
 de dichas Ordenanzas Fiscales, cuales, según consta en dili-  
 gencia del día siete de enero del corriente año fueron denun-  
 tiadas a esta Secretaría Municipal una vez que se ha llevado a  
 efecto la redacción y confección de las mismas.

Resultando: Que por el Secretario-Interventor se emite

con fecha nueve del mismo mes informe favorable acerca de los mismos, haciendo constar que en ellos no encuentra infracciones ni extralimitaciones de carácter legal alguno, estando todos ajustados a los preceptos legales vigentes y a las peculiares características de la población, curso de la misma, capacidad económica de las personas a quienes pueden afectar, naturaleza y finalidad de los servicios y coste general de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que son los que legalmente constituyen su totalidad, y, por tanto, el quórum requerido por el artículo 69 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, acuerda:

Primero: Anular en todas sus partes, con efectos del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, los Ordenamientos Fiscales que regulan los arbitrios: Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio, y Prestación Personal y de Transportes, los cuales fueron aprobados por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y autorizados oportunamente por el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Segundo: Establecer a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, con vigencia durante el mismo y años sucesivos, hasta que por esta Corporación se tome acuerdo en contrario, los exacciones municipales siguientes: Recargo del 25 por 100 sobre los costos del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio y Profesiones; participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza profesional; arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria; arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, y prestación personal y de Transportes.

Tercero: Aprobar en todas sus partes los Ordenamientos redactados por la Comisión Informativa de Hacienda y dictaminados favorablemente por el Secretario-Interventor de este Municipio, tal y como aparecen confeccionados, cuales son los que corresponden a las exacciones establecidas por el número anterior del presente acuerdo, cuyos documentos empiezan a regir con efectos del día uno de enero de

mil novecientos cincuenta y cuatro y tendrán vigencia mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario o acaese su modificación.

Cuarto: Establecer con carácter general y sin perjuicio de que se lleven a efecto las disposiciones de las respectivas Ordenanzas Fiscales aprobadas, las mismas normas que se encuentran acordadas para los demás exacciones municipales en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, siempre que dichas normas no se opongan a los preceptos legales vigentes.

Quinto: Que el presente acuerdo, en unión de las Ordenanzas reguladoras de los arbitrios que en las mismas se expresan, se expongan al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y que una vez transcurrido que sea dicho periodo de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 695 de mencionada Ley, se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia, copia autorizada del respectivo expediente, con un ejemplar de las repetidas Ordenanzas y Tarifas, acompañadas de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas, o de certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y sanción, si procede.

Dada cuenta del padim de rodaje y anastre formados por Secretaría para el año actual, que consta de veintinueve contribuyentes, emperados con Don Simón Rodríguez Maldonado y terminados con Don Pedro Valaguer Rodríguez, el cual importa la suma total de mil doscientos diez y siete pesetas y cincuenta céntimos. Dada cuenta asimismo del padim de postes, polonillos, cajas de amanes, etc. para el año actual, que consta de un sólo contribuyente y lo es la Compañía Sevillana de Electricidad, el cual importa la suma total de trescientos doce pesetas. Visto el informe favorable emitido en este acto por el Secretario Interventor que refrenda, el Ayuntamiento Pleno acuerda

Aprobación Pa-  
dim Rodaje y  
Anastre para 1.954

Aprobación padim  
postes y polonillos  
para 1.954

por unanimidad prestar aprobación a los mismos por las cifras que se expresan, ordenando la exposición al público, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones y subsecuente tramitación legal que proceda.

Seguidamente son presentadas las cuentas de Caudales de Depósitos, correspondientes a los trimestres segundos, terceros y cuartos del año (actual) mil novecientos cincuenta y tres, las cuales han sido formadas conforme a los ordenados por la ley y Reglamentos correspondientes. Vistos los informes favorables emitidos por el Secretario de los Interiores en cada una de ellas, cuales hacen constar que los trimestres 2º, 3º y 4º del año (actual) mil novecientos cincuenta y tres, venidos a cuento de sus asistencias, y una vez que las han examinadas en la forma más conveniente, acuerda prestar aprobación a las mismas Depósitos, que son del tenor siguiente:

Cuentas del 2º trimestre. - Existencia en Caja en 31 de marzo de 1.953, incorporada a este trimestre: once mil ochocientos veinticinco pesetas y sesenta y cinco céntimos (11.885'65); ingresos habidos durante el trimestre de la cuenta: veinticinco mil veinticuatro pesetas y sesenta y siete céntimos (25.024'67); pagos efectuados durante el mismo: veinte mil seiscientos sesenta y ocho pesetas y cuarenta y dos céntimos (20.668'42); existencia en Caja que se incorpora al trimestre siguiente: diez y seis mil ciento ochenta y una pesetas y noventa céntimos (16.181'90)

Cuentas del 3º trimestre. - Existencia en Caja en 30 de junio de 1.953, incorporada a este trimestre: diez y seis mil ciento ochenta y una pesetas y noventa céntimos (16.181'90); ingresos habidos durante el trimestre de la cuenta: veintitres mil ciento quince pesetas y un céntimo (23.115'01); pagos efectuados durante el mismo: diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesetas y ochenta y nueve céntimos (19.465'89); existencia en Caja en treinta de septiembre que se incorpora al trimestre siguiente: diez y nueve mil ochocientos treinta y una pesetas y dos céntimos (19.831'02).

Cuentas del 4º trimestre. - Existencia en Caja en 30 de

Septiembre de 1953, incorporada a este trimestre; diez y nueve mil ochocientos treinta y una pesetas y dos céntimos (19.831'02); ingresos habidos durante el trimestre de la cuenta: treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y dos pesetas y setenta y nueve céntimos (35.432'79); pagos efectuados durante el mismo: treinta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y noventa y un céntimos (39.442'91); existencias en Caja en treinta y uno de diciembre de 1953 que se incorpora al primer trimestre del año siguiente; quince mil ochocientos veinte pesetas y noventa céntimos (15.820'90).

Alcaldía cuenta de las recetas de medicamentos presentadas por el Farmacéutico de Alcañá Don José Rodríguez Frianes, las cuales corresponden al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres y debidamente relacionados ascienden a la suma total de ochocientas treinta y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos (835'95) y visto el informe favorable del Secretario - Intendente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda prestar aprobación a las mismas y autorizar su pago con cargo al Capº 19º artículo 11cs. y Partida especialmente habilitada para este concepto, del presupuesto municipal ordinario de gastos - referidos - del actual ejercicio.

Y no siendo otro el objeto de esta Sesión, el Sr. Alcalde levanta la misma a las veintuna horas y treinta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta, que será sometida a su aprobación en la primera que se celebre, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico - entre paréntesis "(actual)" no vale - Certifico =

H. Rodríguez

Agustín Maldonado  
Bernardo Huando

Manuel Maldonado

Diomiro Comasca

Manuel Caracal

Juan José

Recetas de medicamentos de 1953 a favor de Don José Rodríguez Frianes.



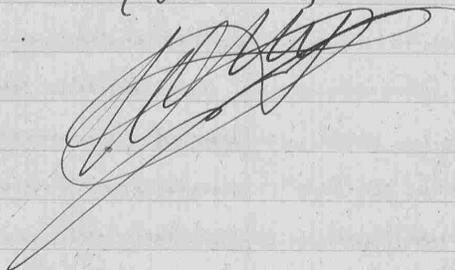
Uligencia: La pongo yo el Secretario, en cumplimiento y a los efectos preveni-  
dos en el art. 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento  
y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para hacer constar  
que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no se  
ha celebrado por no haber asuntos de que tratar o, los pen-  
dientes que existan no son de urgencia para su celebración.

Yasiena, 28 de febrero de 1.954

V-178  
El Alcalde,

H. B. Rodríguez

El Secretario,



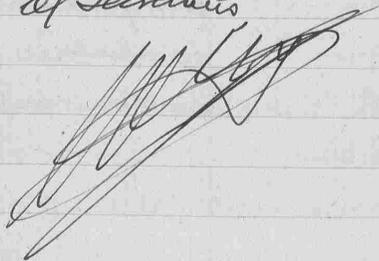
Otra: Para hacer constar que la sesión ordinaria corres-  
pondiente al día de hoy no se ha celebrado por no  
haber asuntos de que tratar, o, los pendientes que exis-  
tan no son de urgencia para su celebración y ser Semana  
Santa.-

Yasiena, 15 de abril de 1.954

V-178  
El Alcalde,

H. B. Rodríguez

El Secretario



Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de abril de 1954

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Bernabé Hernández Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Manuel Carrascal Espino

" Dionisio Carrascal Mojado

Secretario

D. Leguano Ortiz Matos

En la villa de Frasilera y su Casa Consistorial, siendo los veinte horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez, con asistencia del infrascripto Secretario y señores Concejales que al margen se expresan.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y, el Secretario, di

lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Concepciones y disposiciones oficiales.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos desde la fecha de la pasada sesión a la de hoy, quedando enterada la Corporación, quedando acordado que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que les afectan.

Resultado subasta Barbecos de la Sierra Royal Caruela

Dada cuenta por la Presidencia del resultado de la subasta celebrada para la adjudicación y roturación de la Delicia de la Sierra Royal "Caruela" de este municipio, acto este que por virtud de acuerdos tomados por esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha quince de febrero último fué anunciado oportunamente en los ritos de costumbre de la localidad y efectuado por el procedimiento de puja a la llana a los doce horas del día veintinueve de marzo de 1954, bajo la presidencia del Alcalde en funciones D. Agustín Maldonado Maldonado, asistido del Secretario que suscribe, habiendo resultado del mismo que todos los lotes fueran adjudicados por la suma total de veintinueve mil cuatrocientos veintinueve pesetas (26.429), quedando adjudicados por el Sr. Alcalde expresado, en la forma

que consta en el respectivo expediente.

Resultando que invitados los señores concurrentes en dicho acto a que formularan cuantas reclamaciones tuvieran por conveniente los interesados legítimos y advertencias del exceso que les asistía a exponer por escrito ante la Corporación, dentro de los cinco días siguientes al de su celebración, respecto a los preliminares y detalles del mismo, capacidad jurídica de los optantes y adjudicación definitiva, han transcurrido los mismos sin que se hayan suscitado de clase alguna.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios que para el mismo se exigen.

Visto el Reglamento de Contratación de la Corporación Local y sus disposiciones concordantes en la materia, así como el pliego de condiciones y expediente tramitado al efecto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Hacer suyo y declarar válido el acto de celebración de subasta, por puja a la llana celebrado el día veinticinco de mayo último bajo la presidencia del Sr. Alcalde en ejercicio D. Agustín Maldonado Maldonado, con asistencia del Secretario de esta Corporación D. Segundo Ortiz Mateo, y en su virtud, aceptar la adjudicación provisional efectuada, declarándola válida y definitiva en favor de los autores de las proposiciones más ventajosas, entre las admitidas, que son las siguientes:

lote n° 1 =	D. Manuel Rodríguez Jimenez =	1,300,00	pts.
" n° 2 =	" Daniel Maldonado Hernandez =	800,00	"
" n° 3 =	" Emilio Jato León =	600,00	"
" n° 4 =	" Felix López Herrojo =	650,00	"
" n° 5 =	" Antonio Pablo Ferrer =	400,00	"
" n° 6 =	" Juan Molano Burgos =	875,00	"
" n° 7 =	" Bernardo Hernandez Maldonado =	675,00	"
" n° 8 =	" Valentín Jimenez Burgos =	750,00	"
" n° 9 =	" Juan Jato Herrojo =	750,00	"
Suma y sigue - - - - -		6,800,00	"

Suma anterior - - - - -		6.800'00 pta.
Lote n° 10. -	D. Juan Jato Henajo - -	900'00 ~
" " 11. -	" Miguel Bermudez Frias	825'00 ~
" " 12. -	" Luciano Rodriguez León	750'00 ~
" " 13. -	" Fabian Molano Burgos	750'00 ~
" " 14. -	" Jeronimo Bella Muelles	750'00 ~
" " 15. -	" Manuel Venegas Berrocal	550'00 ~
" " 16. -	" Dionisio Canascol Magales	650'00 ~
" " 17. -	" Manuel Lopez Henajo	750'00 ~
" " 18. -	" Julian Molano Torres	750'00 ~
" " 19. -	" Basilio Rodriguez León	1.600'00 ~
" " 20. -	" Antonio Rodriguez Frias	1.750'00 ~
" " 21. -	" Julian Frias Fernandez	2.500'00 ~
" " 22. -	" Manuel Rodriguez León	1.200'00 ~
" " 23. -	" Adolfo Burgos Jato	1.375'00 ~
" " 24. -	" Juan Jato Henajo	1.525'00 ~
" " 25. -	" Roman Frias Fernandez	1.250'00 ~
" " 26. -	" Manuel Bella Muelles	1.750'00 ~
<u>Total - - - - -</u>		<u>26.425'00 pta.</u>

cuya expresada suma total de veintiseis mil cuatrocientos veinticinco pesetas, se adjudicaron por los veintiseis lotes citados para roturación de la expresada delera Bayal Carabela que pertenece a este Ayuntamiento, cuyo contrato comprende desde el día uno de abril de 1.954 hasta el día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ambos inclusive.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente o sustituto legal, para que continúe la tramitación legal de este expediente y contrato conforme a lo estipulado en el correspondiente pliego de condiciones autorizados al efecto.

Acto seguido y a petición de los interesados, se autorizó Autorización a Ma-a D. Manuel Rodriguez Jimenez para que en la forma que Manuel Rodriguez Jimenez traspasa a D. Emilio Jato León el lote número uno menor para traspasar que le fué adjudicado en la subasta celebrada el día veintiseis de marzo último, a cuyo efecto habrán de comu-

mias a esta alcaldía habiendo así efectuado, desde una fecha se traspararán íntegramente al nuevo adjudicatario todos los deudas y deudas conexas al mismo.

Viaje Alcalde y Secretaris a Madagajir.

Aquidamiento de cuenta el Sr. Alcalde de gestiones realizadas convenientemente en la Capital de Madagajir, asistido del Sr. Secretaris de esta Corporación, acerca de proyectos de obras autorizadas, dando a la Corporación por enterada y autorizada al efecto de los gastos debidamente justificados, con cargo al Cap. 1.º art. 1.º del vigente presupuesto de gastos.

Eximisión de cuenta de haber donado cincuenta posesiones 50 plazas con destino a la Fiesta de la Flor que tuvo lugar el día 18 del actual mes de abril, de cuyo pago se dan por enterada y autorizada al efecto de los gastos debidamente justificados, con cargo al Cap. 8.º del vigente presupuesto.

Suspendiendo se y teniendo en cuenta que se aproximan los meses de vacaciones ordinarias del verano, se acuerda por unanimidad suspender la celebración desde el 5 de mayo de todos los sesiones ordinarias que tengan lugar desde junio al 15 de agosto del presente año, quedando autorizada al Sr. Alcalde para que convoque las extraordinarias precisas cuando por su urgencia y necesidad lo requiera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión a las veintuna horas y quince minutos, extendiéndose para constancia la presente acta, que será sometida a su aprobación en la primera que se celebre, de todo lo cual yo, el Secretaris, certifico =

Manuel Carraza

J. B. Rosencruces

Bernardo Fernando

Agustín Maldonado

Dionisio Camarero

Manuel Maldonado

Segundo Ojeda



Acto continuo se sometió a conocimiento de la Corporación el escrito n.º 482 de 22 de abril último que a esta Alcaldía ha dado cuenta dirigida el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, sección de que el Delegado Admin. Local, por el cual comunica haber prestado aprobación de Hacienda a los presupuestos municipales Ordinarios de ingresos y gastos que por partes aprobó la suma total especificada de ciento trece mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas y setenta y siete cts. (113,815'77) fue votada por Municip. Admin. esta Corporación para el actual ejercicio en sesión extraordinaria en fecha 1.º 1954 correspondiente al día quince de febrero del año actual. Informados los señores asistentes del contenido del escrito expresado, la Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada de cuanto en el mismo se hace constar.

Seguidamente es dada cuenta de escrito número 483 de 22 de abril último que a esta Alcaldía dirige el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, Sec. de Administración Local, por el cual comunica haber prestado aprobación y autorización de Hacienda para el año 1954 y sucesivos, a los Decretos fiscales que por este Ayuntamiento fueron votados en sesión extraordinaria correspondiente al día quince de febrero de 1954 y que son los siguientes: Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza Provincial; Arbitrio municipal sobre la Riquera Rústica y Pecuaría; Arbitrio municipal sobre la Riquera Urbana y Prestación Personal y de Transportes. Informados los señores asistentes del contenido del escrito expresado, la Corporación acuerda por unanimidad quedar enterada de cuanto en el mismo se hace constar e intercalar al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda comunicar si aprueba o no la Ordenanza correspondiente al recargo del 25 por 100 sobre los cuantos del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, también votada en la misma sesión para el año actual, ya que nada se dice sobre la misma.

A continuación es también dada cuenta de escrito n.º 484 del 23 de abril que a esta Alcaldía dirige el Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, sección Admin. Local, por el cual comunica acceder a la petición que hace este Ayunta-

Quedan pendiente de que el Delegado de Hacienda, anterior, promueva de ordenamiento los trabajos.

Se acuerda para proscribir de los exámenes que se citan en la sesión extraordinaria del día 15 de febrero del año actual, reformados los señores asistentes del contenido de expresados artículos, se acuerda por unanimidad, quedar extintos de cuenta en el mismo de lo que constar.

Quedan pendiente de acuerdo a aportación mutuality, Vieja Guardia.

Acto seguido se da cuenta de escrito-circular n.º 54 que con fecha 2 de abril último dirige a la Jefatura Local el Jefe Provincial del monumento y pone aquí de manifiesto, por el que se interesa que por este Ayuntamiento se haga aportación para la Mutualidad Nacional de la Vieja Guardia. Vista la petición hecha y la situación económica que en estado deplorable tiene este municipio, se acuerda por unanimidad dejar este asunto sin resolver hasta ver el medio de que pueda ser atendido en la forma interesada.

Quedan pendiente de acuerdo a aportación Escuela Capacitación Apropesaria.

Se da cuenta de escrito de 18 de febrero y 6 de abril del corriente año que a esta Alcaldía dirige el Delegado Provincial de Sindicatos, solicitando colaboración por medio de alguna aportación económica para el sostenimiento de una Escuela de Capacitación Apropesaria en "Vegos de Muiña". Vista la petición hecha y la situación económica que en estado deplorable tiene este municipio, se acuerda por unanimidad dejar este asunto sin resolver hasta ver el medio de que pueda ser atendido en la forma interesada.

Quedan pendiente de acuerdo a aportación Sindicatos Provinciales Actividades Diversas.

Se da cuenta de escrito de 28 de enero del corriente año dirigido a esta Alcaldía por el Jefe Provincial de Sindicatos en el que solicita la aportación voluntaria de este Ayuntamiento para atención del Sindicato Provincial de Actividades Diversas. Vista la petición hecha y la deplorable situación económica en que este municipio se encuentra, se acuerda por unanimidad dejar este asunto sin resolver hasta ver el medio de que pueda ser atendido en la forma interesada.

Se da cuenta de un besalamano que a esta Alcaldía dirige con fecha once de febrero del corriente año el Sr. Vicario Jeneral del Obispado de Vadojón, por el que interesa que en alguna forma se alivien las dificultades económicas.

cas del Sr. Cuna de esta Parroquia. Vistas las dificultades económicas con que actualmente tropiezo la Hacienda municipal; las Quedadas por constantes prohibiciones que por virtud de las disposiciones superinducidas, impiden se reciben de hacer gastos de carácter voluntario; la carencia Sr. Vicario de la de medios en todos los aspectos para atender este requerimiento discreto sobre que con tanto gusto cumpliría este Ayuntamiento y el cesar de algunos como que nuestros Párcos continúen residiendo en la localidad y más al hacer viva en la forma que a su posición social corresponde, el dote de este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda ordenar, mejor pendiente este asunto y prestarle la atención necesaria tan pronto como sus medios lo permitan en cualquiera de las formas que le interesen.

Dada cuenta de escrit. n.º 158 de 21 de abril último de la Junta Fección de Obras Sanitarias Provinciales, por el que interesa el pago de 24.351'20 ptas. que como resto se le adeuda a ellas sobre da en concepto de amortización de las 46.000 ptas. comprometidas pago aportación por este Ayuntamiento en concepto de aportación para la Centro Higiénico construcción del Centro de Higiene Rural de este pueblo, Vistos y Casa vivida el informe escrito por el Secretario-Interventor y demás antecedentes del médico las obradas en este municipio, se acuerda por unanimidad tomar en consideración dicho escrit. y, en su virtud, disponer que en momentos oportunos y con cargo a los presupuestos vigentes de este Ayunt. se efectúen los habilitamientos de crédito necesarios y se efectúen los pagos a medida que las necesidades del Municipio lo permitan.

Y por último el Sr. Alcalde da cuenta de que a petición Alta padrin propia ha sido adicionado al Padrin de Rosafé y anexo noafe 1.º 74 a de velidad del año actual, un caso agüido que corresponde Ant.º delgado de a D. Antonio delgado Jueves, habiéndole aplicado la cuota Jueves. total de cincuenta y siete pesetas y cincuenta cts.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda darse por enterado de ello, autorizando la indicada inclusión y disponer que por estas oficinas se den los trámites reglamentarios para la ejecución de los respectivos impuestos que

a partir de este año correspondan.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levantó la misma a las veintuna horas y diez minutos extendiéndose para constancia la presente acta que será sometida a su aprobación, en la primera sesión que se celebre, del lo que yo, el Secretario, certifico = amonedado: "3" = "8" = "oportacion" = vale = Certifico =



Bernardo Vascado

J. C. Rodríguez

Agustín Fernández

Manuel Maldonado Dionisio Comarcal

Manuel Comarcal

Segundo Ortiz

Atención: Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no se celebra porque el Ayuntamiento Pleeno en sesión de 29 de abril del corriente año acordó suspenderla por los motivos que en dicho acuerdo se consignaron.

Madrid, 15 de Julio de 1954  
del Secretario

Vº Pº  
El Alcalde,  
J. C. Rodríguez

Segundo Ortiz

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día 11 de agosto de 1.954.

Señores asistentes

Alcalde. Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Benigno Recuamés Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Manuel Carrascal Espino

" Dionisio Carrascal Brogades

Secretario

D. Segundo Ortíz Mateos

En la villa de Frasierna, y en Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno en sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al texto de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos, la Corporación acuerda quedar enterada disponiéndose que por quien corresponda se cumplimenten los respectivos servicios que a los mismos afecten.

Dada cuenta de escritos n.º 1084 de 20 de julio y 1.153 de 9 de los comités que dirige a esta Alkalde la Sección Provincial de Propuesta modi. Administración local acerca de informe que interera, en relación ficaciones arbi- con posibles modificaciones en el arbitrio sobre rinas, la Corporación, por trins rinas con su unanimidad, de sus asistentes, acuerda quedar enterada y autorizar al Sr. Alcalde. Presidente para que, con los asesoramiento por- tantes del Secretario. Interventor, se cumplimenten en la forma que mejor convenga a los intereses públicos.

Igualmente se autoriza al Sr. Alcalde para que adquiere de la Comisión de Hacienda de la Junta Directiva de Badajoz, para el Sr. Mariano, cinco sellos de propagación del mismo, que pueden invertirse en la correspondencia que despacha este Municipio, cuyo importe de veinticinco pesetas y forty céntimos

se autoriza satisfacer con cargo al Cap.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> art. 4.<sup>o</sup> partida 6.<sup>o</sup> del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Seguidamente se da cuenta de carta que a esta Alcaldía dirige el Sr. Director de la Sucursal del B.H.A. de Lleida por la que interesa se abra una cuenta corriente de este Ayuntamiento en el mismo. Visto el informe favorable del Sr. Secretario-Interventor, cual aconseja se lleve a cabo tal operación por estimar es conveniente la misma y perfectamente legal por así autorizarlo la vigente ley de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que se acuerde con el Sr. Director indicada proceda a la apertura de una cuenta corriente, cuando lo tenga por conveniente, bajo el epígrafe "Ayuntamiento de Trasserra", cuyos retenciones de fondos de la misma seían efectuadas en todo caso por los cleros que lo constituyen legalmente.

Acto seguido y teniéndose en cuenta que se considera necesario e indispensable para la práctica de gestiones encaminadas a la delimitación del término mancomunado de estos tres villas, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera del Instituto Geográfico Catastral una copia del plano del término municipal citado, cuyo importe de reintenciones presetas y gastos anejos seían satisfechos con cargo al cap.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> art. 11. Partida 23 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Se da cuenta de carta de fecha cinco de los corrientes que a esta Alcaldía dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por la que interesa se proceda a la realización de un convenio entre este Ayuntamiento y el delegado Provincial de Auxilio Social para pago de las cantidades que se adeudan. Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor y antecedentes que en la cuenta general de este Municipio resulta, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que, asistido del Secretario de esta Corporación proceda en momentos oportunos a ponerse en contacto con expresado delegado Provincial para llevar a cabo

Apertura cuenta corriente con B.H.A. de Lleida

Adquisición de un plano del término del Instituto Geográfico Catastral

Cuentas cantidades que se adeudan por obras Vidia Arul

las gestiones necesarias para indicados comiencos, de cuyos resultados deberá dar oportuna cuenta a este Ayuntamiento a los oportunos efectos.

Adquisición de un plan de Extremadura. "pendiente"

Dada cuenta de carta de treinta de mayo último que a este Alcaldía dirige el Sub. Jefe Provincial del movimiento de Cáceres por la que interesa que por este Ayuntamiento se proceda a la adquisición de un ejemplar del "diccionario histórico geográfico de Extremadura" que se está editando. Visto el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor y teniendo en cuenta la difícil situación económica en que este municipio se encuentra por los múltiples atenuados que le afectan, se acuerda por unanimidad dejar este asunto pendiente hasta que los medios económicos con que cuenta se lo permitan.

Acuerdo sobre cumplimiento art. 134 Ley Régimen Local

Dada asimismo cuenta de circular publicada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de Badajoz, por la que se manda a los Señores Alcaldes de la provincia se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 134 de la Ley de Régimen Local vigente, relativo a los planes y proyectos formulados por este municipio, planes y proyectos que este municipio considere necesarios y medidas tomadas para el levantamiento de planes topográficos, citando que ha aparecido en el B.O. de la provincia n.º 92 de 27 de abril del comiencos cited. Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor y demás antecedentes que obran en este municipio, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que comunique a dicha Superior Autoridad la imposibilidad en que se encuentra de dar cumplimiento a este servicio en atención a que se carece de personal técnico e idóneo para la confección del mismo y de medios económicos para costearlos.

Dada cuenta de carta de siete de julio último que a este Alcaldía dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la que solicita que este Ayuntamiento aporte con una cantidad equivalente al 150% del presupuesto ordinario de gastos de 1.955 para atender a los gastos de construcción del nuevo edificio para los Ser

aportación del 1'50%  
para la Casa del  
Falange.



rias provinciales del movimiento, ya que con las anteriores aportaciones no ha sido suficiente lo recaudado para la ejecución de estas obras. Visto el informe favorable del Secretario-Interventor y los antecedentes que se obran en estas dependencias municipales con respecto a las anteriores aportaciones, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes acuerda subvenir con igual suma a la que ya se consignó en el presupuesto de gastos de 1954, o sea con la de mil cien pesetas que se hará figurar en el próximo presupuesto de 1955 y Capitulo correspondiente.

Pago 150 ptas. al  
Frente de Juventudes

Segunda cuenta de escrito de 22 de julio último que a este Alcalde dirige la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de Badajoz y visto el informe favorable del Secretario-Interventor, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda prestar aprobación al pago efectuado a dicho organismo, importante en ciento cincuenta pesetas, cifra esta que será satisfecha con cargo al Cap: 10.º art: 7.º partida 81 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos del año actual.

Pago 300 ptas a  
D. Agustín Jimenez  
por clases adultas

Visto el escrito circular de 26 de febrero del corriente año que al Sr. Alcalde dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial, contra el Analfabetismo, por la que, entre otras instrucciones incluye la de ordenar a los municipios el pago de trescientas pesetas mensuales a cada maestro o maestra encargados de las clases de analfabetos llevadas a cabo en el año actual y resultando que en esta localidad se han efectuado estos servicios por D. Agustín Jimenez Jimenez, Maestro Nacional de la unitaria de niños número uno, durante dos meses consecutivos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda reconocer un crédito a favor de expresado Sr. Maestro D. Agustín Jimenez Jimenez, importante en seiscientos pesetas que será satisfecho con cargo al Cap: 1.º artículo 4.º partida 5.º del vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos.

Seguidamente es dada cuenta de escrito n.º 5835 de fecha 10 de junio del corriente año que a este Ayuntamiento dirige

Pago Seguros Social.  
 Ley de Camerón  
 Pablos.

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión por el cual interesa el pago de las cantidades que se adeuden por Seguros Sociales de la Auxiliar de esta Secretaría. Camerón Pablos León a que se contrae el escrito del mismo Organismo de 20 de julio de 1.953, visto el informe emitido por el Secretario - Interventor y los antecedentes obrantes en este Municipio de acuerdo por unanimidad autorizar el pago de las doscientas treinta y tres pesetas y setenta y seis céntimos que en mencionado escrito se hacen constar, así como los gastos que se originen, todo ello con cargo al Cap. 9.º art. 3.º partida 1.º del vigente presupuesto ordinario de gastos, autorizándose asimismo el suplemento de las cantidades necesarias que resulten para el cumplimiento de este término si con los consignados fuese insuficiente.

Acto seguido es dada cuenta, por íntegra lectura, de escrito que con fecha dos de julio último ha presentado ante esta Alcaldía el Secretario propietario de este Ayuntamiento D. Segundo Ortel y tercer quinquenio, en suplica de que se le reconozca el derecho a disfrutar de un mes a Secretaría tercer quinquenio, a todos los efectos legales, por contar con quince años de servicios prestados a la Administración Local en cargo de plantilla y considerarse con derecho a ello por virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 y sus concordantes en esta materia del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952.

Visto el expediente tramitado al efecto e informe favorable emitido por el Secretario - Interventor accidental, que lo suscribe, y resultando que este funcionario ha prestado servicios como Oficial interior del Ayuntamiento de Villogarria de la Zone desde el día quince de febrero de 1.937 hasta el 19 de marzo de dicho año y desde el ocho de agosto de 1.939 hasta el 31 de diciembre del mismo año contando en total con cinco meses y veintisiete días. Que igualmente prestó servicios como Interventor interior en el Ayuntamiento de Campello de Illeña desde el día ocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho hasta el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, contando con tres años y cuarenta días. Que en este Ayuntamiento de Frascena ha prestado servicios como Secretario

en propiedad desde el día uno de enero de mil novecientos cuarenta hasta el día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y desde el día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno hasta el día uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en que continúa, con unos servicios prestados cuenta exactamente con quince años en total. †

Resultando que dicho funcionario disfruta de un sueldo base anual de once mil pesos, más dos mil setecientos cincuenta pesos, más un quinquenio de mil trescientos setenta y cinco pts. y otros de mil quinientos doce pesos y cincuenta céntimos, que en junto suman diez y seis mil seiscientos treinta y siete pesos y cincuenta céntimos, como sueldos consolidados, sobre el cual se le debe reconocer el derecho a disfrutar del tercer quinquenio que solicita, la Corporación en Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero: Reconocer al Secretario propietario de este Ayuntamiento D. Segundo Ortiz Mateo, el derecho a disfrutar de un tercer quinquenio importante en el diez por ciento del último sueldo consolidado que disfrute y con efecto en el mismo del día uno de julio del corriente año.

Segundo: Autorizar el pago de dicho quinquenio con cargo al Capital 6º artículo 1º partida 40 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y suplementar dicha partida, previa tramitación del oportuno expediente, con la suma de mil ciento nueve pesos y diez y ocho céntimos a que asciende la diferencia que le corresponde percibir, consiguiéndose en sucesivos presupuestos la de mil seiscientos sesenta y tres pesos y setenta y cinco céntimos, como aumento total reconocido por este quinquenio, siempre que este funcionario perciba los mismos haberes hasta ahora consignados o por disposiciones superiores no sean modificados.

Tercero: Comunicar este acuerdo al interesado a los efec-



cipal ordinario de gastos y suplementar dicha practica, previa tramitacion del oportuno expediente, en la suma de mil doscientos diez y nueve pesetas y quince céntimos, a que asciende la diferencia que le corresponde percibir, conignando en sucesivos presupuestos la de setecientos setenta pesetas como aumento total reconocido por este quinquenio, siempre que este financiamiento pida los mismos haberes hasta alguna conignacion o por disposiciones superiores no sean modificadas.

Febrero: Comunicar este acuerdo a la interesada a los efectos precedentes.

Acto seguido es dada cuenta de las relaciones de cantidades pendientes de ingresos y pagos que a favor de lo dispuesto en el artículo 666 de la Ley de Régimen Local vigente han sido formadas por el Secretario-Interventor que suscribe, que proceden del ejercicio de 1953 se han incorporado al presente, condeudores de 1953 de cuarenta y ocho mil seiscientos y dos ptas. (48.062/02) y la de deudores de cincuenta y dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas y once céntimos (52.248/11). Sometidos a su discusion y una vez que han sido examinados por los señores asistentes, tomando como base los antecedentes obrantes en los libros de Intervencion, presupuestos respectivos y acuerdos adoptados, se acuerda por unanimidad prestar aprobacion a los mismos tal y como se encuentran redactados y autorizar su ejecucion en el actual ejercicio, sin más trámites.

Cada cuenta de escrito n.º 248 de 16 de junio último que a esta Alcaldia dirige la Hermandad Sindical, mixta de esta villa por la que comunica que este Ayuntamiento ha sido incluido en el Padrón de contribuyentes formados para girar los denarios de Jurisdiccion Rural y gastos generales para sostenimiento de la Hermandad Sindical, en el año 1954, cuya cuota anual asciende a la suma total de ciento sesenta y cinco pesetas y cincuenta y cuatro céntimos (165/54). El Ayuntamiento Pleo acuerda por unanimidad darse por enterado y autorizar su pago con cargo a las cantidades que se encuentran

Aprobacion relacion de deudores y acreedores de 1953 que se incorporan al presupuesto actual.

Aprobacion denario Hermandad de 1954 por Herreria Buzal

depositados en Caja por los adjudicatarios de las subastas de la Dehesa Real "Carretera" de este municipio, o, en su defecto, con cargo al Cap: 1.º art: 7.º partida 6 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que esos no constaban en este Ayuntamiento antecedente acerca de los deudas y servicios que corresponden a la Dehesa Real "Carretera" que le pertenecen y posee en este término, decidio solicitar y obtener del Registro de la Propiedad de este Partido una certificación literal que exhibe deudas de Dehesa y ha sido expedida con fecha cinco del pasado mes de junio.

Bozal

El Ayuntamiento Pleno que ha conocido por íntegra lectura de dichos documentos, acuerda por unanimidad prestar aprobación a la decisión adoptada por el Sr. Alcalde y autorizar al pago de los gastos originados con tal motivo, con cargo al Cap: 1.º artículo 11.º partida 23 del vigente presupuesto de gastos.

A continuación se da cuenta de la Corporación acuerda que - dar entera y conforme, de un edicto que publica la Excma. Diputación Provincial de Badajoz por el que da a conocer que ha prestado aprobación al proyecto de nuevo Plan de Caminos Vecinales que ha de ser ejecutado a partir del año 1.956, en el que figura incluido Trasierra con los otros siguientes: "Calle Alameda del Cementerio de Trasierra"; "Trasierra" a enlazar con el camino de Casas de Reina a Trasierra".

Gastos fiestas San Antonio.

Por el Sr. Alcalde se hace saber a la Corporación que como todos saben, es tradicional costumbre de esta localidad celebrar las fiestas mayores de la misma bajo la invocación de San Antonio, las cuales son subvencionadas en forma voluntaria por medio de suscripción pública, habiéndose hecho así mismo este Ayuntamiento fijando de antea una cantidad determinada que es satisfecha al Sr. Cura o Cura Párvos quien, en unión de una comisión compuesta de los primeros Autoridades locales efectúa los gastos necesarios. En las fiestas celebradas durante el día de San Antonio del año actual, tal vez como consecuencia de la esterilidad de los últimos cosechos, la recaudación ha disminuido en una pequeña

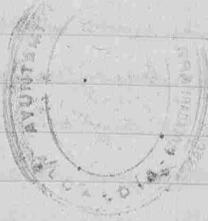
cantidad y por ello el Sr. Cua Caimos se ve en la necesidad de acudir a esta Alcaldía suplicando se le conceda mayor subvención de la que normalmente se suele autorizar. Por ello el Sr. Presidente recurre al Ayuntamiento Pleno para que, tomados en consideración las manifestaciones hechas, acuerde lo que mejor convenga.

Los señores del Pleno que han sido cuantos por la Presidencia se dice y en el ánimo de que estas fiestas a las que todos el vecindario tiene tanta devoción, no decaigan, acuerdan por unanimidad aceptar la petición hecha y, en su virtud, disponer sea autorizado al Sr. Alcalde para que proceda al pago de las cantidades que hayan quedado pendientes de saldar, todo ello con cargo al Cap.º 13.º artículo 3.º partida 85 del vigente presupuesto de gastos.

Seguidamente se acuerda por unanimidad satisfacer con cargo al Cap.º 13 art. 3.º partida 85 del presupuesto ordinario de gastos, todas las cantidades que se hayan invertido con motivo de la celebración de las fiestas de Santa Marta, cuales tradicionalmente y costumbre y tradicional se patrocinadas por este Municipio.

Acto seguido se da cuenta de que por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha comunicado a esta Alcaldía habiéndose concedido por la Junta Interministerial del País una subvención de quince mil pesetas, las cuales se encuentran a disposición de esta Alcaldía con destino al pago de obras públicas conforme a los proyectos que oportunamente se han enviado a expresada Superior autoridad, de las que en cualquier momento pueden anticiparse hasta el 50% de las mismas si las disponibilidades del municipio no permiten hacer efectivos el anticipo correspondiente.

Los señores del Pleno que han conocido de la subvención expresada, acuerdan quedar enterados y disponer que a la mayor urgencia posible se informe del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial, un anticipo de siete mil quinientas pesetas con cargo a dicha subvención, con las cuales



fiestas fiestas San-  
ta Marta

Subvención 15.000  
Junta Intermini-  
sterial del País  
y acuerdos ejecución  
obras en Calle Etc.  
miserada y otras.

habrán de iniciarse las obras de empedrado de la calle Femenete miranda cuyo proyecto ha sido aprobado por este Ayuntamiento. Que sin perjuicio de que oportunamente se vayan justificando las obras expresadas ante expresados folios civil, se autoricen las cantidades precisas hasta las quince mil autorizadas y se continuen dichas obras hasta su extinción total. Que asimismo se proceda a la reparación de varias calles que prácticamente se encuentran en estado intrasitable, para lo cual se autoriza el gasto de una suma no superior a cinco mil pesetas con cargo al Cap.º 11.º artículo 3.º partida 83 del vigente presupuesto de gastos, quedando autorizados el Sr. Alcalde para que refienda los dos sumas antes citadas y aplique su inversión a las obras que más precisen necesidad, así como para que se tramiten las habilitaciones necesarias si a ello hubiere lugar. Que con cargo a estas cifras invierta las cantidades necesarias para adquirir seis pías y seis poles para este municipio, ya que en absoluto carece de los materiales de esta clase y justifique su inversión en forma reglamentaria. Que nombre encargados de estas obras a D. José Espino Vespago, quien habrá de presentar las oportunas relaciones de gastos en forma reglamentaria.

Blaques y limpieza edificios municipales.

Seguidamente se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que pague al blaques y limpieza de los escuelas y edificios municipales, autorizándose su pago con cargo al cap.º 11.º art. 1.º partida 82 del vigente presupuesto de gastos.

Acto seguido es dada cuenta de Orden del ministerio de la Gobernación de 24 de junio del corriente año, publicada en el B.O. del 8.º n.º 178 del día 7 y en el de la provincia n.º 149 del día 7 de julio siguiente, por la que se disponen los tarifas que los Ayuntamientos han de satisfacer al personal sanitario respectivo por asistencia médica y de Practicante y Comadrona, con los efectos y forma que en expresada disposición ministerial se determina.

Los señores del Pleno, que han concurrido de la orden indicada, acuerdan por unanimidad que, sin perjuicio de lo que en definitiva sea acordado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia

Aprobación tarifas a  
sanitarios por asisten-  
cia a funcionarios  
municipales que se cu-  
tan de este Ayuntamiento.

a partir de la fecha de este acuerdo se tengan en cuenta, a todos los efectos legales, las tarifas que se fijan y se satisfagan a los sanitarios afectados las cantidades que puedan adeudarse con los efectos retroactivos que se dicen, siempre que legalmente acrediten haber prestado estos servicios a los funcionarios municipales conyugales. Que a estos efectos sean considerados como funcionarios comprendidos en la percepción de estos acuerdos: el Secretario D. Lorenzo Ortiz Ma-tes; la Auxiliar D<sup>ca</sup> Carmen Pablo Lein; el Recaudador D. Bartolomé Fernandez Rodriguez y el Alguacil municipal D. Antonio Lopez Herrij. Que para la efectividad de estos acuerdos se cumplimenten, en su caso, los preceptos reglamentarios conyugales, teniendo en cuenta los familiares de dichos funcionarios a quienes correspon- dan tales beneficios. Asimismo se acuerda que la asistencia me- dico-sanitaria, de Practicante y Comadrona de los funcionarios municipales sea total, sin límite de gastos y sin tener en cuenta para nada, a estos efectos, los acuerdos o deberes que el Ayunta- miento tenga contraídos o contraiga con los países que figuren en el respectivo Padrón de la Beneficencia municipal.

Propuesta jornal  
medios de un bracer  
en la localidad a efe-  
tos de formación  
Beneficencia munici-  
pal para 1.955.

Seguidamente y a propuesta de la Alcaldía, a los efectos de aplicación del número cuatro del artículo 59 del vigente Regla- mento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, se acuerda por unanimidad, elevar propuesta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para determinar el jornal medio de un bracer en la localidad, cuya cuantía se fija en veinte pesetas, a partir del día primero de enero de 1.955. Asimismo se acuerda por unani- midad mantener vigentes en todos aquellos que por disposiciones le- gales no se oponga al presente, los normas acordados por este Ayun- tamiento en sesión de tres de febrero de 1.953 y las que se fijan en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios ci- tado.

Dada cuenta de circulo n<sup>o</sup> 14081 de 31 de agosto de 1.953 que a esta Alcaldía dirige la Delegación Provincial del Insti- tuto Nacional de Previsión, acerca de la afiliación al Monte- pio de Secretarios de Administración local del Secretario de este

Ayuntamiento D. Segundo Ortíz Mateo, el Ayuntamiento Pleno, por  
 Aprobación al unanimidad de sus asistentes acuerda reconocer a expresado Sr. Ortíz  
 Secretario D. Segun. el acuerdo a su afiliación al montepío expresado, con cargo a este mun-  
 cipio, y con efectos retroactivos de la fecha de su toma de pose-  
 sión del cargo. Que de dichos acuerdos se da cuenta al Montepío citado y  
 se cumplimenten los dichos servicios concernientes a ello en la forma  
 que se expresa.

Acto continuo es dada cuenta por el Sr. Alcalde de un contra-  
 to que con fecha nueve de julio último se ha formalizado en la Ciu-  
 dad de Herrera, al que asistieron, de una parte, los señores D. Joaquín  
 Ferañades Escobarán, D. Benigno Cabrera Lindo y D. Manuel Rodríguez  
 Trata con D. Auto. Jimenez, Alcaldes Presidentes respectivos de los pueblos de Casas de Reina,  
 Misión Salas Reina y Frariena, asistidos de sus Secretarios D. Martín Díaz Domínguez  
 sobre arbitrios y D. Segundo Ortíz Mateo; y de otra parte, D. Antonio Muñoz Velasco,  
 Recaudador de Contribuciones de la Zona de Herrera. En dicho contrato  
 para 1.955 y sig. se ha procedido a comentar la recaudación de los arbitrios municipales  
 de Mística y Urbana con dicho Sr. Muñoz, a partir del próximo ejer-  
 cicio de 1.955, conforme a lo que autoriza la Ley de Bases de tres de di-  
 ciembre de 1.953 que se desarrolla por el Decreto de 18 del mismo  
 mes y año. Cuenta este documento de catorce cláusulas que por cua-  
 druplicado ejemplar se extiende en un pliego de papel común y ha si-  
 do firmado por cada uno de los que asistieron y sellado con los sellos  
 Alcaldes y Secretarios respectivos.

Los Señores del Pleno que integranente han concidido de la lectura  
 que previamente se dió al mismo y contenido de las cláusulas que lo  
 comprenden, acuerdan por unanimidad, prestar aprobación a tan  
 repetido contrato tal como aparece redactado, autorizando al Sr. Al-  
 calde-Presidente para poned a su ejecución en cada uno de los mo-  
 mentos que lo precise y abra la cuenta corriente con los Bancos  
 de Herrera de acuerdo con el Recaudador citado.

Asimismo da cuenta de viaje efectuado en el pasado mes de julio  
 a Badajoz, por el Sr. Secretario, en comisión con el Sr. Alcalde de Reina,  
 para festinar la distribución de los arbitrios municipales citados que a este  
 término mancomunado habrá de realizar el Sr. Delegado de España,

Bofo vna's Secretario  
a Madrid.

gestiones estas que se llevaren a cabo ante la intencionalidad que se observaba por parte del Ayuntamiento de Casas de Reina a formular un convenio con respecto a las impresos citados. Aprecia el Secretario que suscribe, que dichas gestiones se llevaren felizmente a cabo habiendo planteado el problema ante el Sr. Delegado de Hacienda quien prometió resolverlo en la forma más conveniente para todos por lo que en aquel momento solicita del Sr. Abogado del Estado.

El Sr. Delegado del Pleus acuerda por unanimidad quedar plenamente informado de todo cuanto se lea sobre costas y autorizar al jefe de los gastos realizados con cargo al Cap. 5.º art. 1.º partida 33 del vigente presupuesto de gastos.

Visto el expediente que al efecto se ha instruido acerca de la propuesta de nombramiento de un agente ejecutivo municipal, así como el extenso informe jurídico y económico del Secretario. Visto que reproduce y dictamen emitido por la Comisión de Información de Hacienda, el Ayuntamiento Pleus, después de amplia deliberación al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la propuesta que se hace, declarando de urgencia la resolución de este asunto, sin perjuicio de que en su día se disponga la designación que proceda de acuerdo con lo prevenido en el art. 256 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, nombrando agente ejecutivo de las exacciones municipales de este Ayuntamiento, a D. Antonio Muñoz Velasco, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Dicho agente ejecutivo percibirá por su gestión la mitad de los recaudos del diez y veinte por ciento de la recaudación que realice, cantidad esta que percibirá con cargo al Cap. 5.º art. 1.º partida 39, del vigente presupuesto ordinario de gastos, teniendo además derecho a percibir las costas y gastos legales que se ocasionen en los procedimientos, conforme a las disposiciones que lo autorizan.

Segunda.- El agente se obliga a ingresar en Caja, en las fechas que determina el art. 264 del Reglamento de Haciendas Locales, las cantidades que recaude y se someterá a la práctica de liquidaciones de su gestión, tantas veces como se considere necesario por Autoridad.

o funcionarios competentes.

Tercera.- El Agente queda autorizado para servir en su gestión del personal auxiliar que estime conveniente, cual lo hará por su cuenta y riesgo, pero hará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde, quien, en su caso, extenderá la credencial de su nombramiento.

Cuarta.- Dada la personalidad y solvencia del Sr. Muñoz Velasco, queda relevado de la obligación de constituir fianza, reservándose el Ayuntamiento el derecho de exigirlo en cualquier momento o de retirarlo los valores que estén a su cargo, si por cualquier causa o circunstancia se observaren o comprobaren irregularidades en el cumplimiento de sus deberes. En todo caso podrá responder automáticamente con los premios de cobranza a que tenga derecho, previa retención de los mismos y con las garantías que tenga constituidas a la Hacienda Pública como Recaudador de Contribuciones del Estado, en todo cuanto a ello no se opongan los disposiciones vigentes.

Quinta.- El Ayuntamiento no considerará directamente responsable por los actos o labor que realicen en la recaudación a los auxiliares que designe, sino que sólo y exclusivamente responderá de los mismos ante este municipio el propio Agente Ejecutivo Sr. Muñoz Velasco que por el presente se designa.

Queda asimismo acordado por unanimidad, que por el Sr. Alcalde se comunique lo anteriormente expuesto al nombrado Sr. Muñoz Velasco y que una vez haya formulado su aceptación a las condiciones antes dichas, se le posea al mismo de su cargo dentro de los plazos reglamentarios, con la advertencia de que si transcurrieren diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación no ha comunicado su aceptación, este Ayuntamiento podrá declararles decayidos en su derecho y en libertad para efectuar nuevos nombramientos.

Seguidamente se da cuenta de obstáculos que se han observado en el disfrute de los aparceramientos de la dehesa Royal Baruela de este municipio, los cuales obedecen a la existencia de una pequeñísima porción de terreno que internado en la misma posee el vecino de Alillones D. Rafael Macero Jimón, al sitio "Colmenar de la





ceptos legales vigentes y a los peculiares características de la población, curso de la misma, capacidad económica de los personas a quienes puedan afectar, naturaleza y finalidad de los servicios y coste general de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que son los que legalmente constituyen su totalidad y, por tanto, el quorum requerido por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, acuerda:

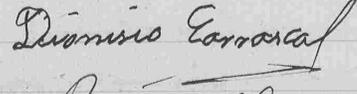
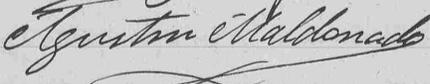
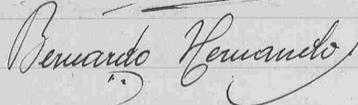
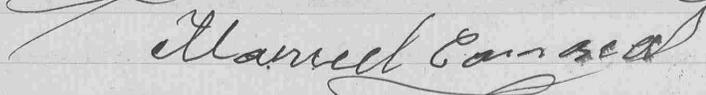
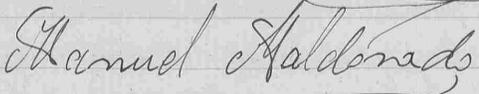
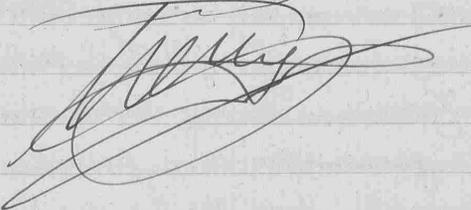
Primeros: Establecer, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con vigencia durante el mismo y años sucesivos, hasta que por esta Corporación se tome acuerdo en contrario, la exacción municipal relativa a la imposición de Contribuciones Especiales por Obras, Instalaciones o servicios.

Segundos: Aprobar en todas sus partes la Ordenanza redactada por la Comisión Informativa de Hacienda y dictaminada favorablemente por el Secretario. Textuamente de este Municipio, tal y como aparece redactada, cual es la que corresponde a la exacción establecida por el número anterior del presente acuerdo, cuyo documento imperará a regir el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y tendrá vigencia mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario o acuerde su modificación.

Terceros.- Que el presente acuerdo, en unión de la Ordenanza reguladora de la imposición que en la misma se expresa, se exponga al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local vigente y, que una vez transcurrido que sea dicho período de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 695 de mencionada Ley, se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia copia autorizada del respectivo expediente, con un ejemplar de la Ordenanza y Tarifas, acompañada de las reclamaciones que puedan presentarse, debidamente informadas, o de certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y sanción, si procede.

Acto seguido se acuerda autorizar para el año 1955 y siguientes los recargos del veinticinco por ciento sobre la cuota al Tesoro de la Contribución Industrial y al Comercio y Profesiones; del cincuenta por ciento sobre la de Gas y Electricidad y del treinta y dos por ciento sobre la de la Contribución de Utilidades, declarando vigentes las distintas tarifas reguladoras en los Decretos Fiscales que al respecto han sido oportunamente autorizados.

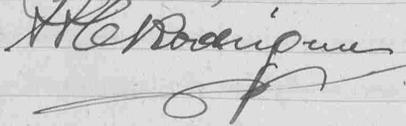
Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levanta la misma a las veintidós horas, extendiéndose para constancia la presente que será sometida a su aprobación en la primera sesión que se celebre y firmadas los señores que asisten conmigo, el Secretario, de todo lo cual certifico. =

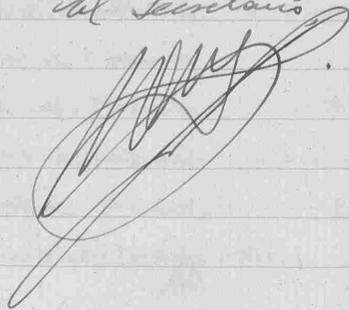

  

  
  
  


Deligencia Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no se ha celebrado por no haber asuntos que tratar.

Tramita 31 de agosto de 1954

El Secretario

V.º  
 El Alcalde,  




Sesión ordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día 1<sup>o</sup> de octubre de 1.954.

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jimenez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Bernardo Hernandez Maldonado

" Manuel Canaval Espino

" Dionisio Canaval Pineda

Secretario

D. Segundo Ortiz Mateos

En la villa de Tráserra y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mí el infrascrito Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden fué el Secretario, de lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos, quedó enterada la Corporación, acordándose por unanimidad que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que los afectan.

Seguidamente es dada cuenta, por íntegra lectura, de escrito que con fecha veintinueve de septiembre último ha presentado ante esta Alcaldía el Recaudador de las exacciones municipales de este Ayuntamiento, propietario, D. Bartolomé Fernández Rosier. Bartolomé Fernández Rosier, en suplica de que se le reconozca el derecho a disfrutar de un tercer quinquenio, a todos los efectos legales, por contar con quince años de servicios prestados a la Administración local en cargo de plantilla de este Ayuntamiento y considerarse con derecho a ello por virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 y sus concordantes en esta materia, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952.

Visto el expediente tramitado al efecto e informe favor-

rable emitido por el Secretario. Intervenitor que lo suscribe y resultando que este funcionario ha prestado servicios como Recaudador de exacciones municipales en propiedad, desde el día diez y ocho de abril de 1929 hasta el día diez y siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en que continúa, con cuyos servicios prestados cuenta exactamente con quince años en total. -

Resultando que dicho funcionario disfruta de un sueldo base anual de cinco mil pesetas, más un quinquenio de quinientas pesetas y otro de quinientas cincuenta pesetas, que en junto suman seis mil cincuenta pesetas como sueldos consolidados, sobre el cual se le debe reconocer el derecho a disfrutar del tercer quinquenio que solicita, la Corporación en Pleno, por unanimidad, de sus asistentes, acuerda:

Primero. - Reconocer al Recaudador propietario de exacciones municipales de este Ayuntamiento, D. Bartolomé Fernando Rodríguez, el derecho a disfrutar de un tercer quinquenio importante en el día por venir del último sueldo consolidado que disfrute y con efectos en el mismo del día diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro. -

Segundo. - Atribuir el pago de dicho quinquenio con cargo al Cap. 6.º art. 1.º partida 46 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y suplementar dicha partida, previa tramitación del oportuno expediente, en la suma de cuatrocientos noventa y seis pesetas y siete céntimos, a que asciende la diferencia que le corresponde percibir, consiguiendo en sucesivos presupuestos la de setecientos cincuenta pesetas y ochenta y tres céntimos, como aumento total reconocido por este quinquenio, en los que se incluyen los correspondientes extraordinarios, siempre que este funcionario perciba los mismos haberes hasta ahora consignados, o por disposiciones superiores no sean modificados. -

Tercero. - Comunicar este acuerdo al interesado a los efectos procedentes. -

Acto seguido es dada cuenta de tanto que en una oficina ha tenido entrada con fecha diez del pasado mes de septiembre y dirigen a los Señores Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento

los funcionarios de la Administración de Contribuciones Territoriales y Propiedades del Estado de la provincia de Badajoz, D. Enrique Fernandez Villaballe, por el Regador de Rústica y D. Julián Molina León, por el de Urbana, en la cual hacen constar que se ofrecen para confeccionar los padrones de Rústica y Urbana de este término para el año 1.955, percibiendo en concepto de honorarios la suma de 1'25 ptas. por cada contribuyente.

Los señores del Pleo, una vez que declaran haber quedado debidamente informados de la referida carta y concisos el dictamen emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, acuerdan por unanimidad aceptar el ofrecimiento que se hace, por cuanto a la confección de los documentos de la Contribución Rústica del año 1.955 se refiere, y en su virtud autorizan a D. Enrique Fernandez Villaballe para que se encargue de estos trabajos, más como dichos documentos comprenden el término marcomunidades de Reina, Casas de Reina y Trasierra, este último solo se obliga al pago de una tercera parte del importe total, a que dichos trabajos ascienda, cual será satisfecho con cargo al Cap: 1º artº 11º y partida especialmente habilitada para estos servicios en el presupuesto municipal ordinario que se vote, tan pronto como debidamente confeccionados y legalizados sean entregados a estos oficinas o al Agente Administrativo del Ayuntamiento en Badajoz, en quien se podrá declarar, si la Alcaldía lo considera necesario.

Otros pilas fuentes públicas de P. Calonge.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de factas realizadas por pequeñas obras efectuadas en el pilar de la fuente pública que ascienden a ochenta y cinco pesetas, se acuerda por unanimidad, prestar aprobación y autorizar su pago con cargo al Cap: 4º artº 1º partida 58 del vigente presupuesto municipal ordinario de factas.

A continuación se da cuenta, por íntegra lectura, de carta

de 23 de septiembre del año actual, que al Sr. Alcalde y Jefe Local del Monumento de esta villa dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del mismo, por la que traslada circular del ministro Secretario en la que ordena una revisión y colocación, de autorización de no los haya, de los emblemas del monumento que se ordena confección in- con colocar en las entradas y salidas principales de todos los pue-  
 quadores can- blos de España.

Para de Calanpe

Conceder los señores del Pleno de la circular citada y con- siderando el lamentable estado económico en que se encuentra la Jefatura Local del monumento y la conveniencia de dar cumplimiento a sus disposiciones por el bienestar político que encierra sus altos fines, se acuerda por unanimidad, acceder a ellas y en su virtud, disponer que por el Sr. Alcalde-Presidente, previo informe favorable del Secretario-Interventor que en este sentido ha sido emitido en el presente acto, se proceda a autorizar la confección de uno de dichos emblemas que habrá de ser colocado en la entrada principal de esta villa por cancheta Herrera-Trasierra, para lo cual se le reconozca un crédito suficiente a cubrir los gastos que ello origine con cargo al Cap.º 1.º art.º 4.º partida 5 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Asimismo se acuerda reconocer los créditos suficientes en fa-  
 vore de la Jefatura Local del monumento, autorizándose en pago  
 gastos de del con cargo al Cap.º 1.º art.º 4.º partida 5 del vigente presupuesto  
 dolor; anuncio de gastos para atender a los actos religiosos y oficiales que hayan  
 in muerte in de tener lugar en esta villa el día 29 del mes actual y el  
 Aus. y similares, día 20 del próximo mes de noviembre, con motivo de las com-  
 memoraciones del día del dolor y del XVIII aniversario del  
 asesinato de José Antonio Quiroga de Rivera, como igual-  
 mente de los que en forma semejante o similar tengan lugar  
 durante el actual ejercicio.

A continuación se acuerda disponer sea reparado y col-  
 colocación in- cada, como antes ya lo estaba, el rótulo individual de  
 dichas canche- Trasierra, en la entrada de la cancheta Herrera-Trasierra,  
 ra Herrera-Trasierra autorizándose sus gastos con cargo al Cap.º 4.º art.º 8.º parti-

Después de haber  
Deleg. Prof. Lucena.  
ta sobre subvención  
para Escuela de  
Formación de Re-  
fantes.

da 38 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.  
Dada cuenta de carta de 24 de septiembre último que a  
esta Alcaldía dirige el Delegado Provincial de Sindicatos soli-  
citando que para el próximo presupuesto de 1955 se consig-  
ne una aportación con destino al sostenimiento de la Escue-  
la de Formación de Refantes. Vista la situación precaria  
en que se desenvuelve la economía municipal de este Ayun-  
tamiento y las múltiples atenciones voluntarias en que hoy  
ya se encuentra comprometida esta Corporación, se acuer-  
da por unanimidad dejar este asunto pendiente hasta  
ta que mejore la misma o nuevas disposiciones su-  
peditas permitan prestar atención a esto en la forma  
que se solicita.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcal-  
de levantó la misma a las diez y nueve horas y treinta  
minutos, extendiéndose la presente para constancia que será  
sometida a su aprobación en la primera que se celebre y fir-  
madas los señores que asistieron conving, el Secretario, de  
todo lo cual certifica.

Manuel Carrasco  
Manuel Maldonado  
Eugenio Maldonado  
Dionisio Carrasco  
Bernardo Hernandez  
Jesús Ortega

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno, el día 29 de octubre de 1.954

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jimenez  
Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Bernardo Hernandez Maldonado

" Manuel Carrascal Espino

" Dionisio Carrascal Brogades

Secretario

D. Segundo Ortíz Mateos

En la villa de Frasiera y en Casa consistorial, siendo las doce horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa convocatoria al efecto, se reunió por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimenez, con asistencia de los señores concejales que en el margen se expresan y del mi el infrascripto Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al Decreto de 24 de septiembre de 1.954 publicado en el B.O. del Estado del día 30 de octubre actual, en cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaración de Concejales Renovables en las próximas elecciones, según también dispone el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente, de cuyo contenido quedaron enterados los señores asistentes.

Para la práctica de este servicio se consideró:

Primero.- Que el número legal de Concejales de que se compone este municipio es el de seis, conforme a la clasificación que hace el artículo 74 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950.-

Segundo.- Que distribuidos en los tres grupos legales los Concejales Ejecutivos, de mayor a menor antigüedad en el cargo, dentro de cada grupo, resulta:

Ejercicio de Representación Familiar

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Bernardo Hernandez Maldonado

Antigüedad  
Año 1.948  
Año 1.951

Ejercicio de Representación Sindical

	<u>Antigüedad</u>
D. Dionisio Carrascal Bragado	años 1.948
" Manuel Carrascal Espino	años 1.951

Ejercicio de Representación de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.-

D. Manuel Rodríguez Jimenez	años 1.948
" Manuel Maldonado Maldonado	años 1.951

Terceros.- Que no existen en la actualidad vacantes de clase alguna de Consejales de ninguno de los grupos expresados.

Cuarto.- Como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre las vacantes, y de las demás normas contenidas en el artículo 40 del referido Reglamento de Organización, por unanimidad se acuerda:

A) Declarar renovables

<u>En el primer Grupo</u>	<u>Antigüedad</u>
D. Agustín Maldonado Maldonado	1.948

<u>En el segundo Grupo</u>	
D. Dionisio Carrascal Bragado	1.948

<u>En el tercer Grupo</u>	
D. Manuel Rodríguez Jimenez	1.948

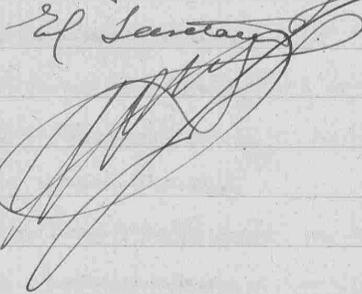
B).= Ordenar que por el Sr. Secretario de esta Corporación se expida y remita certificación literal de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, de esta villa, dentro del plazo de veinticuatro horas, dando así cumplimiento a lo que está ordenado.

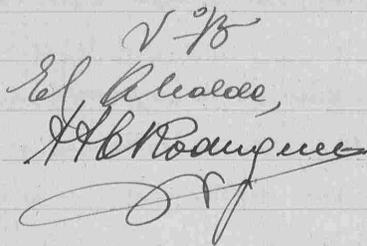
Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las tres horas, extendiéndose la presente para constancia que firman los señores asistentes conyuz, el secretario, de todo lo cual certifico.- Manuel Carrascal

Manuel Rodríguez  
 Agustín Maldonado  
 Dionisio Carrascal  
 Manuel Maldonado  
 Fernando Fernando  
 Segundo Delgado

Diligencia da pougo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no se ha celebrado, por no haber asuntos de que tratar, o los pendientes que existen no están preparados para serin o no son de urgencia.

Y para que conste y a los efectos del art. 239 del vigente Reglamento de organización, Fomento y Régimen Financiero de las Corporaciones Locales, expido la presente en Trasierra a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario  


V.º B.  
 El Alcalde,  
 H. B. Rodríguez  


Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria al día 30 de diciembre de 1.954

Señores Asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Fernando Hernández Maldonado

" Dionisio Carrascal Brafades

" Manuel Maldonado Maldonado

" Manuel Carrascal Espino

Secretario

D. Segundo Ortiz Mateos

En la villa de Trasierra y su Casa Cond-  
 tional, siendo las diez y ocho horas del día treinta de  
 diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa  
 convocatoria al efecto, se reunió por primera convoca-  
 toria el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez y asistencia  
 del infrascripto Secretario D. Segundo Ortiz Ma-  
 teos, dos señores concejales que al margen se expresan,  
 al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para  
 que han sido convocados y tratar de los asuntos  
 que en el correspondiente orden del día se consignar.

Siendo la hora señalada en la convoca-  
 toria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y por  
 su orden yo, el Secretario, di lectura a los actos de las sesiones  
 celebradas los días quince y veintinueve de octubre últimos que por  
 unanimidad fueron aprobados.

Correspondencia  
y Disposiciones  
oficiales

Aprobación escri-  
ta de la Alcaldía a  
la Dip. sobre expo-  
sición al público de  
padrones de la Rique-  
za Provincial en Ca-  
sas de Reina y no en  
los otros pueblos de  
la Mancomunidad

Dada cuenta de la correspondencia y principales dis-  
posiciones de los boletines oficiales recibidos, quedando enterada la Cor-  
poración, acordándose por unanimidad que por quien corres-  
ponda se cumplimenten los servicios que les afecten.

Aprobación escri-  
ta de la Alcaldía a  
la Dip. sobre expo-  
sición al público de  
padrones de la Rique-  
za Provincial en Ca-  
sas de Reina y no en  
los otros pueblos de  
la Mancomunidad

Seguidamente es dada cuenta de instancia que por esta Alcal-  
día se ha dirigido con fecha 17 de los corrientes al Ilustre Sr. Presi-  
dente de la Excm. Diputación Provincial, en la que se solicita se  
favorezca a este Ayuntamiento los decretos y mandatos correspon-  
dientes a la mancomunidad de términos, en relación con la expo-  
sición al público de los documentos de la riqueza provincial  
de 1.954 que recientemente se ha publicado solamente en el pue-  
blo de Casas de Reina.

Los señores asistentes que han oído el informe suscrito por  
el Sr. Alcalde y han corrido por íntegra lectura del indicado  
escrito, acuerdan por unanimidad prestar aprobación a lo ac-  
tuado por el Sr. Presidente citado.

Escritos sanitarios  
sobre indemnización  
asistencia a familias  
nacidas.  
Pendiente

Dada cuenta por íntegra lectura de escritos presentados  
por los señores médicos de A.P.D. Don Francisco Ramón Canut  
y Practicante D. Pedro Moya Telleria, de fechas 17 de corriente  
y tres de vicario del año actual, respectivamente, en los que  
solicitan el pago correspondiente a los indemnizaciones que deben  
recibir por asistencia a familias municipales, se acuerda por  
unanimidad dejar este asunto sobre la mesa hasta su resolu-  
ción en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Escritos colegios ofi-  
ciales sanitarios so-  
bre indemnización asis-  
tencia a familias

Acto continuo es dada cuenta de escritos que dirigen  
a esta Alcaldía los Colegios oficiales de médicos y Quirógrafos  
sanitarios de la provincia, en los que dan a conocer las instan-  
cias que a este Ayuntamiento corresponden satisfacer  
a los de esta localidad por asistencia a los funcionarios mu-  
nicipales de esta villa.

Los señores asistentes que han corrido por íntegra lec-  
tura de los escritos citados, acuerdan por unanimidad auto-  
rizar el pago de los indemnizaciones correspondientes a dichos  
sanitarios, a razón de cuarenta y cinco pesetas anuales por asis-

tenía a cada fraccionamiento municipal y familiar, para el médico, y de treinta pesetas anuales, por asistencias también a cada fraccionamiento municipal y familiar, para Practicante y Comadrona; todo ello con efectos contados a partir del día uno de julio de 1.952, autorizando dichos pagos, hasta el 31 de diciembre actual, con cargo al Cap. 1.º art. 4.º partida 5 del vigente presupuesto de gastos, cuyo crédito se reconoce previo informe favorable del Secretario-Interventor, quedando facultado al Sr. Alcalde para el pago de estas cantidades previa justificación de los servicios prestados que habrán de acreditarse con los documentos que la oficina de Intervención considere indispensables o precisos a tal fin,

Vista y examinada la memoria del Secretario-Interventor que motivó el respectivo expediente y el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Suplementos  
de créditos

Primero.- Aceptar, hacer suya y aprobar la propuesta de suplementos de créditos formulada por el Secretario-Interventor en el vigente presupuesto municipal ordinario, que ha sido leída, para reforzar las consignaciones que resultan insuficientes para hacer frente a las obligaciones de carácter forzoso que con urgencia ha de cumplir la Corporación dentro del marco de su competencia y a virtud de los compromisos contraídos y por valor de trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (13,854.00), todas las cuales se transfieren con cargo al superávit que resulta de la liquidación del presupuesto refundido de 1.953.-

Segundo.- Exponer al público este acuerdo y el expediente de su razón, por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones y

Tercero.- Que transcurrido dicho periodo de impugnación pública, se dé al citado expediente la tramitación legal que proceda, conforme al art.º 664 de la vigente Ley del Presupuesto Local.


 Excmos. señores -  
 Ayuntamientos de Huelva -  
 y de la -  
 ciudad de Huelva -  
 en el  
 Ayuntamiento de Huelva  
 y de la ciudad de Huelva.

Visto el escrito que con fecha veintidós de noviembre  
 últimos han dirigido a esta Alcaldía los industriales de  
 esta villa Don Manuel Fera Sainder, D. Margarita Jimenez  
 Millán, Don Román León Jimenez, Don Rufino Rodriguez  
 Maldonado, Don Domingo Rodriguez Bermudez, D. Antonio Pa-  
 blo Torres y Don Isidro Jimenez Bermudez, por el que co-  
 munican que la Delegación de Hacienda de la provincia  
 les ha instruido expediente como consecuencia de actos de  
 comprobación levantados a los mismos con fecha 22 de  
 septiembre últimos por los inspectores de la Sección del Im-  
 puesto de Consumo de lujo de dicha Delegación de Huelva,  
 resolviéndose por la misma obligar a los recurrentes  
 al pago de las cantidades correspondientes al Impuesto  
 sobre Consumo de lujo, más las multas que se fijan,  
 por virtud de las inspecciones que manifiestan haber come-  
 tidos.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor  
 de esta Corporación y resultando del mismo que este Ayun-  
 tamiento tiene habidas uso de las facultades que le con-  
 fiere la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en  
 el n.º 1.º del art.º 48 y la Ordenanza fiscal respectiva, así  
 como de las normas que se desarrollan en el art.º 408 y si-  
 guientes de dicho cuerpo legal, con fecha treinta de marzo  
 de mil novecientos cincuenta y tres acordó concertar el cobro  
 de los impuestos que comprenden el Consumo de lujo, o Con-  
 tribución de Huelgas y Consumo, Tarifa Escrita, cedidos por  
 el Estado a los Ayuntamientos, cuyo cobro se fijó en las  
 cantidades que se estimaron convenientes y en el propio acor-  
 do constan, entre cuyos industriales aparecen Don Rufino  
 Rodriguez Maldonado, D. Isidro Jimenez Bermudez,  
 D.ª Margarita Jimenez Millán, D. Manuel Fera Sai-  
 nder y D. Antonio Pablo Torres, estando el mismo actual-  
 mente en su plena vigencia.

Resultando que ante esta determinación, los inspec-

Los del Impuesto aludidos se han tomado unas atribuciones de que indudablemente ya carecen, por virtud de la expresa derogación que de todas las disposiciones legales relativas al régimen y administración de municipios, hace la primera de las disposiciones finales de dicha Ley de Régimen Local, que sólo exceptúa a los que en su texto se declaran vigentes, o a los que, no siendo incompatibles con ella, la complementan.

Vista la segunda de las disposiciones finales de la Ley citada, que clara y terminantemente dispone que los preceptos de la misma sólo pueden ser modificados por otra disposición de igual rango en que expresamente se haga constar el artículo o artículos que se modifican o adicionan. Visto el n.º 3.º del art.º 599 de la misma Ley por el que se determina que se faculte al Gobierno para traspasar a los Diputaciones provinciales de régimen común, con las excepciones que hace constar, los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, Tercera quinta, cedidos a los municipios por el art.º 479 de la Ley, previa petición de la Corporación Provincial interesada y adopción de acuerdo con el quorum que señala el art.º 303 de la misma, donde se acredita la conformidad de la mayoría de los Ayuntamientos afectados.

Visto el Decreto-Ley de 28 de noviembre de 1947 que ha sido derogado por la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, por virtud de lo que se hace constar en la expresada disposición primera final de la misma, y las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1947 y 22 de enero de 1948, que facultan a la Hacienda Pública para intervenir en el cobro de los impuestos aludidos en municipios con censo inferior a 5.000 habitantes, disposiciones éstas que por razón de su rango han quedado totalmente derogadas, ya que en la propia Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, no constan que se hagan compatibles si no es encomendado a los servicios a la Hacienda por el respectivo Ayuntamiento, como así se autoriza en

el nº 2 del artº 482 de la tan repetida ley del Régimen local. Considerando que con las medidas adoptadas por los Inspectores de la Sección del Impuesto de Consumos de lujo de la Delegación de Hacienda se han invadido unas funciones que se superponen indebidamente a los que las leyes atribuyen a los Ayuntamientos, con lo que innecesariamente pueden derivarse cuestiones de competencia que, en todo caso, originarían sensibles perjuicios a los intereses públicos, dando lugar a la duplicidad del cobro de unos impuestos que el contribuyente no está obligado a satisfacer y a un enriquecimiento indebido por parte del Municipio, ya que es éste el que en definitiva percibiría todos los impuestos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistidos, acuerda:

Primero.- Aceptar y hacer suya la petición hecha por los industriales D. Manuel Teza Sánchez, D. Margarita Jimenez Millán, D. Roderán León Guadalupe, D. Simón Rodríguez Maldonado, D. Domingo Rodríguez Perinuela, D. Antonio Gallo Gómez y D. Isidro Jimenez Bermudez, procediendo a la inmediata adopción de las medidas convenientes a fin de que por quien correspondiera se resolviera acerca del Organismo que tenga competencia para el cobro de los arbitrios a que este acuerdo se contrae.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde o sustituto legal, para que con copia de una copia certificada de este acuerdo y demás documentos precisos, se dirija al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en nombre de este Ayuntamiento, suplicando que por las razones expuestas, disponga la sublección de todo lo actuado por los Inspectores de la Sección del Impuesto de Consumos de lujo contra los individuos industriales de esta villa y en su consecuencia, resuelva haciendo constar que este Ayuntamiento es el único competente para el cobro del impuesto citado.

Tercero.- Que de su resultado se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno, en su caso, y con la urgencia que el caso requiera, a los efectos procedentes.

Cada cuenta de ramos suministrados para alojamiento a los  
 Paga 70.-/ptal. guerras de la guardia civil concentrados en esta villa, por el vecino  
 a Francisco Francisco Mendi Levin, cuyo importe asciende a la suma de  
 diecisiete por setenta pesetas (70.-) se acuerda por unanimidad autori-  
 zarse su pago con cargo al Cap. 1.º art. 10.º partida 15 del vigen-  
 te presupuesto municipal ordinario de gastos.  
 Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio  
 por terminada esta sesión a las veintidós horas quince minutos  
 levantándose la sesión por orden de la presidencia y firmán-  
 do los señores asistentes concejales, el secretario, de que certifica.

H. Rodríguez

Agustín Maldonado

Manuel Maldonado Bernardo Fernando

Diomasio Comasca Manuel Barasa

Seguros Ortiz

Elige para la plaza de secretario, en cumplimiento y a los efectos del art. 239 del  
 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corpora-  
 ciones Locales, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente  
 al día de hoy no se ha celebrado en primera convocatoria por falta de con-  
 curuencia de los señores concejales que lo constituyen, habiendo sido habido  
 únicamente el Sr. Alcalde y no los restantes por distintas causas que  
 han justificadas oportunamente.

Vasiana, 15 de enero de 1985

V.º/V.º  
 El Alcalde,  
 H. Rodríguez

El secretario,  
 Seguros Ortiz

Sesión ordinaria celebrada en 2ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de enero de 1955. =

Señores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jimeno

Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Bernardo Hermoso Maldonado

" Manuel Canascal Espino

" Dionisio Canascal Bragado.

Secretaris

D. Segundo Ortes Mateos

En la villa de Trasierra y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa citación en legal forma, se ha reunido por segunda convocatoria el Ayuntamiento Pleno en Sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimeno, con asistencia de los señores Concejales expresados en el margen y de mi el infrascrito Secretaris.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretaris, di lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Correspondencia y disposiciones oficiales

Dada cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los boletines oficiales recibidos, quedó enterada la Corporación, acordándose por unanimidad que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que les afecten.

Baja caso de Luis

Banoso García en alta

por alta en Clerencia

de Julia Clara

Montero

Dada cuenta de expediente tramitado a instancia de la vecina de Clerencia D<sup>ca</sup> Julia Clara Montero, sola de mates, por la que solicita la baja en esta localidad de un carro agrícola que a nombre de D. Luis Banoso García figura inscrito bajo el número 7 de matrícula para el año 1953, como esto que dicha fra. cupió al expresado Sr. Banoso hacia finales del año 1952 y dió de alta la recurrente en el Ayuntamiento de Clerencia para el año 1953 y siguientes. Visto el informe favorable emitido por el Secretaris-Interventor y demás autoridades pertinentes al caso, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Acceder a la petición hecha por D. Julia Clara mon-

tes y en su virtud, autorizar la baja del cano agrícola correspondiente a D. Luis Barroso García que figura bajo el n.º 7 de matrícula, con efectos retroactivos del año 1.953 inclusive,

Que se anulen las cantidades cobradas por este concepto desde el año 1.953 en los presupuestos ordinarios correspondientes de ingresos y que se comuniquen este acuerdo a la recurrente D.ª Julia Urra Montaña a los efectos que procedan.

Cada una de expedientes instruidos a instancia de los  
Baja canos vecinos D. Manuel Torres Espino y D. Manuel Maldonado Ti-  
Manuel Torres mener, en los que solicitan la baja de sus canos agrícolas matrícula-  
Espino y dos respectivamente en este término municipal con los números 6 y  
Manuel 9 del padrón correspondiente, el primero por haberlo trasladado  
Maldonado a Llerena, donde actualmente reside el solicitante y el segundo  
Jiménez por haberle inutilizado para el trabajo y rodaje. Vista el  
informe favorable emitido por el Secretario - Intendente y demás  
anteriores pertinentes al caso, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad  
de sus asistentes, acuerda:

Acceder a las peticiones hechas por D. Manuel Torres y D. Manuel Maldonado Jiménez y autorizar la baja de los canos agrícolas que figuran matriculados en este término municipal bajo los números 6 y 9, con efectos de 1.º de enero de 1.955.

Que se comuniquen este acuerdo a los recurrentes a los efectos procedentes.

Vista la adición a la póliza de seguros n.º 21.309 que este Ayuntamiento tiene concertada con la Caja Nacional de Seguros  
Adición póliza seguros de Accidentes del Trabajo, cuya adición comprende desde 1.º de  
accidentes agosto de 1.954 y beneficios de los trabajos de reparación de empedia-  
para obras do de ríos públicos en esta villa, el Ayuntamiento Pleno, por una-  
públicas nidad de sus asistentes, acuerda prestar aprobación a la mis-  
ma en la forma que se redacta y autorizar al Sr. Alcalde-Pre-  
sidente para que la suscriba en nombre de esta Corporación, cuyos gastos se cubrirán con cargo al Cap.º 9.º art.º 8.º y partida correspondiente a la consignación que se hace para se-  
guros de accidentes a partir del año 1.955.

Otros seguidos se piden de manifiesto las cuentas presentadas a este Ayuntamiento por el factor administrativo en Madafon, D. Pedro Velasco Acea, correspondientes a los trimestres 4.º de 1.953 y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del año 1.954, que son del tenor siguiente:

Cuentas de Pedro Velasco de los trimestres: 4.º de 1953 y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1.954

Saldo existente a favor del ayuntamiento a la finalización del tercer trimestre que se aprueba por este Ayuntamiento en sesión de 17 de octubre de 1.953 = 4.209'96 ptas.; Ingresos recibidos en el trimestre 4.º de 1.953 = 10.093'52 ptas.; pagos efectuados en el mismo, 9.843'59, saldos que para al 1.º trimestre de 1.954 a favor del Ayuntamiento, 249'93 ptas.

Ingresos recibidos en el 1.º trimestre de 1.954 = 10.594'73 ptas.; pagos en el mismo, 9.169,52 ptas.; saldos que para al 2.º trimestre a favor del Ayuntamiento, 1.425'21 ptas.

Ingresos recibidos en el 2.º trimestre: 4.479'74 ptas., pagos, 3.276'72, saldos a favor del Ayuntamiento que para al 3.º trimestre, 1.203'02 ptas.

Ingresos recibidos en el 3.º trimestre, 21.380'99; pagos en el mismo, 19.711'41 ptas., saldos a favor del Ayuntamiento que para al 4.º trimestre, 1.669'58 ptas.

Ingresos recibidos en el 4.º trimestre, 16.452'41 ptas., pagos en el mismo, 15.628'27. Saldos a favor del Ayuntamiento que para al primer trimestre del año actual 824'14 ptas.

Cuenta Sesión

Para donos que rinde Velasco.

Cuenta de la Sesión para prevención del paro:

Saldo existente en favor del Ayuntamiento al finalizar el 3.º trimestre de 1.953 que se aprueba en sesión de 17 de octubre de 1953 = 931'42 ptas.

Ingresos que anota, según cuenta del 2.º trimestre de 1.954, 1.294'68; pagos que figuran en la misma cuenta expresada: 37'50 ptas. saldos a favor del Ayuntamiento, 1.257'18 ptas.

Puestos de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 1.953, a los fines de su examen, censura y aprobación, en su caso,

rendidas por los cuentadantes D. Manuel Rodríguez Jimenez, como Alcalde - Ordenador de Pagos, D. Manuel Maldonado Maldonado, como depositario y D. Segundo Ortiz Mateo, como Secretario - Interventor, y, el Secretario, de orden de la presidencia, dió lectura al expediente instruido para llevar a cabo el rápido examen y censura de dichas cuentas, así como también a los demás detalles correspondientes a los mismos.

Cuentas  
municipales  
de 1.953

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 778 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, las cuentas de fondos o caudales y las de valores auxiliares e independientes de presupuestos, rendidas por el Sr. depositario pasaron a informe del Sr. Secretario - Interventor que lo evacuó en sentido favorable a su aprobación y que las cuentas citadas y también la general de Presupuestos y de Administración del Patrimonio, rendidas por el Sr. Alcalde - Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 773 de dicha Ley, fueron sometidas a examen y estudio de la Comisión de Hacienda, que en sesión de día de agosto último emitió dictamen acordando por unanimidad proponer a la Corporación la prestarse aprobación por hallarlas debidamente rendidas y justificadas con los documentos acompañados que se reputan legítimos y por no encontrar en los mismos nada digno de censura o corrección.-

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la citada Ley de Régimen Local, las cuentas municipales de que se trata, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda fueron expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por el plero representativo de quince días hábiles, previo anuncio, mediante edicto fijados en la vitrina-táblera de los de su clase de este Ayuntamiento, uno de cuyos ejemplares apareció inserto en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 24 de agosto de 1.954, señalados con el número 189, sin que durante dichos pleros ni en los otros días siguientes, también hábiles, se presentaran en

su contra, reparaciones, repans ni observaciones de ningun tipo.

Resultando que una vez expuestas al indolado periodo de informacion publica, las referidas cuentas municipales fueron sometidas a nuevo examen y estudio de la Comision de Hacienda, la cual, en sesion del 20 de octubre pasado emitió nuevos y definitivos dictamen proponiendo al Ayuntamiento Pleno su aprobacion.

Resultando que los documentos que integran las cuentas municipales de que se trata estan conformes con los formularios mandados observar por las disposiciones legales actualmente en vigor sobre la materia.

Resultando que en la tramitacion del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales;

Resultando que la existencia de Caja que figura como procedente del año 1952 es de once mil quinientos doce pesetas y ochenta y cuatro cts. (11.512'84); que los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a ciento diez mil quinientos veintidos pesetas y veintiseis cts. (110.522'26) formando un total de cargo de ciento veintidos mil treinta y cinco pesetas y diez cts. (122.035'10), y siendo de ciento seis mil doscientos catorce pesetas y veinte cts. (106.214'20) los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en Caja de quince mil ochocientos veinte pesetas y noventa cts. (15.820'90) en fin del año que para el ejercicio siguiente es de mil novecientos cincuenta y cuatro cts. (1.954'04).

Resultando que la relacion de deudores en treinta y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres asciende a cincuenta y dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas y once cts. (52.248'11) y la de acreedores en dicha fecha asciende a cuarenta y ocho mil sesenta y dos pesetas (48.062'00), existe un superavit de veinte mil siete pesetas y un cts. (20.007'01).-

Considerandos: Que las cuentas de que se trata no contienen errores numericos ni se encuentran en ellas.

cosa alguna digna de enmienda o corrección.

Que la de presupuestos esta de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

Que durante el periodo de exposición al público de las mismas por tiempo reglamentario según se señala en el n.º 2º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, no se han formulado en su contra reclamaciones, observaciones ni reparos de clase alguna.

Que tanto el informe del Secretario-Interventor y que se lea referencia, como los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda indicados, son favorables a la aprobación de tales cuentas, proponiendo que el Ayuntamiento debe prestarla; visto lo dispuesto en la Sección III del Capítulo XIV de la referida Ley, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que integran la totalidad del número legal de los que lo constituyen, acuerda prestar su aprobación a las indicadas cuentas municipales de esta Corporación correspondientes al pasado ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, con los cantidades de cargo y data anteriormente consignadas. Que esta aprobación se haga pública por medio de edictos y que el presente acuerdo sea comunicado por oficio a los respectivos cuentadantes.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que de conformidad con lo dispuesto en el art. 774 de la Ley de Régimen Local mencionada, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento es definitiva por lo que respecta a las cuentas de Administración del Patrimonio y conforme al artículo 778, también son definitivas las cuentas de Caudales y de Valores Auxiliares e independientes de presupuestos, teniendo carácter meramente provisional las correspondientes a la cuenta general de presupuestos, la cual corresponde ser aprobada definitivamente al Servicio Provincial de Inspección y Anotamiento.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, que se suabera con una propuesta formulada por el Secretario-Int-

Modificación de  
ordenanzas 10% us  
fiscal impuesto  
Consumos Cafa  
Bebidas  
y otros cedidos  
por el Estado  
Exacción orde-  
nana municipal  
vinos.

Interventor de este municipio, solicitando la modificación de las ordenanzas fiscales que por todos conceptos gravan los vinos comunes o de pasto, por virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1.954, que se publica en el B.O. del Estado n.º 307 del día 3 de noviembre del mismo año.

Resultando que por la Comisión Informativa de este Ayuntamiento se confeccionó la Ordenanza fiscal correspondiente, cuyo informe del Secretario-Interventor se emite en sentido favorable, haciendo constar que en ella no encuentra objeciones ni extralimitaciones de clase alguna, estando ajustada a los preceptos legales vigentes y a las peculiaridades características de la población.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero: Anular en todas sus partes y con efectos del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, las ordenanzas fiscales que gravan los vinos comunes o de pasto y sólo por este concepto, en las que se titulan: arbitrio del 10% us fiscal sobre consumos; Contribución de lloros y consumos, Tassa 5.ª; arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohol y la del impuesto cedido por el Estado, denominado impuesto sobre vinos etc., quedando vigentes todas las exacciones que por medio de estas ordenanzas no afecten a los vinos comunes o de pasto.

Segundo: Establecer a partir del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con vigencia durante el mismo y años sucesivos, hasta que por esta Corporación se tome acuerdo en contrario, la exacción municipal sobre vinos que con carácter de unificación fiscal se establece por Decreto-Ley de 6 de octubre de 1.954.

Tercero.- Ajustar en todas sus partes la Ordenanza redactada por la Comisión Informativa de Hacienda y autorizada favorablemente por el Secretario-Interventor de este municipio, tal y como aparece confeccionada, que

es la que corresponde a la exacción establecida por el número anterior del presente acuerdo, cuyo documento superará a regir con efectos del día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y tendrá vigencia mientras el Ayuntamiento no dispusiere lo contrario o acordare su modificación.

Cuarto: Establecer con carácter general y sin perjuicio de que se lleven a efecto las disposiciones de los respectivos Decretos Fiscales aprobados, los mismos nomos que se encuentran acordados para los demás exámenes municipales en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, siempre que dichos nomos no se opongan a los preceptos legales vigentes.

Quinto: Que el presente acuerdo, en unión de la Ordenanza reguladora del arbitrio que en la misma se expresa, se exponga al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y, que una vez transcurrido que sea dicho periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 695 de mencionada Ley se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia copia autorizada del respectivo expediente, con un ejemplar de la repetida Ordenanza y Tarifa, acompañadas de las relaciones que puedan presentarse, debidamente informadas o de certificación negativa, en su caso, a los fines de examen y sanción, si procede.

Acto seguido se sometió a conocimiento de la Corporación para examen, estudio y aprobación, en su caso, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, que, conforme al artículo 653 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, firmó el Sr. Alcalde. Presidente autorizado del Secretario autorizando, tomando como base el antepre-

yecto general confeccionado por síto y los certificaciones y documentos a que hace referencia el mencionado precepto, así como los demás antecedentes jurídicos del caso existentes en las oficinas municipales.

Presupuesto  
municipal ordi-  
nario para el  
año 1.955

Puesto de manifiesto dicho proyecto de presupuesto ordi-  
nario al que se acompañan los certificaciones y documentos  
aludidos y cuantos otros se establecen en el indicado precep-  
to y Reglamento, expresado, en unión de los bases para su  
ejecución que determina el artículo 652 de la ley referi-  
da, de orden de la Presidencia, el Secretario que suscribe, dió  
íntegra lectura a cada uno de los conceptos y partidas de  
los capítulos y artículos que integran tanto el estado de ín-  
gresos como el de gastos, e igualmente a los documentos acom-  
pañatorios antes reseñados, quedando perfectamente enterados  
los señores asistentes que a continuación llevamos a ca-  
bo un detenido estudio de las relaciones respectivas y

Resultando que todos ellos se encuentran conforme, en  
armonía con los servicios que vienen a cargo de la Corps-  
ración, las dotaciones de los gastos, así como en consonan-  
cia con las características de esta villa y su término muni-  
cipal y capacidad contributiva de sus habitantes, los re-  
cursos y exámenes utilizados para hacer frente a aquellas,  
habiendo sido fijados los créditos de los primeros y las consig-  
naciones de los rendimientos de los segundos, en los cifros que  
la experiencia obtenida del desarrollo de la ley econó-  
mica vigente de este Ayuntamiento, aconseja establecer,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores  
asistentes, cuyo número constituyó más del quórum  
requerido por el art. 654 de la mencionada ley, acuerda:

Primeros: Aprobar el mencionado proyecto de presupues-  
to municipal ordinario para el actual ejercicio de 1.955 tal  
y como aparece redactado en el documento de su nombre  
formado por el Sr. Alcalde-Presidente, fijando el mon-  
tante de los ingresos en la cantidad de ciento veinti-

cuatro mil ochocientas setenta pesetas (124.870'00) y los gastos en la misma suma expresada, restandose de la distribución de los ingresos y gastos referidos en las cantidades que por capítulos se expresan a continuación:

Cap:	Conceptos	Pesetas	
<u>Presupuestos de Gastos</u>			
1 <sup>o</sup>	Obligaciones generales	25.554	58
2 <sup>o</sup>	Representación municipal	2.000	00
3 <sup>o</sup>	Vigilancia y Seguridad	100	00
4 <sup>o</sup>	Policia Urbana y Rural	4.300	00
5 <sup>o</sup>	Recaudación	5.000	00
6 <sup>o</sup>	Personal y material de oficinas	66.825	48
7 <sup>o</sup>	Salubridad e Higiene	2.150	00
8 <sup>o</sup>	Beneficencia	4.370	00
9 <sup>o</sup>	Asistencia Social	5.260	00
10 <sup>o</sup>	Instrucción Pública	1.696	13
11 <sup>o</sup>	Obras Públicas	4.400	00
13 <sup>o</sup>	Fomento de los Intereses Comunes	2.613	81
17 <sup>o</sup>	Adquisición Forosa del municipio	-	-
18 <sup>o</sup>	Suplementos	600	00
Total general de gastos		124.870	00
<u>Presupuestos de Ingresos</u>			
1 <sup>o</sup>	Rentas	10.515	20
2 <sup>o</sup>	Aprovechamientos de bienes comunales	25.000	00
5 <sup>o</sup>	Orientales y extraordinarios	2.447	80
6 <sup>o</sup>	Arbitrios con fines no fiscales	200	00
8 <sup>o</sup>	Arreos y tasas	7.735	00
Suma y sigue - - - - -		45.898	00

Cap:	Conceptos	Pesetas	
	Suma anterior	45.898	00
9º	Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado	1.775	39
10º	Arbitrios municipales	70.599	71
11º	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	6.596	90
	Total general de ingresos - - - -	124.870	00

Segundo.- Que dichos presupuestos ordinarios, en la forma que acada de aprobarse, se exponga al público a efectos de examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, por plazo de quince días hábiles y que una vez transcurrido dicho período de información pública, se de al citado documento la ulterior tramitación legal procedente.

Acto continuo y a propuesta de la presidencia, se acuerda nombrar a Don Bernabé Maldonado Tallador y perador de los muros correspondientes, por cuyo servicio percibirá una gratificación de veinticinco pesetas, que se le hará efectiva con cargo al Cap. 1º art. 11º y partida de quintas del ant. actual.

Seguidamente se acuerda por unanimidad nombrar Jueces de este Ayuntamiento para todas las operaciones de quintas que se lleven a cabo en el ant. actual, a Don Bernabé Maldonado.

A continuación se acuerda por unanimidad designar al médico de A.P.D. de esta villa D. Francisco Ramón Canero para que se encargue de la medicina forense y reconocimiento facultativo de los muros que

Practicante Juan de Alitane en el año actual y agregados, quedando así-  
 quintas a minus designados el Practicante de A. P. D. de esta villa Don Pe-  
 Pedro Moya de Moya Igloria para que le auxilie en todas funciones.

Acto seguido se acuerda fijar en diez y nueve pta. el jornal  
 medio de un braco en la localidad para el año 1.955 y sucesi-  
 jornal me- vos a efectos de quintas, quedando vigente cuanto se hace cons-  
 tar en el acuerdo de esta clase correspondiente a la sesión celebra-  
 da por este Ayuntamiento Pleus el día treinta de noviem-  
 bre de 1.953. =

en 1.955

Dada cuenta de las disposiciones e instrucciones recibidas acer-  
 ca de la campaña sobre alfabetismo, se acuerda por unanimi-  
 dad facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que coopere  
 en sus de- en sus de la misma en la forma que tenga por conveniente y  
 se conceda una subvención anual correspondiente a los ejercicios  
 de 1.954 y 1.955, a razón de quinientas pesetas por cada  
 uno, con cargo al Cap: 1.º 4.º, créditos reconocidos, de cada uno  
 de los citados ejercicios.

A continuación se acuerda, en resolución de los comités presen-  
 tados por los Ds. Francisco Ramón Carero y D. Pedro Moya  
 Igloria, acerca del pago de las gratificaciones que les corresponden  
 por asistencia a funciones municipales, que dicho pago se  
 efectúe en la forma que también se acuerda por este Ayunt.  
 en sesión de 30 de diciembre de 1.954.

Seguidamente y en ejecución de lo acordado por este Ayun-  
 tamiento en sesión de 30 de marzo de 1.953, se acuerda desig-  
 nar el día 16 del próximo mes de febrero y hora de las doce de  
 su mañana, para la celebración del concurso-oposición a la  
 plaza de Guardia municipal de esta villa convocada con  
 carácter restringido; designándose asimismo, además de la Presi-  
 dencia para dicha y del Sr. Secretario de la Corporación, al Concejal Don  
 Bernabé Hernández Maldonado para que tome parte co-  
 mo Vocal del Tribunal calificador que al efecto ha de cons-  
 tituirse y autorizándose al Sr. Alcalde para que con cargo al  
 Cap: 1.º art: 4.º, créditos que puedan reconocerse, satisfaga los

gastos reglamentarios que tal oposición pueda originar hasta la terminación del expediente que al efecto se tramita.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que ha librado cien pesetas con destino a contribuir en nombre de este Ayuntamiento a la Campaña Pro-Maividad y setenta pesetas para pago de siete papelitos n.º 17638-17639-17646-17647-17648-17649 y 17650 satisfechos a la Ciudad de los Muestrados, cuyo sorteo tendrá lugar el día 25 del mes actual, como donativo a esta gran obra benéfica. Los señores asistentes prestan aprobación a los pagos realizados con cargo al Copo: 8.º art. 4.º partida 6.ª del presupuesto de 1954.

Cada cuenta de crédito n.º 3.703 de 19 de agosto de 1954 que a esta Alcaldía ha dirigido el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, con el que envía expediente de liquidación de obras ejecutadas por dicha Corporación para construcción del camino vecinal de Trasierra a Casas de Reina, para que por este Ayuntamiento se inscriba la conformidad con dicha liquidación, sobre pago construcción camino vecinal Trasierra a Reina.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y antecedentes obrantes en esta oficina a las que constan en el acuerdo tomado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y teniendo en cuenta que este municipio se encuentra mancomunado con los de Casas de Reina y Reina, por lo que a sus términos municipales respecta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

- 1.º - Confirmar todos los extremos que se consignaron en el expresado acuerdo celebrado por este Ayuntamiento en sesión de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.
- 2.º - Prestar aprobación al importe total de ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas y veintidos céntimos (121.849'28) que como cantidad anticipada figura en el expediente de obras aludidas.

3.º - Comprometerse este Ayuntamiento al pago de la tercera parte correspondiente a los pesetas que se consignaron en el n.º segundo de este acuerdo y con la anualidad que conforme al acuerdo de 29 de diciembre de 1.947 también corresponda.

4.º Autorizar al Sr. Alcalde para que comuniqué a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz los extremos de este acuerdo y ante ella gestione la suspensión de este asunto antes de prestar conformidad alguna en los libros que interesen, de cuyo resultado se dará cuenta a este Pleno para su resolución definitiva, excepto si se hace por fuera parte. =

Cada cuenta de gastos n.º 307 de 4 de diciembre último  
 Pago 22258 que a esta Alcaldía dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presi-  
 dente de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de Ba-  
 sis Superior de esta, por el que interesa el pago de la cantidad correspon-  
 diente al 2.º del presupuesto de 1.954, a que se refiere la  
 Circular publicada en el B.O. de la provincia n.º 81 de 10 de abril  
 de 1.954; visto el informe favorable del Secretario Intendente  
 y antecedentes pertinentes al caso, se acuerda por unanimidad  
 autorizar el pago de dicha consignación que asciende a la  
 suma de doscientas veintidós pesetas y cinco céntimos  
 (22258) con cargo al Cap. 1.º art. 8.º, partida 5 del presu-  
 puesto de gastos de 1.954 =

Suscripción re- Vista mandos, por la delegación Provincial del Frente de Juventudes en la que  
 interesa la suscripción por este Ayuntamiento de los revistas  
 "mandos" para los Escuelas Nacionales de esta red.

Vistos los antecedentes relacionados con el particular, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que efectúe la suscripción de dos ejemplares de dicha revista para el año actual, cuyo importe será satisfecho con cargo al Cap. 1.º art. 8.º y partida especialmente habilitada para esta suscripción en el presupuesto ordinario de gastos para 1955.

Y por último se da cuenta por la presidencia de haber adquirido ropas con destino a los comilletes o meros de

Pape rasos que-  
sas oficinas



estas oficinas municipales cuyo importe total asciende a 258'50 Ptas. Los señores del Plebeo acuerdan por unanimidad, prestar aprobación a ellos y autorizar este gasto y los complementarios que en consecuencia originen con cargo al Cap: 6- art. 1.ª partida 51 del presupuesto ordinario de gastos para 1.954 =

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Alcalde levanta la misma a las diez y nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose por consiguiente la presente acta que firman los señores asistentes conunf, el Secretario, de que certifico = sobre-raspado: = "doce" "manana" Vale = Certifico =

H. Rodríguez

Agustín Maldonado

Manuel Maldonado

Bernardo Yruando

Dionisio Escobar

Manuel Caraca

Seguros

Sesión extraordinaria celebrada en 1<sup>a</sup> convocatoria el día 6 de febrero de 1.955.

### Acta de Constitución del Ayuntamiento Pleno

#### Señores asistentes

#### Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

#### Concejales

D. Agustín Maldonado Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Bernardo Hernandez Maldonado

" Dionisio Canaval Bragado

" Manuel Canaval Espino

" Saturnino Jiménez Rodríguez

" Agustín Jiménez Jiménez

" Daniel Fuentes Céspedes

#### Secretario

D. Segundo Ortíz Mateo

En la villa de Trasierra y su Casa Consistorial, siendo los días y horas del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa convocatoria cursada al efecto, se han reunido en el Salón Capitular, los señores que se expresan en el margen, a los fines de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Segundo Ortíz Mateo.

La presidencia manifestó a los señores que el objeto de la sesión era proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones recientemente celebradas en los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre pasado, de conformidad con las normas contenidas en la vigente legislación.

Por el Secretario se dió cuenta del acta de la sesión últimamente celebrada, que por unanimidad fue aprobada por los concejales que hasta ahora han venido integrando la Corporación, cesando en este acto los que deben hacerlo por mandato legal, después de que por la Alcaldía se les manifestó expresamente, en nombre de este Ayuntamiento y de toda la población, el más sincero agradecimiento por los servicios prestados.

Acto seguido y por orden de la Alcaldía, se dió cuenta de los artículos del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y de una comunicación de la Junta Municipal del Curso Electoral de esta villa, anunciando que en las elecciones celebradas en los días ya referidos resultaron elegidos los siguientes señores:

Por el Ejercicio de Representación Familiar: D. Saturnino Jimenez Rodriguez.

Por el Ejercicio de Representación Sindical: D. Daniel Juanero Céspedes.

Por el Ejercicio de Representación Corporativa: D. Agustín Jimenez Jimenez.

Seguidamente se procedió, por los Concejales electos, a prestar el reclamatorio juramento ante el Crucifijo, pronunciando cada uno de ellos, por el orden con que fueron llamados, las siguientes palabras: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", contestándoles el Sr. Presidente con la fórmula de "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden".

El mismo Sr. Presidente entregó a cada uno de los Concejales las insignias del cargo y declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Procurados los asistentes a fin de que manifestaran cuanto pueda hacer referencia a las concurrencias legales de los proclamados referentes a incompatibilidades, incompatibilidades o excusas, y no habiéndose formulado sobre el particular ninguna manifestación, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, dándose lectura por el Secretario de tal constitución, que queda del modo siguiente:

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodriguez Jimenez

Concejales del Ejercicio Familiar

Elegidos en 1.951. = D. Bernardo Hernandez Maldonado

Elegidos en 1.954 = D. Saturnino Jimenez Rodriguez.

Concejales del Ejercicio Sindical

Elegidos en 1.951 = D. Manuel Carrascal Espino

Elegidos en 1.954 = D. Daniel Juanero Céspedes

Concejales del Ejercicio de Representación Corporativa

Elegido en 1.951 = D. Manuel Maldonado Maldonado

Elegido en 1.954 = D. Agustín Jimenes Jimenes

Secretario de la Corporación

D. Segundo Ortés Mateos

Acto seguido se acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias los días "quince" de los meses de enero, abril, julio y octubre, y los días "últimos" de los meses de febrero, marzo, agosto y noviembre y hora de las diez y ocho, en primera convocatoria y los días "diez y siete" y "diez" siguientes, respectivamente, en segunda convocatoria, a la misma hora que se fija para los anteriores. Si alguna sesión de las de primera o segunda convocatoria coincidiera con domingo o día festivo, o inhábil a efectos legales, la misma tendrá lugar con igual carácter, el primer día hábil que le siga, a la misma hora, debiendo celebrarse la que, en su caso, correspondiera a la segunda, cuarenta y ocho horas después de haberse debido celebrar la primera.

Seguidamente se procedió a dar cuenta de un decreto de la Alcaldía designando Teniente de Alcalde al Concejal D. Manuel Maldonado Maldonado a quien en ausencia, licencias, enfermedades, etc., le señala la designación de todos los funciones propias de su cargo y los que, en su caso, considere convenientes, en momento oportuno, con carácter especial.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez y nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, leída y conformada, la firman todos los señores que han asistido a este acto, conmigo, el Secretario, de que certifico:

Daniel Guerrero A. Rodríguez

Benigno Lavando Saturnino Jimenes Agustín Jimenes

Manuel Maldonado Manuel Carral  
Benigno Lavando Agustín Maldonado  
Segundo Ortés

Sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria al día 28 de febrero del 1955 por el Ayuntamiento Pleno.

Letores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

Concejales

D. Manuel Maldonado Maldonado

" Bernardo Bernardo Maldonado

" Manuel Casaral Espino

" Agustín Jiménez Jiménez

" Saturnino Jiménez Rodríguez

" Daniel Guerrero Céspedes

Secretario

D. Seguros Ortiz Matos

En la villa de Trasierra y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, previa citación en legal forma, se ha reunido por primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez, con asistencia de los señores Concejales representados en el margen y de mi el infrascripto Secretario.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yó, el Secretario, dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Después de dar cuenta de la correspondencia y principales disposiciones de los Boletines oficiales recibidos, la Corporación acuerda quedar enterada, disponiéndose que por quien correspondiera se cumplieran los respectivos servicios que a los mismos afectan.

A continuación se da cuenta por el Sr. Alcalde de un escrito que con fecha 25 de los corrientes y número 1409, ha dirigido al mismo el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica de Obras Sanitarias Provinciales, por el que interesa se comuniquen a dichos Organismos si se han terminado las obras de construcción en esta localidad, del edificio destinados a Centros de Higiene y Vivienda para el Médico, o si faltan algunos de los Centros de Higiene tales que permitirían, en todo caso, que se encuentran completamente concluidos y en disposición de ser inaugurados al Centro el día 1º de abril próximos, así como si se ha recibido el mobiliario e instalaciones sanitarias de la Jefatura Provincial de Sanidad y, caso positivo, si son suficientes o necesitan ser complementados.

El Sr. Presidente hace notar la soymosa que le ha

Correspondencia  
y disposiciones  
oficiales

Acuerdos sobre

queja relativa a

Construcción edifi-

ca Centros de Higiene

y Casa-Vivienda

del médico

producidos la recepción de tal escrito, fundamentados en extrinsecas  
 en que a excepción del compromiso de satisfacer la parte correspon-  
 diente al presupuesto de gastos de las obras y del de la donación  
 o adquisición de un solar para el edificio citados que este Ayunta-  
 miento ha facilitado, nada ha intervenido ni se le han dado fa-  
 cilitades a este municipio para ello, o por lo menos, por las encar-  
 gadas de la ejecución de los obra, no solo no se ha pedido licencia  
 para ejecutarlos al Alcalde de este Ayuntamiento, como es obligado por  
 los vigentes preceptos legales, sino que chapudosamente han ocupado una  
 porción de terreno que resulta no ser la que precisamente esta-  
 ba destinada para ellos. Agrega que en consideración a los obra  
 de que se trataba y por desconocer técnicamente el emplazamiento que  
 habría de recibir, sólo se limitó a intencar del contratista de los  
 mismos, voluntario la licencia oportuna, la cual no se le concedió  
 porque jamás quiso presentar determinados documentos que se  
 le exigieron. Hace asimismo resaltar que no conoce la construcción  
 de la obra, sus materiales ni su solidez, así como si están o no ter-  
 minadas, pues siempre está cerrado bajo llave el edificio y de su  
 interior nada se sabe. Sólo puede decir que hay que perfectamente  
 como el emplazamiento que tiene, está seguro de que se ha colo-  
 cado en el lugar o sitio más impuro, debido a que por la  
 corriente que conducen los aguas pluviales que bajan de la sierra  
 sobre cuya falda queda el edificio, éste se convierte en húmedo  
 y antihigiénico para la salud de las personas que en él hacen de vi-  
 vir. El pozo que ha de dar agua al local se ha construido en los  
 afueras del edificio, precisamente en la corriente antes indicada,  
 pero con tan poca perpendicularidad que no se ha logrado a obtener  
 el manantial que sin duda tiene dicho lugar, así como tampoco  
 se ha quedado dicho pozo construido en forma decorosa y si muy  
 peligrosamente para la seguridad pública, mismo cuando  
 se trata de un sitio que no está distante del grupo Escolar  
 de niños de ambos sexos de esta villa. Todos ellos sin tener en  
 cuenta las condiciones de insalubridad y otras muchas extremas de-  
 fectuosas que se observan. Todo lo cual somete a la consi-

decaerán del Pleno a los efectos jurisdiccionales.

Vistas los manifestaciones del Sr. Alcalde y los justificadísimo razones que alega para mostrarse en la forma que lo hace por la de actuar que tienen, tanto contratista como técnicos encargados de estos obras, los cuales han presenciado en absoluto de la intervención de este municipio, lo que, no solo le compromete por deberes propios, sino que supone una manifiesta desconocimiento al valor representativo que en esta jurisdicción municipal le comprende, por unanimidad de todos sus asistentes, se acuerda:

Primero.- Solidarizarse con los manifestaciones hechas por la Alcaldía - Presidencia, por que este Ayuntamiento no conoce la forma ni condiciones en que los referidos obras se están ejecutando.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para que se niegue al pago de toda cantidad que se acuerde a la Excma. Diputación Provincial por este concepto y se oponga a toda posible retención que pueda efectuarse, así como a la devolución al contratista encargados de los obras de los fiados que pueda tener depositados, entre tanto no se cumplieren en forma satisfactoria todos los extremos que comprometan la ejecución de las obras del Centro de Higiene de esta villa y casa - vivienda del médico, o no se conceda oportunamente audiencia a este Ayuntamiento para conocer de los obras citados y ser informados por los técnicos encargados de los mismos de cuando sea preciso y le correspondan.

Tercero.- Que se remita copia literal certificada de este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, para que, si lo estima oportuno, adopte los medidas necesarias para exigir el cumplimiento de todos puntos por el presente se solicita.

Acto continuo es dada cuenta por íntegra lectura de un edicto que en el Boletín Oficial de la provincia n.º 45 del día 22 de febrero actual publica la Delegación de Hacienda del

la misma, Sección del Catastro de la Piquera Real, en el cual  
 hace saber que a partir del día uno del mes del corriente año  
 se va a proceder a la realización de los trabajos correspondientes  
 a la revisión de la característica de valoración de varios términos  
 municipales que relaciona, entre los que figura el de Casas de  
 Aduenas relativo Reina, edito esto que se publica para conocimiento de los Jue-  
 a queda por tos Reinos, Ayuntamientos y propietarios de los citados términos,  
 valoración caser. Como al referirse al término de Casas de Reina, no cita a los ca-  
 racterísticas catastrales. Reina y Erasiana que con el primero se encuentran mancomunada-  
 les del término dos, todos los cuales poseen Ayuntamientos y Juntas Reinales pro-  
 pias, cuyas constituciones se ajustan a los preceptos de la vigente Ley  
 de Régimen Local y Reglamentos que la complementan, con absolu-  
 ta independencia y separación administrativa-económica, así como  
 con recíndolos completamente dependientes de sus respectivos mu-  
 nicipios, cada uno de ellos, sin que en nada tengan que ver con  
 los demás. Como por otra parte ya constan antecedentes de  
 que en la última revisión de características catastrales que se lle-  
 vó a cabo en este término mancomunado se prescindió en abso-  
 luto del Ayuntamiento de esta villa, no habiéndole concedi-  
 do audiencia de darse alguna al mismo ni a sus vecinos que  
 reiteradamente lo solicitaban, todo lo cual supone una inculpa-  
 ble invasión de funciones que no es posible delegar por los respon-  
 sabilidades en que por esta negligencia se podría incurrir, sobre-  
 to este asunto a la consideración del Pleno proporcionalmente de he-  
 ga saber al Sr. Delegado de Hacienda el despacho que  
 a este Ayuntamiento le asiste para conocer de todo cuanto se  
 ejecute en el término mancomunado de Reina, Casas de Reina  
 y Erasiana, con relación a los extractos publicados en el edicto  
 al principio citados.

Los señores Concejales que asisten y leen, conseridos de ceran-  
 to el Sr. Alcalde-Presidente informa, acuerdan por unanimi-  
 dad:

Primero.- Aceptar y hacer suyo el informe y propuesta emi-  
 tidos por la Presidencia, en relación con lo que se hace con-

tar acerca del edicto publicado por la Sección del Catastro de la Riquera Rústica de la Delegación de Hacienda de la provincia en el B.O. de la misma n.º 43 de 22 del corriente mes de febrero.-

Segundo.- Que se remita copia literal certificada de este acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y en oficio al efecto se haga constar el deseo de que se conceda audiencia a este Ayuntamiento para así poderse dar por autorizados oficialmente y llevar a la vez a su conocimiento de los trabajos de revisión de valoraciones catastrales que se lleven a cabo.

Dada cuenta de edicto de 12 de los corrientes que a este Ayuntamiento dirige la Compañía Sevillana de Electricidad, con relación a la Orden por el Sr. Ministro de Hacienda de 8 de enero último, que se publica en el B.O. del Estado del día 25, relativo a tributación de las Corporaciones Locales por el impuesto sobre electricidad, los señores asistentes acuerdan por unanimidad quedar enterados y autorizar su cumplimiento.

Dada cuenta de carta de 12 de los corrientes que dirige el Delegado Provincial de Estadística en relación con la adquisición de un ejemplar de la "Revista Estadística de la Provincia de Badajoz" y vistas las condiciones económicas en que se encuentra este Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad desestimar la misma entre tanto no mejore la expresada situación económica municipal.

Dada asimismo cuenta de otra carta de 21 de los corrientes que ha dirigido la Jefatura Provincial del Sindicato de Actividades Diversas de la provincia, por la que solicita el sueldo de personal de este Ayuntamiento y vista la situación económica en que se encuentra la Hacienda del mismo, se acuerda por unanimidad desestimarla hasta tanto mejore económicamente el mismo.

Vista la adición a la póliza de Seguros n.º 21.309 de este Ayuntamiento que tiene concertada con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, cuya adición se con-

Edicto C.S.E. sobre impuesto sobre electricidad

Despacho adquisición ejemplar de la Revista Estadística de la Provincia de Badajoz

Despacho petición sueldo personal de actividades diversas

Adición Polera Seguros Accidentes

cierta con fecha 23 de octubre de 1954 y con efectos contados desde 1º de octubre de 1953, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado y prestar aprobación a la misma, en la forma que se expresa, autorizando la ampliación de los créditos necesarios en la forma que reglamentariamente correspondiera.

Dada cuenta de Escrito del Reg.º 1º Muñ. 131 de la Secretaría General del Gobierno Civil de la Provincia de 20 de enero último, en relación con el Homenaje a Carlos Sotelo, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad adhirirse al mismo y suscribir la suma de cien pesetas con cargo al Cap.º 1º art. 4º partida 5 del vigente presupuesto de gastos.

Dada cuenta de carta de enero último que dirige el Secretario de Anking sobre propagación del Calendario mensual, se acuerda por unanimidad quedar enterado y subvencionar al mismo con limosna de 20 ptas. que se satisfará con cargo al Cap.º 8º art. 4º part. 61 del vigente presupuesto de gastos.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de suplementos de créditos en el presupuesto municipal ordinario de gastos correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la cantidad total de trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (13.854'00) que se mita mediante transferencia a los capitales artiales y partidas que se expresan, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto refundido de 1953 y que se destina a reparar las consignaciones de aquellas partidas que se mencionan en la memoria del Sr. Secretario - Interventor que la originó, necesarias para atenciones obligatorias y cumplir servicios de carácter forzoso que vienen a cargo de la Corporación, cuyo expediente fue aprobado en sesión plenaria celebrada en primera convocatoria con carácter extraordinario el día 30 de diciembre de 1954. -

Resultando: que durante el plazo de quince días hábiles en que permaneció expuesto al público el acuerdo relativo a dichas modificaciones de créditos, en unión del respectivo expediente, no se formularon en su contra reclama-

ciones ni observaciones de clase alguna.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan inciertos los servicios a que están afectos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento ni a los intereses generales del municipio.

Considerando: Que en la tramitación del respectivo expediente se han observado las prescripciones legales y muy especialmente las contenidas en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952. =

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes que constituyen el quorum exigido por la ley para este asunto, acuerda:

Declarar firme el adoptado con relación al particular en la referida sesión plenaria de treinta de diciembre de 1954, y, en consecuencia, aprobar definitivamente las mencionadas suplementos de créditos, mediante transferencia y con cargo al superavit citado, en la forma y por la cantidad antes expresada y con la distribución que también se detalla en el expediente citado. =

Acto continuo se da cuenta de expediente instruido por esta Alcaldía, por virtud del cual y a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización,

Comisiones Infor-  
mativas del Ayun-  
tamiento

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone por la Breve Junta la creación de las Comisiones Informativas en que sea de dividirse este Ayuntamiento, adscribiéndose a cada una de ellas los Consejeros que hayan de formarlas para que funcionen con carácter de continuidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, sin perjuicio de conservar la facultad de prorrogarlas cuando lo tenga por conveniente.

Vista y estudiado con todos determinantes la pas-

puesta elevada y resultando que la misma se encuentra en un todo conforme con las conclusiones que al mejor finisimamente de los servicios municipales interesan y sin perjuicio de que por la Alcaldía se deleguen las Comisiones especiales de carácter transitorio que por el artículo 92 del Reglamento citado le faculte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus asistentes, acuerda establecer y quedar constituido en este acto, las comisiones Reformativas que con carácter de continuidad, y hasta tanto se dirija otra cosa, de las que será Secretario el de este Ayuntamiento o el finisimamente en que, a tenor del número 2 del artículo 93 del Reglamento, delegue, que a continuación se expresan:

Comisión de Hacienda. = Presidente: D. Manuel Maldonado Maldonado. = Vocales: D. Bernardo Remando Maldonado y D. Saturnino Jimenez Rodriguez.

Entenderá esta Comisión en los asuntos de presupuestos, rentas y exacciones, bienes y patrimonio, recaudación, supuestos, distribución de créditos y deudas, Intervención y depositaria, y, en general, en todo lo que afecte a la parte económica del Ayuntamiento.

Comisión de Gobernación. = Presidente: D. Manuel Rodriguez Jimenez. = Vocales: D. Agustín Jimenez Jimenez y D. Manuel Canasal Espino.

Entenderá esta Comisión en todo lo referente a régimen interior del Ayuntamiento, finisimamente y empleados, oficinas municipales, de acuerdos con el Secretario, estadística, empadronamiento, reclutamiento y reemplazos, fiestas y festejos, asistencia social, transportes, abastos, circulación, policía urbana y rural, vigilancia y seguridad y, en general, en todos aquellos asuntos que no estén de manera expresa atribuidos a otra Comisión.

Comisión de Fomento. = Presidente: D. Manuel Rodriguez Jimenez. = Vocales: D. Bernardo Remando Maldonado y D. Manuel Canasal Espino.

Esta Comisión entenderá de todo lo relativo a obras Públicas, obras municipales, obras particulares y permisos para estas, ceau.

do se estime oportuno, ensanches, reparaciones, alineaciones, ratificaciones y rasantes, ornamentación, parques y jardines, montes, agricultura y ganadería, titulación y rotulación de calles y plazas y discos de circulación, viviendas, aguas y alumbrados.

Comisión de Educación Nacional, Sanidad y Beneficencia. -

Presidente: D. Manuel Maldonado Maldonado. - Vocales: D. Agustín Jimenez Jimenez y D. Daniel Guerrero Cispedal. -

Entenderá esta Comisión en todo lo referente a Enseñanza y Centros docentes, públicos y particulares, bibliotecas y en todo lo concerniente a la higiene y sanidad pública y beneficencia en su más amplio sentido.

Seguidamente se da cuenta de expediente instruido por esta Alcaldía, por virtud del cual se solicita la designación de un Concejal de este Ayuntamiento para que desempeñe los funciones de Síndico previstas en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Recemplars del Ejército.

Concedora la Corporación de la petición documentada designación del que acaes Sr. Presidente formula y estimando que es obligación y facultad primordial del Ayuntamiento la de atender a este servicio y visto el informe favorable que verbalmente se emitió por el Secretario que reproduce, se acuerda por unanimidad designar para el cargo de Síndico citado al Concejal D. Saturnino Jimenez Rodriguez, quien en este acto lo acepta y queda posesionado. -

Recetas medicina-  
mentos de Triana  
y D. Miguel Díez  
de los años 1.953  
y 1.954

Se da cuenta de las recetas de medicamentos presentadas por el Farmacéutico de Cádiz D. José Rodríguez Funes, las cuales concuerdan al ejercicio de 1.954 y debidamente relacionadas ascienden a la suma total de mil trescientos veintitres pesetas y cincuenta y cinco ct. (1.323'55). Se da también cuenta de las recetas de medicamentos presentadas por el Farmacéutico de Cádiz D. Miguel Díez Rivers, las cuales ascienden a la suma total de mil quinientos veintidós pesetas y cincuenta y siete ct. (1.522'57) que se han suministrados en el año 1.953 y a la de tres mil sete-

cientos catorce pesos y ochenta ct. (9.714'80), suministradas en el año 1.954; visto el informe favorable del Secretario - Intendente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda prestar aprobación a las mismas por las cantidades citadas, autorizando sus respectivas pagas con cargo al Cap. 19.º artículo Mco. partida 33 del vigente presupuesto refundido del ant. actual, las del ant. 1.953 y con cargo al Cap. 19.º art. Mco. partida 24, del mismo presupuesto, las del ant. 1.954; autorizando asimismo la ampliación de los créditos necesarios en la forma que reglamentariamente correspondiera, para las cantidades cuyas consignaciones no sean suficientes para atender al cumplimiento de este servicio.

Acto continuo es dada cuenta de que con fecha veintiseis Cuenta posesión del comente mes de febrero se dió posesión por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento al guardia municipal del mismo Sr. Antonio López Heredia, por virtud de lo acordado por el Sr. Alcalde - Presidente, en Decreto del día veinticuatro y como resolución del concurso - oposición restringido que para proveer en propiedad fue convocado en el Boletín oficial de la provincia n.º 120 del día 29 de mayo de 1.953, y cuyos exámenes tuvieron lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día diez y seis del actual, mes de febrero ante el Tribunal calificador que al efecto se constituyó en forma reglamentaria.

Los señores asistentes se dan por enterados de cuanto por la Presidencia se manifiesta y por unanimidad acuerdan recuperar todos los derechos correspondientes a dicho funcionario, a partir de la indicada fecha en que formalmente fue posesionado en su cargo.

Seguidamente se acuerda por unanimidad autorizar y pagar a miembros bar el pago de 347'80 ptas. satisfechas al Vocal designado por Tribunal Califi. el Sr. Sr. gobernador civil de la provincia, para el Tribunal calificador citado, en concepto de dietas, locomoción y derechos de examen, 125 ptas. a cada uno de los Sres. Presidente y Secretario y 100 ptas. a cada uno de los Vocales que asistieron, todos

ellos con cargo al Cap.<sup>o</sup> 19.<sup>o</sup> art. 1.<sup>o</sup> inciso 8.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos del año actual.

Ante las instancias presentadas por D. Bartolomé Fernández Rodríguez y D. Antonio López Henjo, Recaudador de exacciones municipales y Jefe Municipal de este Ayuntamiento, respectivamente, en la que solicitan que a tenor de lo dispuesto en el R. D. de 16 de diciembre de 1929 se les conceda a cada uno un anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus haberes respectivos para atender a las numerosas necesidades de sus casos. Visto el expediente instruido por la Alcaldía, la R. D. de 16 de diciembre de 1929 y disposiciones concordantes en la materia, así como el informe favorable del Secretario de esta Corporación y dictamen favorablemente emitido, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes acuerdos, conceder a expresados D. Bartolomé Fernández Rodríguez y D. Antonio López Henjo el importe total correspondiente a dos mensualidades de sus haberes, como anticipos reintegrables ascendentes, respectivamente, a los sumos de mil ciento nueve pesetas y diez y seis céntimos (1.109'16) y ochocientos treinta y tres pesetas y treinta y dos céntimos (833'32), cuyos pagos se efectuarán con cargo al Cap.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> art. 3.<sup>o</sup> partida 4.<sup>o</sup> del vigente presupuesto de gastos, cifras citadas que reintegrarán en cajas por catceavos partes a partir de la fecha en que hayan de percibir la mensualidad de abril del año actual, todos ellos de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos legales citados y sin perjuicio de habilitar los créditos necesarios en caso de ser insuficientes los que por este Pleno se hayan votado para el actual ejercicio.

Acto seguido y como consecuencia del escrito dirigido a esta Alcaldía por el Sr. Jefe Provincial de Sanidad, de la Sección Médica Titular, S/A. n.<sup>o</sup> 4.152 de 16 de junio (prop.<sup>o</sup>) del año 1954, se acuerda por unanimidad, después de haber sido el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, dirigirse al Excmo. Sr. Jefe Provincial de Sanidad para hacerle saber que el Alcalde-Prov.

Anticipos de los pagos  
a Bartolomé Fernández  
Rodríguez y Antonio  
López

de este Ayuntamiento requirió al Médico de A.P.D. Don  
 Bonifacio Cabrera Rincón, con cédula n.º 169 del día 13 de mayo  
 de 1.954 para que se hiciera cargo de los servicios de esta Plaza,  
 como médico con ejercicio en plaza más próxima y comunicó  
 con cédula n.º 168 de igual fecha el cese del que antes lo era  
 D. Juan Valladares Domínguez, así como el requerimiento antes  
 referido a D. Bonifacio Cabrera Rincón, al Sr. Jefe Provincial de Sanidad, todos ellos conforme  
 a las atribuciones que le confiere a dicho Sr. Alcalde el artículo  
 que corresponde al 111 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales  
 de 27 de noviembre de 1.953; pero en ningún modo puede obli-  
 garse al pago de los haberes o gratificaciones que a dichos funcio-  
 narios puedan corresponderle durante los diez y nueve días que  
 ejerció sus funciones que comprenden desde el 13 al 31 de mayo  
 de 1.954, cuyo cese también se comunicó al Jefe de Sanidad, ci-  
 tado en cédula de esta Alcaldía n.º 194 del mismo día 31 de  
 mayo expresado, ya que los municipios de esta categoría no  
 tienen créditos disponibles para estos casos y de rotarlo, lesio-  
 naban sus intereses cuyos cantidades provocaban un enque-  
 rimiento indebido en favor de los partidos o contingencias  
 que para esta clase de atenciones deben existir en los presu-  
 puestos generales del Estado, a parte de que en este municipio  
 se desconoce la existencia de disposición alguna que los obligue  
 a satisfacer cantidades como esta, considerando asimismo que  
 el oficio que se le dirigió al Sanitario citado requiriéndolo  
 para el desempeño de los funciones solicitadas es suficiente  
 para suplir momentáneamente la carencia de un título  
 que posteriormente se le puede expedir por el Organismo  
 competente.

Dada cuenta de expediente de pignoración de inscripción a  
 Pasaña Inor. filial de primera clase que se instruye al n.º 1100  
 pignoración a filial del recuadro de 1.955 Manuel Canasal Subián, hijo de  
 1.ª clase tres mas José y de Autría, como comprendido en el caso señalado del  
 de recuadro 1.955. artículo 231 del vigente Reglamento de Redatación y Recuento  
 1953 y 1951. es del Ejecuto. Vista la información testifical practicada,

así como los dictámenes emitidos e informaciones pertinentes al caso y demás circunstancias que en el interés concurren y resultando que la tramitación de este expediente se ajusta a las prescripciones legales vigentes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes acuerda declarar a expresados Manuel Canasal Subián soldados titul con privilegio de incorporación a filas de 1ª clase como comprendidos en el caso 2º del artº 231 del Reglamento citado, por ser hijos de viudas pobre, a los efectos legales, a lo que mantienen. =

De igual modo es dada cuenta de expedientes de ampliación de privilegio de incorporación a filas de los mas pertenecientes a los reemplazos de 1.953 y 1.951, respectivamente, Angel Maldonado Jimenez, nº 6 de su reemplazo, hijo de Angel y de Teodora, e Isidro Banoro Canasal, nº 1 de su reemplazo, hijo de Eustaquio y de Felisa. Vista los informes practicados al efecto así como los dictámenes emitidos e informaciones pertinentes al caso y demás circunstancias que en el interés concurren y resultando que la tramitación de este expediente se ajusta a las prescripciones legales vigentes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda declarar a los mas expresados Angel Maldonado Jimenez, e Isidro Banoro Canasal, soldados titul con privilegio de incorporación a filas de 1ª clase, como comprendidos en el caso 2º del artículo 231 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, por ser hijos de viudas pobres, a los efectos legales, a lo que mantienen.

Acto continuo es dada cuenta de las gestiones llevadas a cabo por la Alcaldía, a propuesta del Sr. Secretario-Interventor, acerca de la modificación de contratos existentes entre este Ayuntamiento y los industriales de la localidad sujetos al pago del arbitrio no fiscal del 10% sobre consumiciones, 20% de la tarifa 5ª o Consumos de luz y bebidas alcohol luz que han modificado recientemente el gravamen del vin, por virtud de lo cual se efectúa la presente.

Comienzo con  
Industriales

Vistas las actas de propuestas (levantadas) de comienzos le-  
vantados entre esta alcaldía y los industriales D. Simón  
Rodríguez Maldonado, D. Isidro Jimenez Bermudez, D. Antonio Pablo  
Jones, D. Manuel Feza Sánchez y D. Margarita Jimenez mi-  
llán, de fecha 9 del actual mes de febrero, que respecti-  
vamente obligan a los mismos a satisfacer las costas de  
cuatro mil quinientos cincuenta pesetas a cada uno de los  
primeros, anualmente; dos mil ochocientos al tercer y mil  
cincuenta pesetas, también anuales, a cada uno de los dos  
últimos citados, por los epígrafes del artículo 479 de la Ley  
de Régimen Local vigente - anexo - y por los conceptos que se  
fijan en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación  
del impuesto sobre vinos comunes o de pasto. Vistas asimis-  
mo las informes favorables emitidas cosa respecta a cada  
uno de ellos por el Secretario-Interventor y Comisión Infor-  
mativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimi-  
dad de todos sus asistentes, acuerda:

Primeros. - Aprobar dichos <sup>comienzos</sup> con efectos desde primeros de enero  
del corriente año, fijando las cifras de los mismos, ya acep-  
tados por los interesados, en las cantidades anuales siguientes:  
don Simón Rodríguez Maldonado, cuatro mil quinientos cincuenta pesetas,  
don Isidro Jimenez Bermudez, cuatro mil quinientos cincuenta pesetas,  
don Antonio Pablo Jones - dos mil ochocientos pesetas,  
don Manuel Feza Sánchez - mil cincuenta pesetas,  
doña Margarita Jimenez Millán - mil cincuenta pesetas,  
cuyo comienzo que se formalizan individualmente y con absolu-  
ta independencia, uno de otros, según regidos por las dispo-  
siciones de las respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras de  
los exacciones y preceptos atinentes de la vigente Ley de Régimen  
Local de 16 de diciembre de 1950, del Reglamento de Haciendas  
Locales que la modifica y de las disposiciones pertinentes que  
la complementan.

Segundos. - Que las citadas cantidades han de hacerse efe-  
ctivas por cada uno de los interesados por donación partes,

ingresados en la Residencia de Arbitrios de este Ayuntamiento por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días del mes a que correspondiera el pago, en periodos de cobranza voluntaria, y, que si no los satisficieren dentro del referido plazo, les serán exigidos por la vía de apremio y trámites del vigente Estatuto de Residencia con los correspondientes recargos legales.

Tercero. - Que en virtud de sus comisiones en cuanto al tiempo de duración de los comités, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisarlos o rescindirlos dentro del primer año de su vigencia, con sólo avisarles con un trimestre, como mínimo, de antelación al vencimiento.

Cuarto. - Requerirles para que, si ya no lo hicieron, ingresen en el impregnable plazo de diez días, en la depositaria municipal, el importe de una mensualidad de la cantidad total por la que se han comprometido, en concepto de fianza, a disposición de la Presidencia de esta Corporación, para responder del incumplimiento de las obligaciones contraídas, conforme determina el apartado g) del art. 7.º de la expresada Ley de Régimen Local.

Quinto. - Que el oficio mediante el cual por esta Secretaría se notifique lo anterior a los interesados, que se redactará por duplicado para que devuelvan sus autorizados con sus firmas, tendrá la calidad de contrato formalizado para la continuación del comité establecido y con él quedará automáticamente rescindido cualquier otro convenio o compromiso que por alguno de estos conceptos tengan contraídos con este Ayuntamiento, rescisión ésta que surtirá efectos contados a partir del día mes de mes del corriente año.

Cada cuenta de Circular publicada en el B.O. de la provincia de Badajoz para 1955  
 Comisión Superior n.º 39 del día 17 de los comités, se acuerda por unanimidad autorizar el pago de 249'74 Ptas. con cargo a la Ordenación Urbana al Cap.º 1.º art. 4.º partida 5 del vigente presupuesto de Badajoz para 1955

partes, a la Comision Superior de Ordenacion Urbana de Pinar del Rio, importe del 2/3 del presupuesto de este Ayuntamiento del año 1.955, cuya cuota tambien corresponde a este edificio.

Costa cuenta de gastos efectuados por orden de la Alcaldia en la reparacion del bocal del pozo de las Escuelas Municipales que ascienden a la suma total de 116 ptas y 25 ct., se acuerda prestar aprobacion y autorizar su pago con cargo al Capitulo 7.º art. 1.º partida 54 del vigente presupuesto de gastos.

Seguidamente se acuerda prestar aprobacion a la liquidacion practicada por secretario a la declaracion presentada por D. Antonio Muelle Eusa, con respecto a la venta de bienes por declarados en su establecimiento hasta el dia 31 de diciembre de 1.954, cuya cuota asciende a la suma de 113'40 ptas., en virtud de lo cual se ordena el ingreso de la citada cifra en la forma que reglamentariamente corresponde (son 113'40 ptas.).

Y por ultimo se da cuenta de visita de cortea efectuada a esta villa el dia seis del actual mes por el Ayuntamiento de los vecinos pueblos de Reina que de el mismo dia fue constituido; quedando el de esta Corporacion satisfecho por los impresos cambiados con los componentes del mismo y autorizando la ejecucion de los gastos que se efectuaren con tal motivo y con cargo al Capitulo 13.º art. 3.º partida 78 del vigente presupuesto.

Los habiendo hoy asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesion a las veintuna horas y veinte minutos, que firman la presente acta conmigo, el secretario, de todo lo cual, certifico = entre líneas = por = en = conciertos = vale = entre paréntesis = ppd. = levantado = no vale

*[Handwritten signatures and names]*  
Antonio Muelle Eusa  
Manuel Maldonado  
Daniel Guenise  
Bernardo Remarulo  
Juan Pineda  
Manuel Carro  
Jesús Díaz

Sesión extraordinaria celebrada en 1.<sup>a</sup> convocatoria por el Ayuntamiento pleno el día 24 de marzo de 1955.

Titulares Asistentes  
Alcalde-Presidente  
 D. Manuel Rodríguez Jiménez  
Concejales  
 D. Manuel Maldonado Maldonado  
 " Agustín Jiménez Jiménez  
 " Bernardo Hernandez Maldonado  
 " Saturnino Jiménez Rodríguez  
 " Manuel Canasal Espino  
 " Daniel Fuentes Cejudo  
Secretario  
 D. Segundo Ortíz Mateos

En la villa de Traneña y su Paro Comunal, siendo los días leores de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúne en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez y asistencia de los Concejales que al margen se expresan y del infrascripto Secretario D. Segundo Ortíz Mateos.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, manifiesta el mismo que estando convocados elecciones para el nombramiento de Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia, que han de tener lugar en la capital de cada una de ellas el día tres de abril próximo, se ha procedido a convocar la presente sesión extraordinaria que se celebra en primera convocatoria, para que la Corporación proceda a la designación de uno de sus miembros, como Comisionario que la represente en dichos elecciones.

Elecciones Procuradores en Cortes.

Elióse lectura al decreto de convocatoria de elecciones de Procuradores en Cortes de representación municipal de 18 de febrero último, que contiene los nombres aplicables a dicha elección, quedando bien enterados de su contenido los señores concurrentes.

Inmediatamente se dió principio al acto de elección, ostentando el Alcalde y Concejales, secretamente y por papelote al Comisionario representante de este Ayuntamiento.

Terminada la votación se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado:

Don Manuel Rodríguez Jiménez, siete votos.

Y en vista de que con arreglo al anterior resultado

ha obtenido mayoría absoluta de votos en primera y única votación, D. Manuel Rodríguez Truero, y después de haber constado que no sea habido reclamación ni protesta alguna respecto al acto de votación y escrutinio que a continuación se celebrase, el Sr. Presidente proclama como compromisarios en representación de este Ayuntamiento, al Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Truero, a quien se provee de la oportuna credencial justificativa de su nombramiento, con la cual deberá presentarse, sin nueva citación, ante la Excmo. Diputación Provincial de esta provincia el próximo día tres de abril a las diez de la mañana, para proceder, con los demás Compromisarios, a la elección del Procurador en Cortes representante de los Municipios de esta provincia, excluido el de la Capital.

Y dados por terminados el objeto de la presente Sesión, el Sr. Presidente la declara levantada, siendo las once horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que después de leída y leída conforme firman, todos los señores concurrentes, a los efectos de emitir testimonios de la misma, dentro del imprescindible término de una hora y ocho horas, al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con arreglo al artículo 5º del citado Decreto de 18 de febrero de 1955, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico. M. Rodríguez

Manuel Barroca Saturnino Jimeno  
 Manuel Rodríguez  
 Agustín Jiménez Daniel Guerrero  
 Ramón Fernando  
 Segundo Díaz

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de abril de 1955 =

- Señores asistentes
- Alcalde. Presidente
- D. Manuel Rodríguez Jimenez
- Concejales
- D. Manuel Maldonado Maldonado
- " Benigno Hernandez Maldonado
- " Agustín Jimenez Jimenez
- " Saturnino Jimenez Rodriguez
- " Daniel Juarez Caspares
- " Manuel Canaval Espino
- Secretario
- D. Segundo Ortés Mateos

En la villa de Trasierra, a los diez y ocho horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en su Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, a la que asisten todos los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jimenez y asistencia del Secretario de la Corporación D. Segundo Ortés Mateos.

Abierto el acto por la presidencia, se dio lectura a los actos de las sesiones celebradas en los días 28 de febrero y 24 de marzo últimos que fueron aprobadas por unanimidad.

Consecuencia y disposiciones oficiales recibidas desde la última sesión ordinaria hasta la fecha, el Ayuntamiento acuerda quedar enterados y disponer de también los servicios correspondientes por quien proceda.

Subasta rastro-  
jal dehesa Royal  
"Carucela"

Visto el expediente que por la Alcaldía - Presidencia se instruye con carácter de urgencia, e informes favorables emitidos en este sentido por la Comisión Informativa de Hacienda y Secretario - Interventor de este Ayuntamiento, acerca de la subasta de rastrojal de la dehesa Royal "Carucela" de este término que es de la propiedad de este Ayuntamiento. Visto asimismo el pliego de condiciones que por expresada Comisión Informativa de Hacienda se ha redactado con fecha trece del actual, en el que también consta el informe favorable del Secretario - Interventor, cuyo pliego consta de treinta cláusulas conclutivas y contadas a partir del número uno, de los que diez y seis son de carácter general, trece de carácter particular o especial y una disposición adicional. Que su re-

dación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes y disposiciones concordantes y complementarias, que el tipo mínimo de subasta que se ha fijado es de seis mil pesetas; que en celebración ha de llevarse a cabo en el plazo excepcional de diez días hábiles; que se exigen como garantía del contrato el 16'66 por 100 del tipo mínimo fijado, en carácter provisional y el cinco por ciento de la cantidad total por que se adjudique, como definitiva; que los presupuestos han de presentarse en sobre cerrado; que la apertura de pliegos ha de tener lugar a las doce horas del día correspondiente, ante el Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue; que la cifra total por el que el remate se adjudique ha de inscribirse en Caja antes del plazo de los cinco días siguientes a la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, y todas cuantas otras consten en expresados pliegos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistidos, acuerda:

Primero.- Aceptar, hacer suyo y, en consecuencia, aprobar íntegramente el pliego de condiciones redactado por la Comisión Informativa de Hacienda e informado favorablemente por el Secretario-Interventor.

Segundo.- Disponer que dichos pliegos y acuerdos correspondientes se expongan al público por término de seis días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero.- Que celebrada la subasta, se de cuenta a la Corporación para la adjudicación definitiva.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde o sustituto legal, para que en todo lo no previsto en el citado pliego y presente acuerdo, se resuelva cuanto considere necesario en beneficio de este Ayuntamiento, sin perjuicio de los acuerdos que a los intereses legítimos puedan corresponder y no haberlos más asuntos de que tratar, el Sr.



Alcades dió por terminado este acto, levantándose la sesión a los diez y nueve horas y quince minutos y extendiéndose para constancia la presente acta que firman los señores asistentes concejales, el secretario, de todo lo cual certifica =

*[Signature]*

*Sotomayor*

*Samuel Alderete*

*[Signature]*

*Manuel Canales*

*Bernardo Nuñez*

*Daniel Guerrero*

*[Large signature]*

Sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de mayo de 1955

Señores asistentes

Alcalde. Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

Concejales

D. Manuel Maldonado Maldonado

• Bernardo Llerenas Maldonado

• Agustín Jiménez Jiménez

• Saturnino Jiménez Rodríguez

• Manuel Canaval Espino

• Daniel Juarez Cispeles

Secretario

D. Segundo Ortíz Mateos

En la villa de Erasmia, a las diez y ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez y asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan y del infrascripto Secretario Don Segundo Ortíz Mateos.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden yo, el Secretario, di lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Concejalía y disposiciones oficiales

Se da cuenta de la correspondencia y principales disposiciones oficiales de los boletines recibidos desde la anterior sesión celebrada, quedó enterada la Corporación, acordándose por unanimidad que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que les afecten.

Cuentas 1º trimestre  
1955 de Velares

Acto continuo se ponen de manifiesto los cuentas presentados a este Ayuntamiento por el Jefe de Administración en Badajoz D. Benito Velares Acero, correspondientes al primer trimestre del año actual que son del tenor siguiente:

Saldo existente en favor del Ayuntamiento a la financiaci3n del cuarto trimestre del año 1954 que se aprob3 por el Pleno en sesi3n de 17 de enero de 1955 = 824'14 ptas.; ingresos recibidos en el primer trimestre del a3o actual, 10.145'41 ptas.; pagos efectuados en el mismo, 10.083'06 ptas, saldo a favor del Ayuntamiento que para el trimestre siguiente: 886'49 ptas, a los cuales se acuerda por unanimidad prestarles su aprobaci3n.

Padrón rodaje  
y anastre vehículos  
de 1955

A continuación se da cuenta del Padrón de rodaje y anastre de vehículos por vías municipales formado por Secretaría para el año 1955 que consta de treinta contribuyentes, superando en el número uno con Antonio Delgado Juener y terminando en el número treinta con Pedro Velazquez Rodriguez, cuyo documento asciende a la suma total de mil ciento setenta y cinco pesetas (1.175'00).

Padrón de  
canales 1955

Asimismo se da cuenta de la confección del Padrón para el arbitrio sobre derogio de canales en la vía pública condecorante al año 1955, que consta de doscientos ochenta y ocho contribuyentes, superando en el número uno con Guillermo Jimenez Bermudez y terminando en el n.º 288 con Manuel Chaver Mayoral. Cuyo documento asciende a la suma total de tres mil ciento diez y nueve pesetas y noventa y un céntimos (3.119'91).

Padrón postes  
y palomillas  
de 1955

Igualmente se presenta el Padrón para el arbitrio sobre ocupación de la vía pública con postes y palomillas para el año 1955, cuyo único contribuyente es la Compañía Sevillana de Electricidad, ascendiendo dicho documento a la suma total de trescientos doce pesetas (312'00).

Se inserta exposición al  
público en B.O. por n.º 115  
de 26 mayo 1955

Vistos los cuales y detenidamente estudiados por los señores asistentes, se acuerda prestar aprobación a los mismos, disponiéndose en exposición al público por término de quince días hábiles y autorizando seguidamente su ejecución en forma reclamatoria, sin perjuicio de que, en su caso se resuelvan las reclamaciones que pudieran presentarse, cuya ejecución se llevará a efecto sin ulterior acuerdo.

Aprobación por delegados Hacienda Presup. Provincial de 1955 y ordenanzas municipales.

Da cuenta de ciertos números 432 y 434 de 14 de mayo últimos que a esta Alcaldía ha dirigido la Sección Provincial de Administración Local de Badajoz, por los que comunica haber prestado aprobación al presupuesto municipal ordinario votado por este Ayuntamiento para el año actual y a la ordenanza fiscal sobre el consumo de vino común o de pasto que también ha sido aprobada por es-

te Ayuntamiento, ambos en sesión celebrada por este Pleno con fecha 17 de enero del corriente año, los señores asistentes acuerdan por unanimidad quedar enterados y autorizan su ejecución en forma reglamentaria.

Seguidamente se da cuenta, por íntegra lectura, de escrito que con fecha cuatro del actual mes de mayo ha presentado ante esta Alcaldía el guardia municipal propietario de este Ayuntamiento D. Antonio López Herrero, en suplica de que se le reconozca el derecho a disfrutar de un sueldo quinquenio, a todos los efectos legales, por contar con más de diez años de servicios prestados a la Administración local en cargo de plantilla de este Ayuntamiento y considerarse con derecho a ello por virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 y sus complementos en esta materia, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Segundo y Tercer  
quinquenio al  
Guardia Municipal  
Antonio López  
Herrero

Visto el expediente tramitado al efecto e informe favorable emitido por el Secretario-Interventor que lo resume y resultando que este funcionario ha prestado servicios como Guardia Municipal propietario desde el día uno de abril de 1940 hasta el día 31 de octubre de 1946 en que caso por remisión propia y con igual cargo, interinamente, desde el día 20 de junio de 1947 hasta el día 25 de febrero de 1955 y, también con igual cargo de Guardia municipal, desde el día 26 de febrero de 1955 a la fecha, en que continúa, este último en propiedad, por virtud de concurso-oposición celebrado recientemente, con cuyos servicios prestados cuenta exactamente con catorce años, cinco meses y catorce días al día cinco de mayo de 1955, en total.

Resultando que dicho funcionario disfruta de un sueldo base anual de cinco mil pesetas, no habiendo percibido aumentos alguno, en concepto de quinquenio, por haber prestado todos sus servicios con carácter interino hasta el día veintiseis de febrero del año en curso, fecha en que se posesionó en propiedad.

Resultando que por los cálculos que hace el Secretario-Interventor informante, este funcionario cumpliría los quince años de servicios propietarios el día veintinueve de noviembre de 1.955, pedia que quedara comprendida dentro del actual ejercicio económico, por lo que procede se le reconozca el sueldo al percibir también del tercer quinquenio, la Corporación en Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Reconocer al funcionario municipal propietario de este Ayuntamiento D. Antonio López Herrero, el sueldo a disfrutar de un segundo quinquenio importante en el veintinueve por ciento del sueldo base que disfruta y con efectos en el mismo día veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Segundo.- Reconocer igualmente a dicho funcionario municipal propietario D. Antonio López Herrero, el sueldo a disfrutar de un tercer quinquenio importante en el diez por ciento del sueldo consolidado que disfruta y con efectos en el mismo día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tercero.- Autorizar el pago de dichos quinquenios con cargo al Cap. 6º artículo 1º partida 43 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y suplementar dicha partida, previa tramitación del oportuno expediente, en la suma de mil ciento doce pesetas y treinta y siete céntimos (1.112'37) a que asciende la diferencia que le corresponde percibir, consignándose en sucesivos presupuestos la de mil novecientos treinta pesetas y ochenta y tres céntimos (1.930'83), como aumento total reconocido por estos quinquenios, siempre que este funcionario perciba los mismos haberes hasta ahora consignados o por disposiciones superiores no sean modificadas =

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al interesado a los efectos procedentes.

Acto continuo y a petición del interesado, se acuerda licencia para exámenes de acceder a D. Segundo Ortíz Mateos licencias para asistir a D. Segundo Ortíz, en la Escuela de Comercio de Sevilla, donde cursa los estudios de esta carrera, en la medida que los necesite y

en los que hayan de tener lugar en los convocatorias de junio y septiembre del año actual, para lo cual habrá de delegar sus funciones en la auxiliar de esta Secretaría D.<sup>a</sup> Carmen Pablo León, quien habrá de sustituirle.

Visto el expediente instruido por esta Alcaldía-Presidencia, cual merecera un escrito de fecha diez de los corrientes que a la misma ha dirigido la del Ayuntamiento de Reina, interesando se le remita un escrito que habrá de suscribir el Secretario propietario de esta Corporación D. Segundo Ortés Mateos, en el que haga constar que para que se le acepte la propuesta que a favor del mismo se hace por el expresado Alcaide del Ayuntamiento de Reina para que, conforme a lo dispuesto en el número 4.<sup>o</sup> del artículo 202 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, desarrolle por la Circular de la Dirección General de la misma, desempeñe aquella Secretaría por acumulación con esta, por encontrarse enfermo su titular desde el día 13 de octubre de 1954, desde cuya fecha disputa de licencia por tal motivo y tener conocimientos de que próximamente ha de quedarse vacante por no serle posible a dicho funcionario continuar ejerciendo sus funciones por razones de salud, así como que se le remita una certificación literal del acuerdo que este Ayuntamiento adopte, haciendo constar que consiente en que se lleve a efecto tal propuesta, autorizando, por tanto, a expresado Sr. Ortés para que simultanee el desempeño de dicha Secretaría con el que en propiedad ejerce.

Resultando: Que en el informe emitido por el propio Secretario de esta Corporación, se hace constar que la Circular publicada por la Dirección General de Administración Local de fecha 17 de enero de 1953 que desarrolla el número 4.<sup>o</sup> del artículo 202 del vigente Reglamento de Funcionarios de la misma, autoriza a los Municipios para que consientan en las acumulaciones de plazas vacantes de esta clase, cuyos nombramientos corresponden a los Jueces Civiles.

Resultando: Que el Secretario de esta plaza es el que re-

sulta ser más indicados para el desempeño de tal cometido, por su proximidad a la de la que se solicita, por ser más firmes y aptos el funcionarios afectos a la misma y por reunir todas las condiciones exigidas para la indicada Circular. Que, como dice el propio funcionario, los servicios de este municipio no quedan desatendidos, ni se perjudican sus intereses por la prestación de aquellos, ya que con los medios de locomoción con que cuenta, atiende bien, fácil y rápidamente a ambos pueblos. Que el mismo manifiesta en este acto aceptar la propuesta que se le hace y dice se compromete a la prestación de este servicio.

Considerando: Que lejos de perjudicar los beneficios económicos que a este funcionario puedan reportar el desempeño de la plaza para que se le solicita, quien, además de tener nacido por su gran aptitud para el ejercicio de sus funciones y eficacia en sus múltiples cometidos, está agobiado por la numerosa familia que sostiene, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Consentir y autorizar al Secretario propietario de esta Corporación D. Severino Ortíz (notado), para que, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento de Reina lo precise o el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en su caso, lo designe, ejecute las funciones que como tal Secretario le correspondan en dicho pueblo, pudiendo simultanear sus servicios en ambos Secretaríos en la forma que mejor tenga por conveniente y más beneficioso resulte para el servicio y los intereses municipales.

Facultar al Sr. Alcalde. Presidente o sustituto legal, para que, de acuerdo con dicho funcionario, modifique, si lo considere conveniente e indispensable, los horarios de oficinas que legalmente tenga establecidos y, en su caso, recurra, si a ello hubiere lugar, la jornada legal establecida por esta Corporación, en el mínimo posible y hasta que por los señores Alcalde y Secretario lo consideren conveniente o la Corporación fundadamente y a propuesta o con el asentimiento de dichos señores Alcalde y Secretario, conjuntamente, lo derogue.

Que se expida certificación de este acuerdo en la parte que le afecte y se remita al Ayuntamiento de Reina, a la mayor urgencia, a los efectos solicitados por su Alcaldía.

Por la providencia se da cuenta de viajes efectuados a la Capital con motivo de las elecciones celebradas en 27 de marzo por viajes a Badajoz y 24 de abril del corriente, así para Consejeros provinciales y para elecciones Consejo Provincial del movimiento y solicita se autorice el pago de los gastos efectuados en los mismos, en atención a la carencia de medios económicos con que esta Jefatura local se encuentra. Vistas las manifestaciones del Sr. Alcalde y Jefe local del movimiento, así como el informe favorable del Secretario-Interventor y demás antecedentes al caso de que la Corporación es concededora, se acuerda por unanimidad conceder un crédito importante en las cantidades invertidas y justificadas en los viajes citados, cuyo pago se autoriza con cargo al Capítulo 1º artículo 4º partida 5ª del vigente presupuesto de gastos.

Pago viaje al Alcalde de para elecciones Promotores en Cortes

Igualmente se autoriza el pago de los gastos legales originados con motivo de viaje efectuado a la Capital por el jurado Sr. Alcalde para asistir a elecciones de Promotores en Cortes que tuvieron lugar en los días de abril del corriente año, cuyo pago se autoriza con cargo al Capítulo 2º artículo 1º partida 29ª del vigente presupuesto de gastos.

Segunda feria su-  
basta vestigios  
dehesa Boyal  
"Carabela"

Vista la precatación con que el tiempo de estos se ha presentado en esta causa y los posibles perjuicios que al Ayuntamiento pueden ocasionar la falta de adopción de medidas, con relación a la celebración de la subasta de vestigios de la dehesa Boyal "Carabela", cuyo pliego de condiciones se aprobó por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de abril ppda, y su exposición al público se anunció en el B.O. de la provincia número 102 del día 10 de los corrientes, los señores asistentes, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la cláusula quinta de dichos pliego de condiciones, que prevé la posibilidad de este incidente, y sin perjuicio de resolver las reclamaciones que pudieran presentarse durante

el período de exposición citados y demás incidentes legales, acuerda por unanimidad disponer que inmediatamente después de celebrados el presente(s) acto se anuncie la celebración de la subasta en el Boletín oficial de la provincia y se admitan pliegos conados desde el siguiente día al en que aparezca insertado en el mismo hasta las catorce horas del día treinta de mayo actual, debiéndose proceder a su apertura a las doce horas del día 31 del mismo, para lo cual se seguirán los demás trámites que constan en el pliego y los que, a falta de éstos, constan en el Reglamento de Contratación vigente.

Acto continuo se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que proceda al blanqueo y limpieza general de todos los edificios municipales que tiene a su cargo el Ayuntamiento, así como a reparar los pequeños desperfectos de poca importancia que en los mismos puedan observarse y también el mobiliario anexo del grupo de Escuelas Nacionales de esta villa y similares correspondientes, cuyos gastos serán satisfechos, respectivamente, con cargo a cada uno de los Capítulos, artículos y partidas que para estos fines tienen distribuidos sus contingencias en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos.

Por último y teniendo en cuenta los tradicionales fiestas que con motivo de la conmemoración de San Antonio de Padua se vienen celebrando todos los años en esta villa durante los días 13, 14 y 15 del próximo mes de junio, cuyos gastos son sufragados por suscripción popular del vecindario y distintos organismos oficiales que lo constituyen, los señores del Pleno, acuerdan por unanimidad contribuir a tal fin y para ayuda de los gastos citados, la suma de quinientos pesetas que serán satisfechos con cargo al Capítulo 13º artículo 3º partida 78 del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, quedando asimismo acordado que si para el pago de los gastos mínimos de estas fiestas no se recaudare cantidad suficiente entre el vecindario y con los medios que se utilicen para ellos, el Sr. Alcalde dará cuenta a este

Blanqueo, limpieza  
y reparaciones menores  
de edificios municipales

Quota 500 pesetas  
para fiestas San  
Antonio.

Ayuntamiento en la primera sesion que se celebre, para que, en su caso, acuerde lo que estime más conveniente.

Y no siendo otro el objeto de esta sesion, el Sr. Alcalde levanta la misma a las veintitres horas y quince minutos, extendiendose la presente para constancia que será sometida a su aprobacion en la primera que se celebre y firmadas por señores que asistieren, conmigo, el Secretario, de todos lo cual certifico. = Entre paréntesis: "(do)" no vale = certifico =

Alfonso Rodríguez Saturnino Jimeno

Agustín Jiménez Manuel Maldonado

Manuel Canales Fernando Guerrero

Donat Guerra

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria al día 8 de junio de 1955

Sectores asistentes

Alcalde - Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

Concejales

D. Manuel Maldonado Maldonado

" Agustín Jiménez Jiménez

" Saturnino Jiménez Rodríguez

" Manuel Carrascal Espino

" Benigno Hernández Maldonado

" Daniel Guerrero Corpeles

Secretario

D. Segundo Ortíz Mateos



En la villa de Trasierra y su Casa Consistorial, a las diez y ocho horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Jiménez y asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan y del infrascripto Secretario D. Segundo Ortíz Mateos.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y de su orden y, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Cada cuenta de la concurrencia y principales disposiciones oficiales de los boletines municipales desde la anterior sesión celebrada, quedó enterada la Corporación, acordándose por unanimidad que por quien concurren se cumplieren los servicios que les afectan.

Cada cuenta por la Presidencia del resultado de la subasta celebrada para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de la Dehesa Real "Camuela", de este término municipal, cuya propiedad corresponde a este municipio, acto este que por virtud de acuerdos tomados por esta Corporación en sesiones de fechas quince de abril y doce de mayo del corriente año fue anunciado en el boletín oficial de la provincia número 109 de 18 del mismo mes de mayo, cuya apertura definitiva subasta de pliegos se efectuó públicamente por el Sr. Alcalde Presidente, asistido del Secretario que suscribe, a las doce horas del día treinta y uno de mayo último, del que resultó que solo se presentó un pliego que fue admitido, correspondiendo al vecino de Belanga D. Manuel Valerín Montalvo, quien ofreció la suma total de seis mil siete pesetas,

por lo que el Sr. Alcalde adjudicó provisionalmente el remate en el mismo acto al expresado Sr. Valencia, por la cantidad citadas.

Resultando.- Que invitado los señores concurrentes en dicho acto a que formularan cuantas reclamaciones tuviesen por conveniente los intereses legítimos y advertidos del deudor que les asistía a exponer por escrito, ante la Corporación, dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de tan repetidos actos, respecto a los preliminares y desarrollo del mismo, capacidad jurídica del optante y adjudicación definitiva, han transcurrido los mismos sin que se hayan suscitado de clase alguna.

Resultando.- Que en el respectivo expediente consta única y exclusivamente una declaración firmada por la que el Sr. Valencia montalvo se afirma no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente, contra cuya declaración ninguno de los señores que asistieron a este acto manifiestan oposición de clase alguna.

Resultando.- Que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios que para el mismo se exigen.

Visto el artículo 14 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sus disposiciones concordantes en la materia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero: Queor suya y en su consecuencia, declarar válidos el acto de apertura de pliegos celebrado el día treinta y uno de mayo último, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Timoner, con asistencia del Secretario de esta Corporación D. Segundo Ortíz Mateos, y en su virtud, aceptar la adjudicación provisional efectuada, declarando esta definitiva en favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o única recibida, quien lo es el vecino de Belanga D. Manuel Valencia montalvo, que ofreció la

suma total de seis mil siete pesetas, por los apuroces y  
 mientos de vestijos de la Delera Real "Carabela" de este término  
 y propiedad de este Ayuntamiento para la temporada del año  
 actual, que comienza el día 1.º de julio y termina el día 30  
 de septiembre de 1.955. -

Segundo.- Que continúe depositada la garantía provisional  
 prestada a este municipio por el adjudicatario expresado, hasta  
 que constituya la definitiva correspondiente.

Tercero.- Que se requiera al adjudicatario D. Manuel Valen-  
 cia Montalvo para que en el impungable plazo de cinco días  
 hábiles presente en esta Secretaría Municipal el documento que  
 acredite haber constituido la garantía definitiva que asciende  
 a la suma total de trescientos pesetas y treinta y cinco cen-  
 timos, e ingrese en esta Caja Municipal o en las cuentas co-  
 munes que a nombre de este Ayuntamiento figuran en las sucu-  
 sales de los Bancos Hispano Americanos o Español de Crédito,  
 en Valencia, la suma total de seis mil siete pesetas, que  
 es la que ha ofrecido por el remate y por la que definitiva-  
 mente se le ha adjudicado. Todo ello de acuerdo con lo  
 previsto en las cláusulas 15.ª y 17.ª del correspondiente pliego  
 de condiciones. -

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le  
 sustituya, para que en la forma y forma que mejor convenga  
 y de acuerdo con el pliego de condiciones que lo autoriza y Regla-  
 mento de Contratación vigente, formalice con el adjudicatario  
 el contrato correspondiente, previo cumplimiento de los preceptos  
 del Capítulo IV de dicho Reglamento y sus concordantes en esta  
 materia. -

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una reunión celebrada  
 el día 24 de mayo último en el Ayuntamiento de Casas de  
 Reina, a la que asistieron los señores Alcaldes - Presidentes de Rei-  
 na, Casas de Reina y Brusiana, D. Benigno Calvo Linares, D.  
 Joaquín Fernández Escobar y D. Manuel Rodríguez Jimeno,  
 asistidos de sus respectivos Secretarios D. Nicolás Muñoz Higue-

Acuerdos sobre des-  
linde de términos man-  
comunados de Reina,  
Casas de Reina y  
Trasierra.

20, D. Martín Díaz Domínguez y D. Segundo Ortíz Mates, así como de los Jefes de Hermandades de cada una de las tres villas D. Ramón Enea Acea, D. Rafael Rubiás Enea y D. Agustín Maldonado Maldonado, con sus Secretarios D. José Santos Vázquez, D. Martín Díaz Domínguez y D. Juan Maldonado Molano, en cuya reunión se ha tratado de proceder a cam-  
biar impresiones acerca de una posible delimitación del tér-  
mino mancomunado que constituyen las tres villas, habien-  
dose extendido por triplicado y a un sólo efecto un acta que  
suscribieron todos los señores que asistieron, quedando uno de  
sus ejemplares en poder de cada uno de los señores Alcaldes  
citados, en la cual se hicieron constar los acuerdos que pro-  
visoriamente fueron tomados y que son del tenor si-  
guiente:

Primero.- Que la delimitación del término se intente llevar a cabo por Terceras partes de la manera imposible, esta-  
tada que exista en primeros de enero del año mil nove-  
cientos cincuenta y seis.-

Segundo.- Que las dehesas Reales o Bienes de Propios que  
cada uno de los Ayuntamientos interesados posean que sean  
intermedas o comprendidas en cada uno de sus respecti-  
vos términos municipales, pero si al hacer dichas delimita-  
ciones quedan éstas totalmente aisladas de sus respectivos  
términos, los etes de estarán obligados a dar libre acceso,  
tanto a éstas como a las fincas particulares que, en su caso,  
puedan quedar en iguales condiciones, a todos los efectos ju-  
diciales o de cualquier otra clase que expresamente no es-  
tén prohibidos por la ley.-

Tercero.- Que la adjudicación de terrenos para delimita-  
ción de términos se pretenda llevar a cabo para cada muni-  
cipio en las cantidades que resulten más cercanas a las cos-  
tas de población de los mismos hasta completar su to-  
talidad, salvo las excepciones hechas en la cláusula an-  
terior.-

Quinto.- Que para tales delimitaciones se procuran respetar los convenios declarados oficialmente válidos por los Ayuntamientos o que por las leyes vigentes no estén derogados.

Seis.- Que dicho acuerdo sea confirmado, en su caso, por las respectivas Corporaciones, a quienes cada Alcalde habrá de dar cuenta, desde cuyo momento se iniciará la continuación de estas fiestas, quedando encargados de convocar a la próxima reunión, a los otros dos, el Ayuntamiento de Reina.

Siete.- Que cada Alcalde quede obligado a notificar a los otros dos, en el plazo de un mes, que se cuenta a partir de la fecha de la reunión celebrada, el resultado de los acuerdos que sus Corporaciones hayan tomado, para que a su vez, el de Reina pueda convocar la próxima reunión ya citada.

Los señores del Pleno que han conocido de cuantas manifestaciones e informes se han dado por la Presidencia, así como del acta celebrada al efecto, acuerdan por unanimidad prestar aprobación a todo lo que en la misma se contiene, pero con las salvedades siguientes:

a) Se admite la cláusula segunda del convenio provisional tomado, por lo que a las dehesas Boyales y Bienes de Propios de los Ayuntamientos se refiere, pero se ha de tener en cuenta que estas propiedades quedarán comprendidas dentro de la tercera parte que a cada Ayuntamiento ha de corresponder. Si alguna de las tres Corporaciones de la mancomunidad no aceptase este convenio en su totalidad, o las pretensiones que algunos de ellos tenga, no están de acuerdo con las de los demás, los otros dos no se obligan a respetar la condición de que la dehesa Boyal del disidente quede comprendida dentro de su propio término y si las de los que se muestran conformes, salvo acuerdos o convenios posteriores que, en su caso, habrán de llevarse nuevamente a efecto.

b) Los derechos que documentalmente puedan existir con relación al Resilido, habrán de ser respetados, pero sólo tendrán validez legal, previa presentación de los antecedentes que

existan, cuando los mismos sean aportados hasta determinada fecha que se fijará como tope máximo y será convenientemente acordada por los propios Alcaldes que en representación de los Ayuntamientos celebren las reuniones precisas a tal efecto, para lo cual, el de esta Corporación queda ampliamente facultado, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de las modificaciones que se lleven a cabo, cuando ello le sea conveniente. —

C) Si en las reuniones que se celebren por los Alcaldes de la Mancomunidad no se llega a la conclusión de un acuerdo total entre todos los que la constituyen, con relación a la delimitación de que se trata, cuyo plazo máximo que no excederá de un año, será convenido por los propios Alcaldes y promulgado cuando las Corporaciones lo autoricen, el presente acto o acuerdo quedará automático y totalmente sin efectos ni valor alguno, quedando a esta Corporación expedido su campo de acción para intentar por medio de los Organismos superiores o por los procedimientos que las leyes vigentes le autorice, el deslinde de la parte que legalmente pueda corresponderle, sin menoscabo de sus derechos ni acciones por los reconocimientos que aquí hace, los cuales solo acepta — cuando todos los Municipios de la Mancomunidad se encuentren de común acuerdo. —

Acto seguido se acuerda por unanimidad autorizar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en caso de que se llegue por los Alcaldes de la Mancomunidad del término a un acuerdo definitivo en relación con el deslinde que se pretende, designe con facultades plenas a los señores Concejales que han de formar parte de la Comisión que asista a los actos correspondientes, así como al Perito o prácticos necesarios y demás personal auxiliar preciso, quedando igualmente facultado para celebrar toda clase de reuniones, fijar fechas y horas para los actos que considere necesarios o sea convocados, citar contribuyentes, intereses y cuantos otros considere convenientes para la

consecución del fin a que este Ayuntamiento se propone con tan repetidos deslindes.

Asimismo se acuerda por unanimidad conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde-Presidente para que, en caso de que no se llegue a una avenencia plena entre los Alcaldes de la Mancomunidad, se dirija por sí o unido a cualquiera de los otros que lo deseen, al Instituto Geográfico Catastral, u Organismo competente, en solicitud de la ejecución de este deslinde; efectúe la de los actos que sean precisos, con tramitación de los documentos necesarios, recabe los asesoramientos técnicos-jurídico-económicos correspondientes y, en definitiva, todo cuanto sea necesario hasta obtener la delimitación total del término mancomunado en la forma que por este Pleno se ha acordado en la presente acta, para lo cual, queda también ampliamente y previo asesoramiento del Secretario-Interventor, quien habrá de abstractarse en un todo conforme, facultado para ejecutar la contratación de créditos o pago de los gastos que sean necesarios para ello, con cargo a los pertinentes contingencias de los presupuestos vigentes y, en su defecto, habilitando los que considere indispensables, sin perjuicio de dar la ulterior tramitación legal que correspondiera a esta clase de servicios.

Acto seguido se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en unión del Secretario y del Ayuntamiento al que comparezca de esta Corporación que estime oportuno, forjare, si lo cree conveniente, con los otros Alcaldes de la mancomunidad permuto de por. del término de los tres villas, la permuto de la parte Sur de este del término con dos términos con otra posición que en igual cantidad se inter- del de Fuente del Arco, na por el Oeste, del término de Fuente del Arco, de cuyo resultado, si llega a un acuerdo, dará oportunamente cuenta a este Pleno para su ratificación, si procede; quedando asimismo autorizado para que ejecute el pago de los gastos que se ocasionen con este motivo, o para la habilitación de los créditos necesarios, si ello fuere preciso.

Viaje a Madrazo,  
suspendido, por vi-  
tación Precidente  
Diputación para  
tratar sobre edificios  
Centros Higienos y  
Vivienda nuevas.

clada cuenta de escrito de la Diputación de la Excm.  
Diputación Provincial, por el que citaba al Sr. Alcalde en el  
despacho de la misma, para el día de ayer, viaje que  
quedó suspendido desde Ilerena, por haberse recibido telegrama.  
ma en este sentido, el cual tenía como finalidad de dar  
cuenta de los motivos que a este Ayuntamiento le obligaron  
a tomar el acuerdo que consta en sesión del día 28 de  
febrero último, sobre construcción Centros Higienos Rural y Vivien-  
da del medio, los señores asistentes se dan por enterados  
y autorizan el pago de los gastos realizados hasta dicha  
ciudad de Ilerena por Alcalde y Secretarios, con cargo al Capítu-  
lo 2º artº 1º partida 29 del vigente Presupuesto de gastos.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Al-  
calde levanta la sesión a las veinte horas, extendiéndose la  
presente acta, para constancia, que firman los señores  
asistentes conyuz, el Secretario, de todo lo cual certifico.

H. B. Rodríguez Daniel Guerrero  
Manuel Barasa (Bernardo Fernando)  
Agustín Juncos Saturnino Jimenez

~~Manuel Barasa~~

Segundo Ortíz

Sesión ordinaria celebrada en 1.<sup>a</sup> convocatoria, por el Ayuntamiento Pleno,  
el día 15 de julio de 1955 =

Señores asistentes

Aldede. Presidente

D. Manuel Rodríguez Jiménez

Concejales

D. Agustín Jiménez Jiménez

" Bernardo Remuendo Maldonado

" Manuel Maldonado Maldonado

" Daniel Juener Cispedes

" Manuel Canascol Espino

" Saturnino Jiménez Rodríguez

Secretario

D. Segundo Ortíz Mateos

En la villa de Erasienda y su Casa Consistorial, siendo las diez y ocho horas del día quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunió el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Aldede D. Manuel Rodríguez Jiménez, asistido del Secretario D. Segundo Ortíz Mateos y con asistencia de los señores concejales que al margen se expresan. -

Siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta públicamente la sesión y, de su orden y, el Secretario, dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la correspondencia y principales disposiciones oficiales de los boletines recibidos desde la anterior sesión celebrada, quedo enterada la Corporación, acordándose por unanimidad que por quien correspondiera se cumplimenten los servicios que les afecten.

Consejo de la correspondencia y principales disposiciones oficiales

Por la Presidencia se dió cuenta de escrito de 23 de junio último que con fecha 30 del mismo ha sido registrado al número 1.825 del de salida de la Sección de Uros y Consumos de la Administración de Rentas Públicas de la provincia, al que se une resolución dictada por la misma en cinco de igual mes y ha tenido entrada en estos oficios municipales bajo el número 247 del registro general correspondiente en once de los corrientes, por la cual se da a conocer que ha sido desestimada la petición que por esta Alcaldía se hizo a dicho Organismo Provincial en instancia del día 24 de enero del corriente año, dando cumplimiento al acuerdo tomado por esta Corporación municipal en sesión anterior.

división celebrada en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 1.954, en relación con los actos que con fecha 23 de septiembre de igual año fueron levantados por la Inspección de Consumos de Lujos a los Industriales de esta villa que en expresada sesión constan. -

Recursos al Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que con fecha 13 ha suscrita el Secretario-Interventor de esta Corporación D. Segundo Ortiz mates. -

20% Consumos Lujos.

Resultando: Que el expediente tramitado por iniciativa de esta Alcaldía, al que, a instancia de la misma, se ha unido el dictamen emitido por el letrado D. Práxedes Vera Camacho, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 370 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, así como el del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento D. Segundo Ortiz mates, se ajusta a las prescripciones de la Ley y Reglamentos que la regulan. -

Resultando: Que de los informes y asesoramientos recibidos se desprende que el Ayuntamiento goza de plena competencia para concertar directamente el arbitrio sobre Consumos de Lujos, sin que en la ejecución de estos contratos tenga que intervenir en forma alguna la delegación de Hacienda, por así aparecer expresamente aclarado por las disposiciones vigentes en la materia, cuya exposición clara y fehaciente consta en los repetidos informes que se han emitido por los funcionarios que se designaron al efecto. -

Considerando: Que conforme a la resolución recibida de la Administración de Rentas Públicas y a dichos dictámenes, esta Corporación se encuentra actualmente en tiempo hábil para interponer el recurso económico-administrativo que previene el emitido de la Sección de Usos y Consumos al privilegio

anotado, cuyo escrito, como ya se dice, tuvo entrada en estas oficinas municipales con fecha once del actual mes de julio y registrado al número 247 del libro correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Aceptar, hacer suyo y aprobar en todas sus partes las diligencias seguidas en el expediente tramitado por iniciativa del Sr. Alcalde, así como la designación hecha en favor del detraído D. Práxedes Vera Camarero, e informe emitido oportunamente por el mismo en relación con el asunto que nos ocupa y demás diligencias subsiguientes.-

Segundo.- Contar recurso económico-administrativo Provincial contra la resolución adoptada por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, solicitando que en resolución del mismo se acuerde declarar como único competente a este Ayuntamiento para que, a partir del día primero de enero del 1953 sea el facultado para establecer los cánones con los industriales de esta villa, en relación con los arbitrios municipales que gravan los Consumos de lujo cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, ordenando la anulación de todas las actas levantadas desde dicha fecha por los Inspectores de la Sección de Consumos de lujo y la devolución de las cantidades indebidamente cobradas a los industriales afectados, así como el importe de las multas también cobradas indebidamente a los mismos.-

Tercero.- Que por el Sr. Alcalde-Presidente o por quien legalmente le sustituya en el cargo y dentro del plazo legal, se formule en nombre y representación del Ayuntamiento el mencionado recurso económico-administrativo, acompañándose al correspondiente escrito de demanda certificación de este acuerdo, así como el dictamen emitido por el detraído D. Práxedes Vera Camarero y del informe del Secretario-Interventor de esta Corporación D. Segundo Ortiz Mateo, sin perjuicio de unir cuanto antecedente estime oportuno para documentarlo y justificar los razones y fundamentos en que se apoye, facultándole ampliamente para que actúe y promueva lo conveniente en orden a lo mejor y más fácil

Tramitación del asunto.-

Cuarto.- Designar para la presentación de documentos, recepción de notificaciones y cuantos otros antecedentes sean precisos, al Agente Apoderado de este Ayuntamiento en Badajoz, D. Benito Velasco Acero, con domicilio y despacho en la calle Solerana, 3, 2.º derrecha.-

Quinto.- Que todos los gastos de cualquier clase que ocasionare el mencionado recurso económico-administrativo, sean satisfechos con cargo a una consignación que habrá de habilitarse para "litigios" y que figurará en el Capítulo 1.º artículo 5.º del vigente Presupuesto ordinario de gastos para el presente ejercicio, cuya tramitación se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950 o suplementaria correspondiente.-

Visto el expediente que por la Alcaldía- Presidencia se instruye, e informes favorables emitidos en este sentido por la Comisión Informativa de Hacienda y Secretario-Interventor de esta Corporación, acerca de la subasta de los apuramientos de hechas y pastas de la Delsera Real "Carmela" de este término municipal, que es de la propiedad de este Ayuntamiento. Visto asimismo el Pliego de condiciones que por expresada Comisión Informativa de Hacienda se ha redactado con fecha doce de los corrientes, en el que también consta el informe favorable del Secretario-Interventor, cuyo pliego se compone de treinta cláusulas correlativas y contadas a partir del número uno, de las que diez y seis son de carácter general, trece de carácter particular o especial y una disposición adicional. Que su redacción se ha llevado a cabo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por decreto de 9 de enero de 1.953 y disposiciones concordantes y complementarias. Que el tipo mínimo de subasta que se ha fijado es el de veinte mil pesetas anuales, siendo su contrato de adjudicación por un período de tres años consecutivos que empezará a regir el día uno de octubre de 1.955 y terminará el día 30 de sep-

Propuesta subas-  
ta Delsera Real  
"Carmela" para  
tres años iguales

artículo de 1.958. Que su celebración se ha de llevar a cabo, conforme a  
 dichos Reglamentos de Contratación, debiéndose proceder a la apertura de  
 pliegos el día treinta de septiembre de 1.955, haciéndose uso, en caso  
 necesario, de la excepción que concede el artículo 19 del Regla-  
 mento citado. Que como garantía del contrato se exige el tres por  
 100 del tipo mínimo fijado, esto es, Mil ochocientos pesetas  
 en concepto de garantía provisional y el seis por 100 del importe  
 total a que ascienda la subasta, en concepto de garantía definiti-  
 va. Que las proposiciones han de presentarse en sobre cerrado has-  
 ta las once horas del día 29 de septiembre de 1.955. Que la aper-  
 tura de pliegos tendrá lugar a las doce horas de expresado día, 30  
 de septiembre de 1.955, ante el Sr. Alcalde-Presidente, al que le  
 asistirá el Secretario de la Corporación. Que el ingreso de la ci-  
 fra total de adjudicación definitiva tendrá lugar dentro de  
 los cinco días hábiles siguientes a la fecha de dicha adjudica-  
 ción, debidamente comunicada al interesado. Que el Ayuntamiento  
 se reserva el derecho de roturar la finca en el último año  
 del contrato, cuyo acuerdo podrá tomar antes del día veinte de  
 marzo del año 1.958. Que por tal motivo se concede al adju-  
 dicatario el derecho a reservarse un tercio de la total adjudica-  
 ción, para que, en caso de roturarse la finca, se le reserve,  
 en dicha suma, en concepto de indemnización, cantidad ésta  
 que ingresará antes del día treinta y uno de dicho mes de  
 marzo del año 1.958, si para la fecha antes citada el Ayun-  
 tamiento no acuerda roturar, y todas cuantas otras condiciones en  
 expresados pliegos, entre las que figuran la de la obligación de  
 extender diez y ocho Hectáreas durante la vigencia de todo el  
 contrato o el pago de diez mil pesetas, si dichas exte-  
 reas se demostrara no haberlo efectuado, como igualmente la de  
 que si no existen pastores para el día citado se suspenderá  
 la subasta para el cuarto día hábil siguiente, cuya adju-  
 dicación se efectuará con carácter definitivo por el Ayunta-  
 miento Pleno, pero en la forma y con la amplitud que se des-  
 pone en la cláusula décimo-primera.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Aceptar, hacer susyo y, en consecuencia, aprobar íntegramente el pliego de condiciones que con fecha doce de los corrientes ha sido redactado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, cual es el que ha de servir de base para el desarrollo de la subasta de los apremios de licencias y partes de la delimitación "Carretera" que ha de celebrarse este Ayuntamiento para los tres años agrícolas 1.955 a 1.958.-

Segundo.- Disponer que dichos pliegos de condiciones y el expediente a que el mismo se contrae, sean expuestos al público en el Boletín Oficial de la provincia y sitios públicos de esta localidad, por término de ocho días hábiles, así como en la vitrina de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Tercero.- Si transcurrido el plazo de exposición al público no se ha producido reclamación alguna en su contra, se haga constar por medio de diligencia certificada en el correspondiente expediente, por el Secretario de la Corporación y seguidamente, se proceda a hacer pública la celebración de la correspondiente subasta, enviando un edicto al Boletín Oficial de la provincia y colocándose otros en la vitrina de este Ayuntamiento y sitios públicos de la localidad, para que desde el siguiente día al de la publicación en el Boletín Oficial expresado hasta el 29 de septiembre, ambos inclusive, y hora que comprenda desde las diez a las catorce de cada uno de los correspondientes días hábiles, se presenten cuantos sobres cerrados tengan por conveniente los interesados legítimos.-

Cuarto.- Si transcurrido el plazo de información pública se ha producido alguna reclamación en contra del mismo, se de inmediata cuenta a este Ayuntamiento Pleno para proceder en consecuencia.-

Quinto.- Que una vez celebrada, en su caso, la subasta que

se autnra), se de cuenta inmediata a la Corporación para pue-  
der en consecuencia.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o sustituto legal, para que en todo cuanto no esté previsto en el citado pliego de condiciones y en el presente acuerdo no conste, se resuelva cuanto considere neces-  
rio en beneficio de este Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos que a los interesados legítimos puedan corresponder y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia. Todo ello sin perjuicio de lo que en definitiva esta Corporación acuerde.

Acto continuo y tenidos en cuenta lo dispuesto en la ley de 3 de diciembre de 1.953 que modifica la de Bases de 17 de julio de 1.945 y se desarrolla por el Decreto de 18 de diciembre de 1.953 y demás disposiciones que la complementan, así como la promesa contenida en la cláusula segunda del contrato que con fecha nueve de junio con D. Antonio de 1.954 fue formalizado entre los señores Alcaldes de Reina, Muñoz Velasco Casas de Reina y Trasierra y el Sr. Recaudador de las Contribuciones para el abastecimiento de la Zona de Clara D. Antonio Muñoz Velasco, cuyo fin municipal documento fue aprobado por esta Corporación municipal en sesión municipal y sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintinueve de agosto de 1.954, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Promover en todas sus partes la ejecución de dicho contrato para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis, en virtud de lo cual este Ayuntamiento recaudará por su cuenta los arbitrios municipales de las contribuciones territorial rústica y urbana conforme a lo que expresadas disposiciones les autorizan, aplicando los porcentajes máximos que dicha ley permite, cuya recaudación se llevará en las mismas condiciones que se viene haciendo para el actual ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando encargados de ello el citado Recaudador D. Antonio Muñoz Velasco.

Segundo.- Que por la Alcaldía se continúen cumpliendo todos los demás extremos que se han repetido contra

to se liace auster dancos uenta al Recaudador citados.  
del presente acuerdo en forma reglamentaria.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Alcalde de viajes recientemente efectuados a Badajoz para asistir en su calidad de viajero del Sr. Alcalde de Compromisarios designados por el Consejo Local de esta villa de a Badajoz para a las elecciones que para Consejos Nacionales de FET y de las elecciones Conse- JONS han tenido lugar en dicha Capital y como para estas fiestas Nacionales clases de atenciones no cuenta con medios económicos esta Jefe- tura Local, solicita se le autorice el pago de los gastos co- rrespondientes.

Los señores del Pleno que han conocido de los manifestaciones del Sr. Alcalde y del estado de permisa en que se encuentra esta Local, acuer- dan por unanimidad quedar enterados autorizar los gastos de los viajes y dietas reglamentarias en los viajes citados con cargo al Capital 2º artº 1º partida 29 del vigente presupuesto.

Actos oficiales del 18 de julio.  
Actos seguidos se acuerda por unanimidad que el día 18 de julio, aniversario del Abrazamiento Nacional, se celebre en esta Iglesia Parroquial una misa y se cante un Te Deum en acción de gracias, a cuyos actos asistirán todos los Autoridades y Jeraquias Locales, con invitación a este recíprocamente, así como una pequeña recepción que tendrá lugar en unos Casas Comunitarios cuyos gres- tos se satisficirán con cargo al Cap: 1º artº 8º partida 78 del vigente presupuesto de gastos.

Fiesta Santa Manta.  
Asimismo y siendo tradicional costumbre que este Ayuntamiento satisficga los gastos de la celebración de todos los actos re- ligiosos que se ejecutan el día 29 del actual mes de Julio, fiesta de Santa Manta, se acuerda por unanimidad disponer la celebración de una misa cantada y solemne y una procesión y seguidamente una recepción oficial en los Casas Comunitarios consistente en un refresco y una copa de vino español, a los que serán invitadas todos los Autoridades Locales, Corporación en Pleno y Jeraquias del movimiento, cuyos gastos habrán de ser satisficidos con cargo al Cap: 1º artº 8º partida 78 del vigente Pre- supuesto de gastos.

Cada cuenta asimismo de los actos celebrados el día 29 de junio vil-  
 fectos por tina con motivo de la visita a esta localidad del Excmo. y Rdo. Sr.  
 Sr. Obispo Coadjutor de la Diócesis, para los que se efectuaron gastos de  
 visita parte - recepción y de colocación de aires de tiempo y otros, al Ayuntamiento  
 del Sr. Obispo - recepción y de colocación de aires de tiempo y otros, al Ayuntamiento  
 pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda quedar enterado  
 y autoriza el pago de los mismos con cargo a los capitulos siguientes:  
 Para los de limpieza del Cementerio Municipal, al Cap: 7.º art: 2.º parti-  
 da 55. - Para los de blanqueos de edificios municipales y reparación  
 del pavimento publico, al Cap: 11.º art: 1.º partida 75 y art: 2.º parti-  
 da 76 = Para los de alquiler de coche que con las autoridades sa-  
 lio a recibir, al Cap: 2.º art: 1.º partida 29 y para los de la  
 recepción oficial del Sr. Obispo con autoridades, al Cap: 18.º art: 3.º parti-  
 da 78 del vigente presupuesto de gastos. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde co-  
 vanta la sesión a las veinte horas, extendiendola para constancia  
 la presente acta que firman los señores asistentes conung, el  
 Secretario, de todo lo cual certifico. - Sobre raspados Manuel Maldonado  
 Maldonado = Vale =

Saturino Quiroga Daniel Guerrero  
 Manuel Maldonado Bernardo Fernando  
 Agustín Quiroga Manuel Carracedo  
 Seguros Ortes